



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2003

(30 de junio a 25 de julio de 2003)

Nota: En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las resoluciones y decisiones. Los textos definitivos se publicarán en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 1* (E/2003/99).

03-52330 (S) 031103 051103



Índice

Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/2	Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (E/2003/L.19 y E/2003/SR. 29)	16	10 de julio de 2003	14
2003/3	Progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2003/L.20 y E/2003/SR.30)	3 a)	11 de julio de 2003	21
2003/4	Fondo Mundial de Solidaridad (E/2003/L.18 y E/2003/SR.31)	3 a)	11 de julio de 2003	28
2003/5	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (E/2003/L.28 y E/2003/SR.35)	5	15 de julio de 2003	30
2003/6	La función del Consejo Económico y Social en la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2003/L.27 y E/2003/SR.36)	4	16 de julio de 2003	37
2003/7	Admisión de Timor-Leste como miembro de pleno derecho de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: enmienda del mandato de la Comisión (E/2003/15/Add.1)	10	18 de julio de 2003	38
2003/8	Examen del posible establecimiento de un centro de idioma árabe de las Naciones Unidas en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/2003/15/Add.1)	10	18 de julio de 2003	38
2003/9	Establecimiento de un comité de la mujer en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/2003/15/Add.1)	10	18 de julio de 2003	39
2003/10	Preparativos para la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2004 (E/2003/26)	14 b)	21 de julio de 2003	41
2003/11	Políticas y programas relativos a la juventud (E/2003/26)	14 b)	21 de julio de 2003	43
2003/12	Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (E/2003/26)	14 b)	21 de julio de 2003	44
2003/13	Cooperación nacional e internacional para el desarrollo social: aplicación de los objetivos sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (E/2003/26)	14 b)	21 de julio de 2003	47

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/14	Modalidades de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002 (E/2003/26)	14 b)	21 de julio de 2003	50
2003/15	Conclusiones convenidas sobre cooperación nacional e internacional para el desarrollo social (E/2003/26)	14 b)	21 de julio de 2003	52
2003/16	Grupo consultivo especial sobre Burundi (E/2003/L.34/Rev.1 y E/2003/SR.43)	7 h)	21 de julio de 2003	56
2003/17	Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados (E/2003/L.15/Rev.1 y E/2003/SR.44)	6 b)	22 de julio de 2003	57
2003/18	Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) (E/2003/L.25/Rev.1 y E/2003/SR.44)	7 g)	22 de julio de 2003	59
2003/19	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (E/2003/L.30/Rev.1 y E/2003/SR.44)	13 b)	22 de julio de 2003	61
2003/20	Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	63
2003/21	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados en la formación de capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	67
2003/22	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	70
2003/23	Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	73
2003/24	Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	77
2003/25	Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	79
2003/26	Prevención de la delincuencia urbana (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	81
2003/27	Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	83

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/28	Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	85
2003/29	Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	87
2003/30	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	88
2003/31	Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	96
2003/32	Capacitación en materia de fiscalización de precursores, lucha contra el blanqueo de dinero y prevención del uso indebido de drogas (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	97
2003/33	Reducción de la demanda de drogas ilícitas (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	98
2003/34	Asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	99
2003/35	Fortalecimiento de la prevención y represión del tráfico de drogas ilícitas (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	101
2003/36	Establecimiento de redes nacionales contra el blanqueo de dinero en el marco de planes nacionales e internacionales de fiscalización de drogas (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	101
2003/37	Fortalecimiento del desarrollo alternativo mediante el comercio y la preservación socioambiental (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	103
2003/38	Financiación de los viajes de los participantes en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	105
2003/39	Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores químicos y prevención de su desviación y tráfico (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	106
2003/40	Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	108
2003/41	Medidas para contrarrestar la tendencia a la legalización de drogas para su utilización con fines no médicos (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	110
2003/42	La situación de la mujer palestina y la asistencia que se le presta (E/2003/27)	14 a)	22 de julio de 2003	112

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/43	La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/2003/27)	14 a)	22 de julio de 2003	113
2003/44	Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto (E/2003/27)	14 a)	22 de julio de 2003	119
2003/45	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.45)	14 g)	23 de julio de 2003	123
2003/46	Programa a largo plazo en apoyo de Haití (E/2003/L.35)	7 e)	23 de julio de 2003	124
2003/47	Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (E/2003/L.10 y E/2003/L.39)	6 a)	24 de julio de 2003	124
2003/48	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima (E/2003/L.11/Rev.1)	7 d)	24 de julio de 2003	127
2003/49	Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2003/L.24/Rev.1 y E/2003/SR.47)	7 f)	24 de julio de 2003	128
2003/50	Grupo consultivo especial sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto (E/2003/L.22)	7 h)	24 de julio de 2003	131
2003/51	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2003/L.33 y E/2003/SR.47)	9	24 de julio de 2003	131
2003/52	Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (E/2003/L.16)	10	24 de julio de 2003	135
2003/53	Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau (E/2003/L.2, E/2003/L.23/Rev.1 y E/2003/SR.48)	7 h)	24 de julio de 2003	137
2003/54	Tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo (E/2003/L.46)	7 i)	24 de julio de 2003	138
2003/55	Preparativos para una reunión internacional encargada de examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (E/2003/29)	13 a)	24 de julio de 2003	138

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/56	La ciencia y la tecnología para el desarrollo (E/2003/31, E/2003/L.42 y E/2003/SR.48)	13 b)	24 de julio de 2003	141
2003/57	Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/2003/L.44 y E/2003/SR.48)	14 a)	24 de julio de 2003	144
2003/58	Mejoramiento de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta al funcionamiento del mecanismo de la Comisión de Derechos Humanos (E/2003/L.37 y E/2003/SR.48)	14 g)	24 de julio de 2003	152
2003/59	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2003/L.26 y E/2003/SR.48)	11	24 de julio de 2003	153
2003/60	Administración pública y desarrollo (E/2003/L.45 y E/2003/SR.49)	13 g)	25 de julio de 2003	155
2003/61	Programa, organización y métodos de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en el futuro (E/2003/29 y E/2003/L.32)	13 a)	25 de julio de 2003	156
2003/62	Aplicación coordinada del Programa de Hábitat (E/2003/L.12 y E/2003/SR. 49)	13 d)	25 de julio de 2003	168
2003/63	Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2003/42 y E/2003/SR.49)	13 i)	25 de julio de 2003	171
2003/64	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/2003/46 y E/2003/SR.49)	13 l)	25 de julio de 2003	172

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/223	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2003 (E/2003/L.5 y E/2003/SR.13, 15 y 24)	1	30 de junio de 2003	176
2003/224	Delegación formal de atribuciones con respecto a las cuestiones relativas al personal del Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/2003/L.13 y E/2003/SR.30)	3 b)	11 de julio de 2003	176
2003/225	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la serie de sesiones dedicada a actividades operacionales (E/2003/SR.31)	3	11 de julio de 2003	176
2003/226	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica y humanitaria especial y el socorro en casos de desastre (E/2003/SR.35)	5	15 de julio de 2003	178
2003/227	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la serie de sesiones dedicada a la coordinación (E/2003/SR.36)	4	16 de julio de 2003	178
2003/228	Lugar de celebración del 60° período de sesiones de la Comisión (E/2003/15/Add.1)	10	18 de julio de 2003	179
2003/229	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 36° período de sesiones y programa provisional del 37° período de sesiones de la Comisión (E/2003/25)	13 f)	21 de julio de 2003	179
2003/230	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 41° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 42° período de sesiones de la Comisión (E/2003/26)	14 b)	21 de julio de 2003	180
2003/231	Confirmación del nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/2003/26)	14 b)	21 de julio de 2003	181
2003/232	Privacidad genética y no discriminación (E/2003/L.36)	14 i)	22 de julio de 2003	181
2003/233	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 12° período de sesiones y programa provisional y documentación del 13° período de sesiones (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	182
2003/234	Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/2003/30)	14 c)	22 de julio de 2003	185

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/235	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 46º período de sesiones y programa provisional y documentación del 47º período de sesiones de la Comisión (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	185
2003/236	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2003/28)	14 d)	22 de julio de 2003	188
2003/237	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 47º período de sesiones y programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión (E/2003/27)	14 a)	22 de julio de 2003	188
2003/238	Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	189
2003/239	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.45)	14 g)	23 de julio de 2003	189
2003/240	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	189
2003/241	Situación de los derechos humanos en Burundi (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	189
2003/242	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	190
2003/243	Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	190
2003/244	El derecho a la alimentación (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	191
2003/245	La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	191
2003/246	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	191

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/247	Cuestión de la detención arbitraria (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	192
2003/248	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	193
2003/249	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	193
2003/250	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	193
2003/251	La eliminación de la violencia contra la mujer (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	194
2003/252	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	194
2003/253	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	194
2003/254	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	195
2003/255	Defensores de los derechos humanos (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	195
2003/256	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	195
2003/257	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	195
2003/258	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	196
2003/259	Situación de los derechos humanos en Sierra Leona (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	196
2003/260	Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Liberia (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	196
2003/261	El derecho al desarrollo (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	197

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/262	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.45)	14 g)	23 de julio de 2003	197
2003/263	Decisión relativa a Liberia en el marco del procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	197
2003/264	El Foro Social (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	197
2003/265	La discriminación en el sistema de justicia penal (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	198
2003/266	Restitución de viviendas y propiedades con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	198
2003/267	La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	199
2003/268	Prevención de las violaciones de derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	199
2003/269	Organización de los trabajos del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	199
2003/270	Fechas del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2003/23 (Part I))	14 g)	23 de julio de 2003	200
2003/271	Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/2003/23 (Part I) y E/2003/SR.46)	14 g)	23 de julio de 2003	200
2003/272	Calendario de conferencias y reuniones para 2004 y 2005 en las esferas económica y social (E/2003/L.7 y Corr.1 y E/2003/SR.47)	7 c)	24 de julio de 2003	200
2003/273	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2003/L.33 y E/2003/SR.47)	9	24 de julio de 2003	201
2003/274	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional (E/2003/SR.47)	10	24 de julio de 2003	201

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/275	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2003/32)	12	24 de julio de 2003	201
2003/276	Suspensión de la condición de entidad consultiva (E/2003/32, E/2003/L.38 y E/2003/SR.47)	12	24 de julio de 2003	206
2003/277	Aplicación del sistema de reuniones por medios electrónicos ("Comité sin papel") (E/2003/32 y E/2003/SR.47)	12	24 de julio de 2003	206
2003/278	Continuación del período de sesiones de 2003 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales (E/2003/32)	12	24 de julio de 2003	206
2003/279	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2003 (E/2003/32)	12	24 de julio de 2003	207
2003/280	Informe del Comité de Políticas y Desarrollo sobre su quinto período de sesiones: Timor-Leste (E/2003/L.29 y E/2003/SR.47)	13 a)	24 de julio de 2003	207
2003/281	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su quinto período de sesiones: Cabo Verde y Maldivas (E/2003/L.43 y E/2003/SR.47)	13 a)	24 de julio de 2003	207
2003/282	Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (E/2003/L.40/Rev.1)	13 a)	24 de julio de 2003	207
2003/283	Preparativos de una reunión internacional encargada de examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (E/2003/L.41)	13 a)	24 de julio de 2003	208
2003/284	Estadísticas (E/2002/24 y E/2003/SR.47)	13 c)	24 de julio de 2003	208
2003/285	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2003/L.4)	14 e)	24 de julio de 2003	208
2003/286	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2003/L.14 y E/2003/SR.47)	14 e)	24 de julio de 2003	209
2003/287	Temas para las series de sesiones de alto nivel y de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2004 del Consejo (E/2003/SR.48)	1	24 de julio de 2003	209

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/288	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la coordinación, los programas y otras cuestiones (E/2003/SR.48)	7	24 de julio de 2003	210
2003/289	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de su 11º período de sesiones y programa provisional de su 12º período de sesiones (E/2003/29)	13 a)	24 de julio de 2003	210
2003/290	Contribución de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social sobre desarrollo rural (E/2003/31)	13 b)	24 de julio de 2003	211
2003/291	Duración de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2003/31)	13 b)	24 de julio de 2003	211
2003/292	Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado (E/2003/SR.48)	11	24 de julio de 2003	212
2003/293	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su sexto período de sesiones y programa provisional y documentación del séptimo período de sesiones de la Comisión (E/2003/31 y E/2003/SR.48)	13 b)	24 de julio de 2003	212
2003/294	Recomendaciones de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos (E/2003/4 y E/2003/SR.48)	13 k)	24 de julio de 2003	213
2003/295	Condición de las organizaciones no gubernamentales y otros grupos importantes acreditados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (E/2003/29 y E/2003/SR.49)	13 a)	25 de julio de 2003	213
2003/296	Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/2003/29 y E/2003/SR.49)	13 a)	25 de julio de 2003	214
2003/297	Fecha y lugar de celebración del cuarto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2003/42)	13 i)	25 de julio de 2003	214
2003/298	Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su tercer período de sesiones y programa provisional de su cuarto período de sesiones (E/2003/42)	13 i)	25 de julio de 2003	214

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2003/299	Labor de los grupos especiales de expertos entre períodos de sesiones (E/2003/42 y E/2003/SR.49)	13 i)	25 de julio de 2003	215
2003/300	Seminario sobre la recopilación de datos en relación con los pueblos indígenas (E/2003/43)	14 h)	25 de julio de 2003	225
2003/301	Serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2006 (E/2003/43 y E/2003/SR.49)	14 h)	25 de julio de 2003	225
2003/302	Participación de miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en las reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social (E/2003/43 y E/2003/SR.49)	14 h)	25 de julio de 2003	226
2003/303	Mesa del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2003/43)	14 h)	25 de julio de 2003	226
2003/304	Lugar y fecha de celebración del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2003/43)	14 h)	25 de julio de 2003	226
2003/305	Programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2003/43)	14 h)	25 de julio de 2003	226
2003/306	Propuesta de un segundo decenio internacional de los pueblos indígenas del mundo (E/2003/43 y E/2003/SR.49)	14 h)	25 de julio de 2003	227
2003/307	Examen de las cuestiones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas (E/2003/L.47)	14 h)	25 de julio de 2003	227
2003/308	Aplicación de las resoluciones 50/227 y 52/12 B de la Asamblea General	8	25 de julio de 2003	228
2003/309	Documentos examinados por el Consejo en relación con cuestiones económicas y ambientales (E/2003/SR.49)	13 b), d), e), j), k) y l)	25 de julio de 2003	228
2003/310	Documentos examinados en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos (E/2003/SR.49)	14 b), c), e), f), g) y h)	25 de julio de 2003	229

Resoluciones

2003/2

Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2529 (XXIV), de 5 de diciembre de 1969, 32/156 y 32/157, de 19 de diciembre de 1977, y 36/41, de 19 de noviembre de 1981, así como su decisión 254 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, y su resolución 2002/24, de 24 de julio de 2002,

Habiendo examinado el texto del proyecto de acuerdo negociado entre su Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales y el Comité de Negociaciones de la Organización Mundial del Turismo para convertir a esa organización en un organismo especializado de las Naciones Unidas¹, de conformidad con el Artículo 57 y el párrafo 1 del Artículo 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo tomó conocimiento con satisfacción del texto del proyecto de acuerdo el 4 de junio de 2003,

Recomienda a la Asamblea General que, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, apruebe el acuerdo que figura en el anexo a la presente resolución.

*29ª sesión plenaria
10 de julio de 2003*

Anexo

Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo

Recordando las resoluciones 2529 (XXIV), de 5 de diciembre de 1969, y 32/156, de 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes la Carta de las Naciones Unidas y los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo,

Teniendo presentes también las disposiciones del Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 31 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo,

Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Reconocimiento

1. Las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial del Turismo como organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de adoptar las medidas

¹ E/2003/60, anexo. Posteriormente se presentaron a la Mesa del Consejo enmiendas a las versiones en árabe, español y francés. Esas enmiendas se han incorporado en el texto que figura en el anexo a la presente resolución.

que sean procedentes conforme a sus Estatutos para la consecución de los objetivos enunciados en ellos.

2. Las Naciones Unidas reconocen el papel decisivo y central que cabe a la Organización Mundial del Turismo, en su calidad de organización intergubernamental y en el ámbito del turismo mundial, tal y como se dispone en sus Estatutos.

3. Las Naciones Unidas, convencidas de que el turismo puede aportar una importante contribución a la consecución de los objetivos comunes de lograr el desarrollo sostenible y erradicar la pobreza, señalan que la Organización Mundial del Turismo, de conformidad con sus Estatutos, ha de prestar especial atención a los intereses de los países en desarrollo en el ámbito del turismo.

Artículo 2

Coordinación y cooperación

1. En sus relaciones con las Naciones Unidas, sus órganos y los organismos del sistema, la Organización Mundial del Turismo reconoce que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social desempeñan una función de coordinación y funciones generales de promoción del desarrollo económico y social.

2. La Organización Mundial del Turismo en el desempeño de su papel central de coordinación en el ámbito del turismo de conformidad con sus Estatutos y con miras a contribuir al desarrollo económico y social y, en particular, a crear oportunidades para erradicar la pobreza y generar empleo en los países menos adelantados, reconoce la necesidad de mantener una eficaz coordinación y cooperación con las Naciones Unidas y sus órganos y, con los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

3. La Organización Mundial del Turismo, en consecuencia, conviene en cooperar con las Naciones Unidas en toda medida que sea necesaria para coordinar debidamente normas y actividades.

4. La Organización Mundial del Turismo conviene además en participar en la labor de los órganos que las Naciones Unidas hayan establecido o establezcan para facilitar esa cooperación y coordinación, así como en cooperar con ellos, en particular en su calidad de miembro de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, y en proporcionar la información necesaria para la consecución de ese objetivo.

5. La Organización Mundial del Turismo informará al Consejo Económico y Social de los asuntos de interés interinstitucional que sean de su competencia y de los acuerdos oficiales que concierte sobre esos asuntos con cualquier otro organismo del sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 3

Representación recíproca

1. Las Naciones Unidas serán invitadas a enviar representantes para que asistan a las sesiones de la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo y de sus órganos subsidiarios y participen, sin derecho a voto, en las deliberaciones de esos órganos. Las declaraciones escritas que presenten las Naciones Unidas serán distribuidas por la secretaria de la Organización Mundial del

Turismo a los miembros de los órganos antes mencionados de conformidad con el reglamento aplicable.

2. La Organización Mundial del Turismo será invitada a enviar representantes para que asistan a las sesiones y participen, sin derecho a voto y de conformidad con los reglamentos aplicables, en las deliberaciones del Consejo Económico y Social y sus comisiones y comités, de las Comisiones Principales y demás órganos de la Asamblea General y de las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas con respecto a temas del programa que se refieran a asuntos comprendidos en el campo de actividad de la Organización y a otras cuestiones de interés mutuo. Las declaraciones escritas que presente la Organización serán distribuidas por la Secretaría de las Naciones Unidas a los miembros de los órganos antes mencionados, de conformidad con el reglamento aplicable.

3. A los fines de celebrar consultas, la Organización Mundial del Turismo será invitada a enviar representantes a las sesiones de la Asamblea General en que se examinen las cuestiones indicadas en el párrafo 2 del presente artículo.

Artículo 4

Propuestas de temas del programa

1. Tras las consultas preliminares que sean necesarias, la Organización Mundial del Turismo dispondrá la inclusión en el programa de su Asamblea General, su Consejo Ejecutivo o sus órganos subsidiarios, según proceda, de los temas que propongan las Naciones Unidas.

2. Tras las consultas preliminares que sean necesarias, las Naciones Unidas dispondrán la inclusión de temas propuestos por la Organización Mundial del Turismo en el programa del Consejo Económico y Social o, según proceda y de conformidad con el reglamento aplicable, de otros órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 5

Recomendaciones de las Naciones Unidas

1. La Organización Mundial del Turismo, teniendo presentes las obligaciones de las Naciones Unidas de promover los objetivos enunciados en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, así como las funciones y facultades conferidas al Consejo Económico y Social en virtud del Artículo 62 de la Carta para hacer o iniciar estudios e informes sobre asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y otros asuntos conexos y para formular recomendaciones sobre tales asuntos a los organismos especializados interesados, y teniendo en cuenta asimismo que las Naciones Unidas, en virtud de los Artículos 58 y 63 de la Carta, podrán hacer recomendaciones para coordinar las políticas y actividades de estos organismos especializados, conviene en tomar las disposiciones necesarias para someter a la brevedad posible, a aquel de sus órganos al que corresponda, las recomendaciones oficiales que le formulen las Naciones Unidas.

2. La Organización Mundial del Turismo conviene en celebrar consultas con las Naciones Unidas con respecto a esas recomendaciones e informarles oportunamente acerca de las medidas que hayan tomado ella o sus miembros para darles cumplimiento acerca de los demás resultados del examen de tales recomendaciones.

Artículo 6
Asistencia a las Naciones Unidas

La Organización Mundial del Turismo cooperará con las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con sus propios Estatutos, proporcionándoles en toda la medida de lo posible la información o los estudios especiales y la asistencia de otra índole que le soliciten.

Artículo 7
Informes periódicos

La Organización Mundial del Turismo presentará a las Naciones Unidas informes periódicos sobre sus actividades.

Artículo 8
Intercambio de información y documentos

Con sujeción a las disposiciones que sea necesario adoptar para proteger la información de carácter confidencial, las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo procederán a un completo y rápido intercambio de la información y, los documentos que corresponda.

Artículo 9
Información pública

Teniendo presente el objetivo de la Organización Mundial del Turismo enunciado en el párrafo 1 del artículo 3 de sus Estatutos y con miras a coordinar las actividades de la Organización Mundial del Turismo en esta esfera con las de los servicios de información de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas y la Organización adoptarán disposiciones complementarias sobre estas cuestiones.

Artículo 10
Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

1. La Organización Mundial del Turismo conviene en suministrar toda la información que le solicite la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Artículo 34 de su Estatuto.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas autoriza a la Organización Mundial del Turismo a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas que se planteen dentro de su campo de actividad, salvo aquellas que se refieran a las relaciones recíprocas entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo u otros organismos especializados.
3. Tales peticiones podrán ser dirigidas a la Corte Internacional de Justicia por la Asamblea General o por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo actuando en virtud de una autorización de la Asamblea General de esa Organización.
4. La Organización Mundial del Turismo, cuando solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, informará al respecto al Consejo Económico y Social.

Artículo 11

Territorios no autónomos y otros territorios

La Organización Mundial del Turismo conviene en cooperar con las Naciones Unidas, dentro del ámbito de su competencia, en la aplicación de los principios y el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas y de otros principios y obligaciones reconocidos internacionalmente que se refieran a los países y pueblos coloniales, y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto a cuestiones que influyan en el bienestar y el desarrollo de los pueblos de los territorios no autónomos y otros territorios.

Artículo 12

Asistencia técnica

Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo se comprometen a colaborar en la prestación de asistencia técnica en el campo del turismo y el fomento del turismo. En particular, se comprometen a evitar la duplicación innecesaria de actividades y servicios y convienen en adoptar las medidas que se requieran para asegurar una coordinación eficaz en el marco del mecanismo de coordinación existente en materia de asistencia técnica, teniendo en cuenta las funciones y obligaciones respectivas que les caben según sus instrumentos constitutivos, así como las de las demás organizaciones que participen en actividades de asistencia técnica. A tal efecto, la Organización Mundial del Turismo reconoce las funciones generales asignadas a los coordinadores residentes de actividades operacionales para el desarrollo, en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La Organización Mundial del Turismo, uno de los organismos especializados más pequeños que no tiene representación fuera de la sede, podrá recurrir a los coordinadores residentes para que la representen y promuevan su papel.

Artículo 13

Servicios de estadística

1. La Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en que tratarán de cooperar al máximo entre sí, eliminar toda duplicación innecesaria de sus actividades y utilizar con la mayor eficacia su personal en sus respectivas tareas de reunión, análisis, publicación y difusión de datos estadísticos. Convienen además en que aunarán sus esfuerzos para asegurar que la información estadística recogida sea de máxima utilidad y se emplee lo más ampliamente posible, así como garantizar una estrecha coordinación de las iniciativas que tomen en el campo de la estadística y reducir al mínimo la carga impuesta a los gobiernos y otras organizaciones a los que se pida esa información.

2. La Organización Mundial del Turismo reconoce a las Naciones Unidas como organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, uniformar y mejorar las estadísticas de turismo que sean útiles para los fines generales de las organizaciones internacionales.

3. Las Naciones Unidas reconocen que la Organización Mundial del Turismo es la organización competente para recoger, analizar, publicar, uniformar y mejorar las estadísticas de turismo y promover la integración de esas estadísticas en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 14

Cooperación administrativa

1. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo reconocen la conveniencia de cooperar en las cuestiones administrativas de interés común.
2. En consecuencia, las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo se comprometen a celebrar consultas periódicas entre sí y con otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas sobre esas cuestiones, en particular para asegurar que las instalaciones, el personal y los servicios se utilicen de la manera más eficiente y armoniosa posible y que se adopten métodos adecuados para evitar que se establezcan o mantengan instalaciones y servicios que tengan las mismas funciones o que compitan entre sí, de manera que haya la mayor uniformidad posible en esta esfera.
3. El procedimiento de consulta a que se refiere el presente artículo se utilizará para determinar la forma más equitativa de financiar la asistencia o los servicios especiales que proporcione, previa solicitud, la Organización Mundial del Turismo a las Naciones Unidas o que proporcionen éstas a la Organización Mundial del Turismo, con sujeción a los acuerdos complementarios que se concierten a tal fin.
4. En las consultas a que se refiere el presente artículo se estudiará también la posibilidad de mantener o establecer instalaciones o servicios comunes en esferas concretas, incluida la posibilidad de que una organización proporcione esas instalaciones o servicios a otra o a varias otras, y de determinar la forma más equitativa de financiar dichas instalaciones o servicios, con sujeción a los acuerdos complementarios que se concierten a tal fin.

Artículo 15

Oficinas regionales y auxiliares

Las oficinas regionales o auxiliares que establezca la Organización Mundial del Turismo cooperarán estrechamente con las que hayan establecido o establezcan las Naciones Unidas y, en particular, las oficinas de las comisiones regionales y de los coordinadores residentes.

Artículo 16

Disposiciones relativas al personal

1. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, con objeto de mantener normas uniformes de contratación internacional, convienen en establecer, en la medida de lo posible, normas, procedimientos y disposiciones comunes en materia de personal con miras a evitar desigualdades injustificadas en las condiciones de empleo, evitar rivalidades en la contratación del personal y facilitar el intercambio de funcionarios que sea mutuamente conveniente y provechoso. Con ese fin, la Organización Mundial del Turismo conviene en aceptar el Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional y en participar en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de conformidad con el Estatuto de ésta, así como aceptar la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a demandas por incumplimiento de esos Estatutos.
2. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en cooperar en la mayor medida posible para la consecución de esos objetivos y, en particular:

a) Celebrar consultas periódicamente sobre cuestiones de interés común relativas a las condiciones de empleo de sus funcionarios y su personal a fin de lograr la mayor uniformidad posible en esta esfera;

b) Cooperar en el intercambio de personal, cuando así convenga, con carácter temporal o permanente, disponiendo lo necesario para garantizar los derechos de antigüedad y de pensión;

c) Cooperar con los organismos del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento y funcionamiento de un mecanismo apropiado para resolver las controversias que se planteen en relación con el empleo de personal y cuestiones conexas.

3. Las condiciones en que las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo se proporcionarán recíprocamente instalaciones o servicios en relación con las cuestiones a que se refiere el presente artículo serán, en caso necesario, objeto de acuerdos complementarios que se concertarán a tal fin de conformidad con el artículo 20 del presente Acuerdo.

Artículo 17

Disposiciones financieras y presupuestarias

1. La Organización Mundial del Turismo reconoce la conveniencia de entablar con las Naciones Unidas estrechas relaciones en cuestiones presupuestarias y financieras a fin de que las operaciones administrativas de éstas y de los organismos del sistema de las Naciones Unidas se lleven a cabo de la manera más eficiente y económica posible y de que se asegure la máxima coordinación y uniformidad en esas operaciones.

2. La Organización Mundial del Turismo conviene en aceptar el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección.

3. La Organización Mundial del Turismo conviene en aplicar, en la medida en que sea posible y procedente, las prácticas y los formularios estándar que recomienden las Naciones Unidas.

4. Los arreglos financieros y presupuestarios que concierten las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo serán aprobados de conformidad con sus respectivos instrumentos constitutivos.

5. En la preparación del presupuesto de la Organización Mundial del Turismo, su Secretario General celebrará consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr, en la medida de lo posible, la uniformidad en la presentación de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos del sistema a fin de facilitar la comparación de los diversos presupuestos, sin perjuicio de que cada organización utilice monedas diferentes al preparar su presupuesto.

6. La Organización Mundial del Turismo conviene en transmitir sus proyectos de presupuesto a las Naciones Unidas a más tardar en la fecha en que los transmita a sus miembros para que la Asamblea General de las Naciones Unidas los pueda examinar y formular recomendaciones de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Los representantes de la Organización Mundial del Turismo estarán facultados para participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Asamblea General o

de cualquier comité o comisión establecido por ésta cuando quiera que se examine el presupuesto de la Organización Mundial del Turismo o cuestiones financieras o administrativas generales relativas a ella.

Artículo 18

Laissez-passer de las Naciones Unidas

Los funcionarios de la Organización Mundial del Turismo tendrán derecho a usar el laissez-passer de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones especiales que concierten el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo.

Artículo 19

Aplicación del Acuerdo

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo podrán adoptar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 20

Enmienda y revisión

El presente Acuerdo podrá ser objeto de enmiendas o revisiones mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo, y tales enmiendas o revisiones entrarán en vigor cuando sean aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.

Artículo 21

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.

2003/3

Progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 56/201 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, relativa a la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, así como su resolución 2002/29, de 25 de julio de 2002,

Reiterando que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, el carácter universal, voluntario y de donación, la neutralidad y el multilateralismo y la capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo, y reiterando también que esas actividades se

realizan en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus políticas y prioridades de desarrollo,

Reafirmando y subrayando el compromiso colectivo y la voluntad política de los Estados Miembros de reforzar la función y la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con objeto de ayudar a los países en desarrollo a cumplir los objetivos y metas y compromisos establecidos en la Declaración del Milenio² y en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Subrayando que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de promover el desarrollo de sus países, y reconociendo la importancia de que los países adopten como propios los programas de desarrollo,

Reafirmando la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus mandatos respectivos, orienten sus actividades sobre el terreno de conformidad con las prioridades fijadas por los países receptores y con las metas, objetivos y compromisos enunciados en la Declaración del Milenio y en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea General³, sobre la utilidad de la experiencia adquirida por las organizaciones de las Naciones Unidas en las actividades de evaluación sobre el terreno⁴ y sobre la financiación de las actividades de cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas⁵;

2. *Toma nota también* de la petición formulada en la resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, de que se invite al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en su calidad de Presidente del Grupo para el Desarrollo, presente periódicamente al Consejo Económico y Social, durante la serie de sesiones de coordinación, las actividades que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo haya realizado en relación con la aplicación integrada y coordinada de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota además* de los progresos realizados para reformar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y pide que continúe el proceso de reforma;

4. *Toma nota* de que actualmente la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, están reestructurando sus políticas, estrategias, programas y actividades en función de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, en particular mediante mecanismos tales como los marcos estratégicos plurianuales, si los hay, el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como en el contexto de su contribución a las estrategias nacionales para reducir la pobreza, en especial los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza en caso de que éstos existan;

² Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³ E/2003/61.

⁴ E/2003/64.

⁵ E/2003/89.

Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

5. *Reitera* que los recursos básicos y ordinarios, entre otras cosas, por su carácter no condicionado, constituyen la base de las actividades operacionales de las Naciones Unidas y son esenciales para mantener el carácter universal, la neutralidad y el multilateralismo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. *Observa con pesar* que, si bien se han hecho progresos considerables para mejorar la gestión y el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, no ha habido, como parte de ese proceso general de cambio, un aumento significativo de los recursos básicos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo;

7. *Reconoce* que para fortalecer la función y la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de ayudar a los países a lograr sus objetivos de desarrollo es necesario mejorar constantemente la eficacia, eficiencia, coherencia e impacto del sistema, así como incrementar y ampliar considerablemente su base de recursos de manera constante, más previsible y segura;

8. *Invita* a todos los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados, a que estudien más a fondo las posibilidades de reforzar su base de recursos, en particular, cuando proceda, mediante planes de financiación plurianuales como instrumentos de gestión de recursos en los que estén integrados los objetivos, los resultados y los recursos de los programas;

9. *Exhorta* a todos los países donantes y a los países que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten considerablemente sus contribuciones a los presupuestos básicos y ordinarios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en especial a los fondos y programas, y que, siempre que sea posible, hagan contribuciones plurianuales, y destaca también la necesidad de considerar con más detenimiento otras fuentes de financiación que puedan complementar las fuentes tradicionales pero que no las sustituyan;

10. *Pide* al Secretario General que analice más a fondo la cuestión de la financiación y le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones en el contexto de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales;

Fomento de la capacidad

11. *Reafirma* la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a nivel de los países, se centren en el fomento de la capacidad y lo consideren uno de sus principales objetivos, en el marco de sus respectivos mandatos, e insta a esas organizaciones a que a) presten apoyo a los gobiernos receptores y a los interesados que corresponda para elaborar estrategias de fomento de la capacidad con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente; b) intensifiquen el intercambio de información entre organismos, a nivel de todo el sistema, sobre las prácticas recomendadas, la experiencia adquirida y los resultados obtenidos, así como sobre puntos de referencia e indicadores y criterios para la supervisión y evaluación de las actividades de fomento de la capacidad, e incorporen esa información en el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y

c) inviten a todas las organizaciones a que incluyan, en los informes anuales a sus respectivos órganos rectores, información sobre el fomento de la capacidad;

12. *Reitera* que, en la realización de actividades operacionales, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe asegurarse de que, en la máxima medida de lo posible y cuando sea práctico, sean los países los que ejecuten esas actividades, y se utilicen en ellas especialistas y tecnologías disponibles localmente;

Evaluación común para los países y Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

13. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a sus estructuras en los países que perseveren en sus esfuerzos por mejorar la calidad del sistema de evaluación común para los países, en especial sus aspectos analíticos, y de reforzar los efectos operacionales del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular promoviendo la activa participación de los organismos especializados y otras entidades asociadas, cuando corresponda, en la tarea de formular y utilizar esos instrumentos, bajo la dirección de los gobiernos nacionales;

14. *Acoge con satisfacción* las iniciativas tomadas por los miembros del Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo para vincular explícitamente su apoyo a los programas con los objetivos y prioridades nacionales de desarrollo por medio del Marco de Asistencia revisado y su matriz de resultados; invita a otros fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que utilicen la matriz de resultados del Marco de Asistencia, y pide que la matriz se presente a las juntas ejecutivas como anexo a los programas por países;

15. *Pide* a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que sigan integrando y armonizando sus actividades operacionales para el desarrollo con las actividades y prioridades nacionales de desarrollo, con la plena y activa participación y dirección de los gobiernos en todas las etapas del sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con una mayor participación de los interesados que corresponda;

16. *Observa* que se ha fortalecido la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods e invita al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones de Bretton Woods a que consideren otras formas de potenciar su cooperación, colaboración y coordinación, en particular mediante una mayor armonización de los marcos estratégicos, instrumentos, modalidades y acuerdos de cooperación, en plena conformidad con las prioridades de los gobiernos receptores, y, a este respecto, destaca la importancia de asegurar, bajo la dirección de las autoridades nacionales, una mayor coherencia entre los marcos estratégicos formulados por los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y por las instituciones de Bretton Woods y las estrategias nacionales para reducir la pobreza, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, si los hay;

17. *Toma conocimiento* de las iniciativas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo tendientes a promover el papel de las oficinas regionales de los fondos y programas cuando se presta asistencia a los equipos por países para la preparación de la evaluación común y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

18. *Alienta* a las comisiones regionales a que, cuando se les solicite, aporten su contribución a la preparación de esos marcos;

Evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo

19. *Subraya* la importancia de supervisar y evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y sus resultados e insta al Secretario General a que, en los informes que presente en el futuro preste más atención a la experiencia adquirida, los resultados obtenidos y las conclusiones del caso;

20. *Destaca* la necesidad de velar por que las autoridades nacionales, interesadas que corresponda participen plenamente en los procesos de formulación, programación, aplicación y evaluación, así como en la de los mandatos, la elaboración de métodos e indicadores y la selección de equipos en todas las evaluaciones que se realicen sobre el terreno;

21. *Recomienda* que los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas procuren de manera sistemática potenciar la capacidad de seleccionar, documentar y sintetizar la experiencia adquirida en las actividades de evaluación a fin de conservar y asimilar sus resultados, asegurar su difusión, sobre todo a nivel de los países, poniendo los informes de evaluación a disposición del público por Internet, y utilizar los resultados de las evaluaciones y la experiencia adquirida al elaborar y aplicar programas y proyectos, y les recomienda también que colaboren en las actividades nacionales que tengan por objeto acumular información sobre resultados y experiencias que sean pertinentes para cada país, apoyando el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones y de bases de datos nacionales que recojan la experiencia adquirida en las evaluaciones, así como el desarrollo de la capacidad de analizar, documentar, consolidar y sintetizar esa experiencia, y promoviendo la preparación de publicaciones y el uso de otros medios de comunicación;

22. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que redoblen sus esfuerzos para promover el desarrollo de la capacidad nacional de evaluación, incluida la capacidad de aprovechar la experiencia adquirida en actividades anteriores de las Naciones Unidas que sean pertinentes en cada contexto nacional, y las alienta a que comuniquen los resultados de las actividades de evaluación y transmitan la información correspondiente a las entidades nacionales y también la divulguen, cuando corresponda, mediante el uso más frecuente de los idiomas nacionales locales;

23. *Recomienda* que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo consideren que la experiencia adquirida y su difusión son un componente específico necesario de sus actividades y que designen a quienes se encargarán de evaluar, tanto en la Sede como a nivel de los países, la eficacia del proceso de aprendizaje basado en esa experiencia;

24. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que alienten a los equipos por países a aprovechar mejor la experiencia adquirida en las evaluaciones al preparar la evaluación común para los países, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y los programas y otros documentos pertinentes relativos a los países, y que promuevan un mayor aprovechamiento de la experiencia adquirida a nivel nacional, incluso intensificando actividades tales como las evaluaciones conjuntas de los programas, en el contexto del

Marco de Asistencia, cuando corresponda, y la prestación conjunta de apoyo para establecer bases nacionales de datos en las que se recoja la experiencia adquirida en las evaluaciones;

Simplificación y armonización de las normas y procedimientos sobre actividades operacionales

25. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por los miembros del Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de armonizar y simplificar las normas y procedimientos y pide a los fondos y programas de las Naciones Unidas que refuercen y aceleren sus actividades de simplificación y armonización para que el programa de trabajo presentado en 2002, pueda ejecutarse plenamente antes del fin de 2004;

26. *Pide* que se tomen iniciativas a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, para adelantar en todos sus aspectos la labor de simplificación y armonización de las normas y procedimientos sobre el terreno, teniendo en cuenta la labor y las iniciativas de los donantes bilaterales y los bancos multilaterales de desarrollo, con el objetivo último de reducir los costos de transacción, aumentar la eficacia y eficiencia de la prestación de la ayuda y lograr que los gobiernos se identifiquen con los procesos de desarrollo mejorando la coordinación y la gestión de la asistencia externa;

27. *Pide* a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, por intermedio de sus juntas ejecutivas, que incluyan en sus programas de trabajo la armonización y simplificación de las políticas de recuperación en el caso de las contribuciones de recursos complementarios;

28. *Pide* al Secretario General que, tras celebrar las debidas consultas con los fondos y programas, por intermedio del Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, le presente en su próximo período de sesiones sustantivo, que se celebrará en 2004, un informe en que analice el valor añadido de las reuniones conjuntas de las juntas ejecutivas y su impacto en la serie de sesiones del Consejo Económico y Social dedicada a las actividades operacionales y formule las recomendaciones que procedan;

Locales y servicios comunes

29. *Alienta* a los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúen su labor con respecto a la utilización de locales y servicios comunes y oficinas conjuntas a fin de mejorar el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países y aumentar su eficacia en función del costo;

Sistema de coordinadores residentes

30. *Reafirma* la necesidad de potenciar la participación de los organismos especializados y técnicos en el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes alentando a todas las organizaciones de las Naciones Unidas a que adopten métodos innovadores de colaboración para que dicho sistema pueda aprovechar aún más el cúmulo de conocimientos disponibles en las esferas en que se pueda para ayudar a los países a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

31. *Reafirma también* la necesidad de que aumente el número de coordinadoras residentes;

32. *Alienta* a los coordinadores residentes a que sigan colaborando estrechamente con los representantes de los distintos organismos en los países, incluidos el Banco Mundial y otras instituciones pertinentes, a fin de asegurar una coordinación y colaboración eficaces, bajo la dirección de las autoridades nacionales, incluso en las etapas posteriores a un conflicto;

33. *Pide* al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios que perseveren en sus esfuerzos por atender de manera coordinada a las necesidades de los países en la etapa de transición del socorro al desarrollo;

34. *Alienta* al sistema de coordinadores residentes a que facilite la formulación y aplicación de estrategias integradas y flexibles en situaciones de emergencia complejas y en las etapas posteriores a los conflictos y vele por que todas las instituciones asociadas pertinentes, incluidas las que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas, actúen bajo la dirección de los gobiernos y con la plena participación de éstos, siempre que sea posible;

Incorporación de la perspectiva de género en las actividades operacionales

35. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen sus iniciativas para incorporar la perspectiva de género en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en todas las esferas, incluso en apoyo de la erradicación de la pobreza, habida cuenta de que la realización del potencial de la mujer es un objetivo prioritario del desarrollo, y las insta también a que redoblen sus esfuerzos para ayudar a los países a desarrollar su capacidad de mejorar la condición jurídica y social de la mujer en el contexto de las políticas de desarrollo y erradicación de la pobreza;

Cooperación Sur-Sur y cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo

36. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que adopten las medidas apropiadas para incorporar más eficazmente la cooperación técnica entre países en desarrollo en sus programas y proyectos y redoblen sus esfuerzos por integrar las modalidades de esa cooperación en su labor, incluso apoyando las actividades de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, y alienta a otras entidades internacionales pertinentes a que adopten medidas análogas;

Directrices para la próxima revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales

37. *Pide* al Secretario General que, en relación con el examen trienal amplio que hará en 2004, en el contexto de la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, centre su análisis en lo siguiente:

a) Evaluación de la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a los países en desarrollo a fin de apoyar sus esfuerzos por erradicar la pobreza y promover su crecimiento económico y su desarrollo sostenible;

- b) Integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en las actividades y el orden de las prioridades de los países;
- c) Determinación de medidas para seguir aumentando la coherencia y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países;
- d) Procesos de armonización y simplificación y definición de los elementos que podrían incluirse en un programa para 2004-2007;
- e) Determinación de los medios de fomentar la creación de capacidad para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por erradicar la pobreza y promover su crecimiento económico y su desarrollo sostenible;
- f) Idoneidad de la financiación de las actividades de las Naciones Unidas en pro del desarrollo, habida cuenta de los desafíos que representan para los países en desarrollo y la comunidad internacional los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, con miras a formular recomendaciones, y determinación de los medios de asegurar una financiación adecuada de las actividades operacionales en este contexto;
- g) Capacidad de los recursos humanos y de los conocimientos prácticos necesarios disponibles en el marco del sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países para apoyar las actividades y prioridades de éstos;
- h) Eficacia de la reforma de las actividades operacionales de las Naciones Unidas en lo que se refiere a mejorar los resultados y beneficios en materia de desarrollo y a aumentar la coherencia, eficiencia y calidad de la programación a nivel de los países, velando, a este respecto, por que se preste atención especial a la contribución del sistema de evaluación común para los países, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la correspondiente matriz de resultados al aumento de la eficacia operacional;
- i) La contribución de los objetivos de desarrollo del Milenio⁶ como marco para apoyar la armonización de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con las actividades y prioridades de desarrollo de los países;
- j) Los resultados de las actividades de evaluación, sus consecuencias y la experiencia adquirida a nivel de los países.

*30ª sesión plenaria
11 de julio de 2003*

2003/4 Fondo Mundial de Solidaridad

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 55/210, de 20 de diciembre de 2000, 56/207, de 21 de diciembre de 2001 y 57/265, de 20 de diciembre de 2002,

⁶ Los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio.

Recordando también la Declaración del Milenio⁷, aprobada en las Naciones Unidas por los Jefes de Estado y de Gobierno el 8 de septiembre de 2000,

Recordando además el Consenso de Monterrey⁸, aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, así como la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁹ y el Plan de Aplicación de Johannesburgo¹⁰ aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre del 2002,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el establecimiento del Fondo Mundial de Solidaridad¹¹;

2. *Hace suya* la decisión de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de establecer el Fondo Mundial de Solidaridad para erradicar la pobreza y promover el desarrollo social y humano en los países en desarrollo, destacando al mismo tiempo el carácter voluntario de las contribuciones y la necesidad de evitar que haya duplicación con los fondos existentes de las Naciones Unidas, y alentando al sector privado y a la ciudadanía a que desempeñen una función paralela a la de los gobiernos en la financiación de las actividades, como se indica en el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

3. *Reconoce* las importantes contribuciones que el Fondo Mundial de Solidaridad podría hacer al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio¹², en especial el de reducir a la mitad, antes de 2015, el porcentaje de personas que viven con menos de un dólar por día y el de personas que padecen hambre;

4. *Toma nota* del establecimiento, en febrero de 2003, del Fondo Mundial de Solidaridad como fondo fiduciario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con sujeción al reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada aprobados por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado, las instituciones pertinentes, las fundaciones y los particulares a que aporten contribuciones al Fondo Mundial de Solidaridad;

6. *Pide* a este respecto al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tome nuevas medidas para que el Fondo Mundial de Solidaridad entre en funcionamiento, estableciendo, con carácter urgente, el comité de alto nivel encargado de definir la estrategia del Fondo, entre otras cosas para movilizar los recursos financieros que le permitan iniciar sus actividades de lucha contra la pobreza;

⁷ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), resolución 1, anexo.

¹⁰ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

¹¹ A/58/72-E/2003/53.

¹² Objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio.

7. *Pide también* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopte todas las medidas necesarias para difundir información sobre el Fondo Mundial de Solidaridad y dar a conocer su existencia en los sectores público y privado, así como en la sociedad civil;

8. *Invita* a los países en desarrollo a que, tan pronto como el Fondo disponga de recursos, determinen los proyectos que se presentarán a título indicativo al Fondo Mundial de Solidaridad para su financiación y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que coopere con las autoridades nacionales a este respecto;

9. *Pide* al Secretario General que solicite al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente, al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2004, un informe provisional sobre la puesta en funcionamiento del Fondo Mundial de Solidaridad.

*31ª sesión plenaria
11 de julio de 2003*

2003/5

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, recordando que la asistencia humanitaria se debe prestar de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de esa resolución y respetando debidamente esos principios, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y sus propias resoluciones y conclusiones convenidas,

Recordando su resolución 2002/32, de 26 de julio de 2002, y la resolución 57/153 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2002,

Reconociendo que el Estado afectado es a quien corresponde, en primer lugar, iniciar, organizar, coordinar y realizar las actividades de asistencia humanitaria en su territorio y facilitar la labor de las organizaciones humanitarias,

Reconociendo la importancia de los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad en la prestación de asistencia humanitaria,

Subrayando la importancia de sus deliberaciones sobre las políticas y actividades humanitarias,

Celebrando haber examinado, en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de 2003, el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, con atención especial a la financiación humanitaria y la eficacia de la asistencia humanitaria, y a la transición del socorro al desarrollo” y de haber organizado, en relación ese tema, una reunión sobre la “Respuesta a las repercusiones de la epidemia del VIH/SIDA y otras enfermedades muy extendidas en las operaciones de socorro humanitario”,

Insistiendo en la importancia de seguir apoyando, mediante la cooperación internacional, las medidas que toman los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales y a situaciones complejas de emergencia en todas sus etapas,

Reiterando que la asistencia humanitaria debe proporcionarse de manera que no vaya en detrimento de los recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo,

Celebrando que se hayan producido cambios favorables en lo que respecta a la solución de algunos conflictos de larga data y expresando al mismo tiempo su profunda preocupación por el estallido de nuevos conflictos y la prolongada duración de otros,

Observando con grave preocupación que los desastres naturales son cada vez más graves y frecuentes y reafirmando la importancia de adoptar medidas sostenibles que para reducir la vulnerabilidad de las poblaciones a las catástrofes naturales utilizando un enfoque integrado y participativo que abarque fenómenos de diversa índole, así como las cuestiones de la vulnerabilidad, la evaluación de los riesgos, la prevención de desastres y la mitigación de sus consecuencias, la preparación, la intervención y las actividades de recuperación,

Tomando nota de las “Directrices de 2003 sobre la utilización de recursos militares y de la defensa civil en apoyo de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia complejas”¹³, así como de las “Directrices de 1994 para la utilización de recursos civiles y militares en operaciones de socorro en caso de catástrofes”¹⁴,

Teniendo presente el examen de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su plan de acción¹⁵,

Expresando grave preocupación por los casos en que trabajadores humanitarios han perdido trágicamente la vida en el desempeño de su misión, así como por la creciente inseguridad con que se enfrentan esas personas y por los actos de violencia cometidos contra ellas, en especial los ataques deliberados, y recordando la necesidad de proporcionarles la máxima protección posible para garantizar su seguridad,

Recordando que los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal que participa en misiones de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas constituyen crímenes de guerra según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁶, aprobado el 17 de julio de 1998 y en vigor desde el 1º de julio de 2002, y señalando el papel que la Corte podría desempeñar en los casos pertinentes para llevar ante la justicia a los responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario,

Teniendo presente que para brindar una protección y una asistencia adecuadas cuando se producen desastres naturales y emergencias complejas y para fortalecer a nivel local la capacidad de atender a las necesidades humanitarias en esas situaciones, es indispensable llegar a los grupos vulnerables,

¹³ Véase <http://www.reliefweb.int/w/rwb.nsf>.

¹⁴ Publicación del Departamento de Asuntos Humanitarios, DHA/94/95.

¹⁵ A/CONF.179/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁶ *Documentos Oficiales de las Naciones Unidas, Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998, vol. I: Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.

Observando que la pandemia del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras graves enfermedades infecciosas muy extendidas y muy frecuentes en el contexto humanitario, como el paludismo, la tuberculosis y el cólera, tienen graves consecuencias humanitarias y para el desarrollo de los países afectados,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas¹⁷;

Acontecimientos y dificultades en el ámbito de la asistencia humanitaria

2. *Hace un llamamiento* a todas las partes en los conflictos armados para que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, los instrumentos de derechos humanos y el derecho de los refugiados;

3. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de todas las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario y los invita a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

4. *Pide encarecidamente* a la comunidad internacional y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que refuercen la asistencia humanitaria y de otra índole que prestan a los civiles que viven bajo ocupación extranjera;

5. *Pide también encarecidamente* a todos los Estados que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección del personal humanitario, así como del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

6. *Condena firmemente* toda acción u omisión contraria al derecho internacional que obstaculice o impida al personal humanitario y al personal de las Naciones Unidas desempeñar sus funciones humanitarias;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y después de éstos, en los países donde hay personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, colaboren plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el libre acceso de ese personal en condiciones de seguridad, así como de sus suministros y equipo, a fin de que pueda cumplir con eficacia su misión de socorrer a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

8. *Pide muy encarecidamente* a los Estados que se aseguren de que los responsables de ataques contra el personal humanitario sean llevados sin dilación, ante la justicia, de la manera prevista en la legislación nacional y en cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, y señala la necesidad de que los Estados se aseguren también de que tales actos no se cometan impunemente;

9. *Observa* que un número cada vez mayor de Estados, organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales aplican los

¹⁷ A/58/89-E/2003/85.

Principios rectores de los desplazamientos internos¹⁸, insta a que se fortalezcan los marcos jurídicos para la protección de las personas desplazadas en sus propios países y pide encarecidamente a la comunidad internacional que redoble su apoyo a los Estados afectados que procuran brindar, mediante planes o iniciativas nacionales, protección y asistencia a los desplazados internos;

10. *Subraya* la necesidad y pertinencia permanentes de incorporar, mediante la aplicación de las políticas, compromisos y directrices existentes sobre la integración de las cuestiones relativas a la mujer, la perspectiva de género en la planificación, programación y aplicación de las actividades de asistencia humanitaria;

11. *Acoge con beneplácito* la formulación, por el Comité Permanente entre Organismos, de los seis principios básicos del Plan de Acción para la protección contra la explotación y el abuso sexual en las crisis humanitarias¹⁹, que son las normas mínimas de conducta que se exigen a todo el personal civil de las Naciones Unidas, e insta a las Naciones Unidas a que tomen medidas de seguimiento oportunas cuando se denuncien casos de violencia y explotación sexuales por parte del personal de asistencia humanitaria;

12. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones humanitarias internacionales que corresponda a que tomen nuevas iniciativas para prevenir la explotación y el abuso sexuales e investigar y seguir las denuncia en situaciones de emergencia humanitaria, y subraya que todo el personal que trabaja en operaciones humanitarias y misiones de mantenimiento de la paz debe atenerse a las más elevadas normas de conducta y responsabilidad;

13. *Subraya* la necesidad de fortalecer la capacidad institucional a todos los niveles y los programas de reducción del riesgo de desastres, en particular en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, a fin de reducir al mínimo las vulnerabilidad y el riesgo de que ocurran desastres y evitar o aliviar las consecuencias de los peligros naturales en el contexto del desarrollo sostenible en general;

14. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y a la secretaría de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres a que sigan fortaleciendo su coordinación con miras a, entre otras cosas, fomentar la aplicación de disposiciones en materia de vulnerabilidad, evaluación de riesgos y gestión de los desastres, lo que comprende la prevención, la mitigación, la preparación, la respuesta y la recuperación, que figuran en el Plan de Aplicación de Johannesburgo, aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁰;

15. *Alienta* a las organizaciones humanitarias a que velen por que los afectados por crisis humanitarias participen en la mayor medida posible en la formulación, aplicación y evaluación de las actividades de asistencia humanitaria respetando la función de las autoridades de los países de que se trate;

¹⁸ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

¹⁹ Véase <http://www.unicef.org/media/publications/iasctfplanofaction.pdf>.

²⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.11.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

16. *Recordando* el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, invita a las organizaciones de las Naciones Unidas a que mejoren el equilibrio geográfico entre el personal humanitario que contratan;

17. *Subraya* la necesidad de aumentar la capacidad nacional y regional en lo que respecta a los procesos de la alerta temprana y vigilancia de peligros naturales, preparación para casos de desastre, mitigación de las consecuencias de los desastres e intervención, incluso fortaleciendo la coordinación de las actividades de intercambio y análisis de información, apoyo logístico e intervención y mejorando las relaciones con las estructuras regionales existentes, y alienta a la comunidad internacional a que proporcione a los Estados la asistencia técnica necesaria;

18. *Acoge complacido* la convocación de la Segunda Conferencia Internacional sobre Alerta Temprana: integración del proceso de alerta temprana en la política pública, que se celebrará del 16 al 18 de octubre de 2003 en Bonn (Alemania) bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ratificar el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia) el 18 de junio de 1998;

20. *Recuerda* la resolución 57/150 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2002, sobre el fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional para las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas y acoge con beneplácito la labor que se está llevando a cabo para seguir fortaleciendo la eficacia y la coordinación de esa asistencia;

21. *Declara* que las organizaciones civiles desempeñan una función primordial en la prestación de asistencia humanitaria, en particular en las zonas afectadas por conflictos, y declara también que, en los casos en que se utilizan la capacidad y los recursos militares en apoyo de la asistencia humanitaria, es necesario que esos recursos se empleen de conformidad con el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios;

22. *Insta* a los Estados a que apliquen las decisiones adoptadas y los compromisos contraídos en las conferencias de las Naciones Unidas en relación con la pandemia del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), otras enfermedades infecciosas, como el paludismo y la tuberculosis, prestando especial atención a las metas cronológicas establecidas en relación con esas enfermedades en las situaciones complejas de emergencia y en los países y regiones afectados por desastres naturales;

23. *Reconoce* la importante función de las organizaciones humanitarias en la lucha contra el VIH/SIDA y otras importantes enfermedades infecciosas, como el paludismo, la tuberculosis y el cólera, en las situaciones de emergencia, y las insta a que tengan en cuenta consideraciones relativas a esas enfermedades infecciosas en sus iniciativas de planificación y coordinación, incluso en las esferas de la alerta temprana y la planificación para situaciones imprevistas;

24. *Insta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que refuercen su cooperación, tanto entre sí como con los gobiernos de los Estados afectados, para velar por que en las situaciones de emergencia se tengan debidamente en cuenta las

consecuencias a largo plazo de la epidemia de VIH/SIDA y de otras importantes enfermedades infecciosas para el desarrollo;

Transición del socorro al desarrollo

25. *Toma nota* de la labor que se está realizando en el sistema de las Naciones Unidas para definir claramente la función de las Naciones Unidas en las etapas de transición después de los conflictos;

26. *Reitera* que la asistencia de emergencia debe prestarse de manera que sirva de apoyo a la recuperación y el desarrollo a largo plazo;

27. *Reitera también* la necesidad de salvar la brecha, en materia de planificación estratégica, entre las actividades de socorro y de desarrollo en casos de desastre y en situaciones complejas de emergencia;

28. *Observa con preocupación* la inquietante tendencia a no financiar oportunamente los programas de rehabilitación que tienen por fin ayudar a las comunidades afectadas a lograr la autosuficiencia o a destinar pocos recursos a esos programas;

29. *Reconoce* que, en la transición del socorro al desarrollo, es fundamental entre otras cosas, proceder cuanto antes en la labor de planificación, atender en mayor medida a las necesidades de todos los sectores, aumentar el apoyo a las actividades de recuperación y desarrollo a largo plazo, fomentar la capacidad en todos los niveles que corresponda y fortalecer el control nacional;

30. *Reitera* la necesidad de coordinar la asistencia humanitaria y contar con recursos financieros suficientes para que el sistema de las Naciones Unidas pueda actuar rápida, oportuna y eficazmente en casos de desastre y otras emergencias, tanto para prestar socorro inmediato como para asegurar una transición sin problemas del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo sostenible a largo plazo;

31. *Subraya* la importancia de considerar, en función de las necesidades, la situación de los países menos adelantados afectados por conflictos, desastres naturales y otras situaciones humanitarias y de mejorar su capacidad institucional, así como de brindar un apoyo adecuado para las actividades de rehabilitación, reconstrucción, el desarrollo sostenible a largo plazo y la reducción de la pobreza, y, si procede, para la consolidación de la paz en los países menos adelantados;

32. *Reconoce* que la coordinación se hace más necesaria y compleja en la etapa de transición después de un conflicto y alienta a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas, si corresponde, a que redoblen sus esfuerzos por que los gobiernos asuman cuanto antes su función de coordinación, así como para promover una coordinación integrada que abarque la gestión de información, la planificación global, la coordinación de los donantes, el fortalecimiento del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y la plena participación de los gobiernos afectados en la evaluación de necesidades, los mecanismos de planificación y los procesos de coordinación;

33. *Subraya* la necesidad de considerar la cuestión de la transición del socorro al desarrollo de manera integrada en un futuro próximo en uno de sus períodos de sesiones sustantivos, en vista de la importancia de asegurar que las organizaciones humanitarias y de desarrollo y, en particular, las instituciones financieras

internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales, tengan más en cuenta en su programación las consecuencias de estas situaciones;

Financiación y eficacia de la asistencia humanitaria

34. *Reafirma* que los Estados son quienes tienen la responsabilidad primordial de socorrer a las víctimas de las emergencias humanitarias que ocurran en sus territorios, aunque reconoce que la magnitud y duración de muchas emergencias puede colmar la capacidad de acción de muchos países afectados;

35. *Reconoce* el papel del Coordinador del Socorro de Emergencia e insta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como a otras instituciones humanitarias, a que refuercen la coordinación, eficacia y eficiencia de sus actividades humanitarias, en particular:

a) Reafirmando su determinación de promover la coordinación a nivel de todo el sistema, tanto en la Sede como en el terreno;

b) Esforzándose por informar oportunamente y en detalle, en particular a los donantes, acerca de los resultados obtenidos, las actividades realizadas y las cuestiones financieras y por presentar, cuando sea posible, informes armonizados, teniendo en cuenta los requisitos específicos de los donantes;

c) Formulando otros métodos de vigilancia y evaluación, incluso evaluaciones independientes;

d) Aumentando al máximo la parte de las contribuciones de asistencia humanitaria que beneficia directamente a los necesitados;

e) Abordando los problemas relacionados con la seguridad mutua a nivel del terreno;

36. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que mejoren y aumenten la coherencia de las evaluaciones de las necesidades humanitarias, entre otras cosas:

a) Aumentando la calidad, exactitud y transparencia de las evaluaciones de necesidades;

b) Acordando normas mínimas para evaluar correctamente las necesidades;

c) Incluyendo a los Estados y a otras instituciones humanitarias en las misiones de evaluación;

d) Tomando en consideración todas las necesidades humanitarias;

e) Teniendo en cuenta la seguridad del personal humanitario;

f) Realizando evaluaciones conjuntamente con otros organismos;

37. *Insta* al Coordinador del Socorro de Emergencia a que siga perfeccionando el sistema mundial de seguimiento de la financiación de la asistencia humanitaria y mejore el sistema general de reunión y difusión de datos sobre las necesidades humanitarias y las contribuciones para atender a esas necesidades;

38. *Alienta* a la comunidad de donantes a mejorar su capacidad de hacer frente a las emergencias humanitarias adoptando políticas y prácticas de buena

gestión, y estableciendo mecanismos para su examen, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas en ese sentido;

39. *Alienta* a la comunidad de donantes a prestar asistencia humanitaria en proporción acorde a las necesidades y sobre la base de evaluaciones de esas necesidades, con miras a asegurar una distribución más equitativa de esa asistencia en todas las situaciones de emergencia, incluidas las de larga duración, y una mayor cobertura de las necesidades de todos los sectores;

40. *Alienta* a la comunidad de donantes a que establezca modalidades de financiación que sean estables y previsibles para hacer frente oportunamente a las necesidades humanitarias y a que contemple la posibilidad de hacer más flexibles las condiciones de la financiación y de aumentar la proporción de las contribuciones no destinadas a fines concretos que hagan a los organismos de las Naciones Unidas en respuesta a emergencias humanitarias, en particular en el marco de los llamamientos unificados;

41. *Alienta* a los donantes a que consideren la posibilidad de tomar medidas para armonizar los requisitos en materia de presentación de informes basándose en las normas de las Naciones Unidas relativas a los informes financieros, y a que mejoren la información que proporcionan al sistema de seguimiento de las operaciones financieras;

42. *Pide* al Secretario General que, en su próximo informe al Consejo y a la Asamblea General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, describa los progresos logrados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución.

*35ª sesión plenaria
15 de julio de 2003*

2003/6

La función del Consejo Económico y Social en la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

1. *Acoge con satisfacción* la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, titulada “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social”;

2. *Decide* adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las disposiciones de la resolución 57/270 B que guardan relación con su labor y la de sus órganos subsidiarios y mantener en examen la aplicación de esas disposiciones;

3. *Acoge con satisfacción* la solicitud que le ha hecho la Asamblea General de que elabore un programa de trabajo plurianual para su serie de sesiones de coordinación, basado en una lista precisa y equilibrada de cuestiones temáticas intersectoriales a las que se haga referencia en las decisiones adoptadas en las grandes

conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos, metas y fines de la Declaración del Milenio²¹;

4. *Expresa*, a este respecto, su determinación de terminar de preparar la lista de cuestiones temáticas intersectoriales y el programa de trabajo plurianual para su serie de sesiones de coordinación con objeto de tomar una decisión antes de su período de sesiones sustantivo de 2004, y con ese fin invita a la Mesa a iniciar consultas oficiosas a más tardar en enero de 2004;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas²² y, a este respecto, pide al Secretario General que actualice el informe y sus recomendaciones a la luz de la resolución 57/270 B y que se lo presente para su examen en su próximo período de sesiones sustantivo.

*36ª sesión plenaria
16 de julio de 2003*

2003/7

Admisión de Timor-Leste como miembro de pleno derecho de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico: enmienda del mandato de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Observando que Timor-Leste pasó a ser Miembro de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2002,

Observando además que, de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Timor-Leste será por tanto admitido como miembro de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.

*40ª sesión plenaria
18 de julio de 2003*

2003/8

Examen del posible establecimiento de un centro de idioma árabe de las Naciones Unidas en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Refiriéndose a la resolución 54/284 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1999, relativa al plan de conferencias,

²¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²² E/2003/67.

Refiriéndose también a las solicitudes y sugerencias relativas a los servicios en idioma árabe hechas a la Secretaría de las Naciones Unidas por las delegaciones de los Estados árabes Miembros de las Naciones Unidas y, en particular, a la propuesta de la delegación de Egipto que figura en el anexo II del informe del Comité de Conferencias²³ y a la carta de fecha 31 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo Árabe para el mes de julio de 2001, relativa al multilingüismo²⁴,

Reconociendo la importancia de la función de coordinación que la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, por estar ubicada en la región árabe, podría desempeñar, en lo que respecta al fortalecimiento de los servicios en idioma árabe en el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con los servicios árabes de traducción y edición de la Sede de las Naciones Unidas, y reuniendo al gran número de especialistas que hay en la región;

1. *Insta* a la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a que considere la posibilidad de establecer un centro de idioma árabe de las Naciones Unidas con sede en la Comisión, cuyo objetivo sería, en cooperación con la Secretaría de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las necesidades técnicas, financieras y administrativas del caso, aumentar el nivel técnico y lingüístico de la terminología árabe utilizada en los documentos de las Naciones Unidas, a fin de facilitar el uso del idioma árabe en dichos documentos;

2. *Insta también* a la secretaría de la Comisión a que, en cooperación con la Secretaría de las Naciones Unidas, establezca un comité encargado de determinar las competencias del centro mencionado;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que siga de cerca la aplicación de esta resolución y presente a la Comisión, en su 23º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en ese sentido.

*40ª sesión plenaria
18 de julio de 2003*

2003/9

Establecimiento de un comité de la mujer en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia de las medidas tendientes a potenciar el papel de la mujer y mejorar su condición jurídica y social, así como de la igualdad de oportunidades para la promoción y mayor participación de la mujer en todos los niveles del proceso de desarrollo,

Consciente también de la importancia de la coordinación en lo que respecta a la potenciación del papel de la mujer y el respeto de las características, las costumbres y la cultura propias de los países árabes para armonizar las posiciones de esos países en las conferencias mundiales organizadas por las Naciones Unidas y en el

²³ A/49/32/Rev.1.

²⁴ A/56/261.

seguimiento de esas conferencias a fin de integrar la dimensión regional en los documentos internacionales,

Reafirmando la importancia de que en los países miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental las partes interesadas participen en la planificación y formulación de los programas de la secretaría relacionados con la promoción de la mujer y en el seguimiento de su ejecución, y de que se incorpore la perspectiva de género en todas las actividades y políticas,

Guiándose por las medidas adoptadas por las demás comisiones regionales de las Naciones Unidas que han establecido comités especiales de la mujer,

Teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Comité de Desarrollo Social²⁵ de la Comisión en su cuarto período de sesiones, celebrado en Beirut del 3 al 5 de julio de 2002, respecto del establecimiento de un comité de la mujer en el marco de la Comisión,

1. *Decide* establecer en la Comisión Económica y Social para Asia Occidental un comité de la mujer integrado por representantes de países miembros que estén especializados en cuestiones relativas a la mujer, que se encargará de:

a) Determinar en los programas de trabajo y los planes a mediano plazo de la Comisión el orden de prioridades relativas a la mujer;

b) Seguir la evolución de la condición jurídica y social de la mujer y evaluar indicadores y datos estadísticos con miras a formular una política integrada para el adelanto de la mujer y la potenciación de su papel;

c) Seguir los progresos que haga la secretaría de la Comisión en sus actividades relacionadas con la mujer;

d) Hacer un seguimiento de las conferencias mundiales y regionales y de la participación de los países miembros en ellas y coordinar las iniciativas de esos países y de las organizaciones regionales respecto de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones aprobadas en dichas conferencias;

e) Coordinar las medidas que se tomen a nivel regional para adoptar posiciones unificadas sobre esta cuestión en las conferencias internacionales y al vigilar el cumplimiento por los países miembros de los compromisos que han asumido en virtud de los instrumentos de derechos humanos relativos a la mujer;

f) Preparar y ejecutar proyectos sobre el terreno para el adelanto de la mujer y la potenciación de su papel en los países miembros de la Comisión y recaudar los fondos necesarios con ese fin;

g) Asignar la debida importancia a la situación de la mujer en las regiones convulsionadas por guerras y conflictos y, en particular, a las mujeres palestinas, sometidas a las duras condiciones en que vive el pueblo palestino bajo la prolongada ocupación israelí;

2. *Decide también* que el Comité de la Mujer celebre sus períodos de sesiones cada dos años a partir de 2004 y su período de sesiones inaugural antes de que concluya 2003;

²⁵ Véase el *Informe del Comité de Desarrollo Social sobre su cuarto período de sesiones* (E/ESCWA/SD/2002/IG.1/9).

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que establezca, en la secretaría de la Comisión, un centro de la mujer que actuará como secretaría del Comité de la Mujer;

4. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que siga de cerca la aplicación de esta resolución y presente a la Comisión, en su 23° período de sesiones, un informe sobre la cuestión.

*40ª sesión plenaria
18 de julio de 2003*

2003/10

Preparativos para la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2004

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 45/133, de 14 de diciembre de 1990, 46/92, de 16 de diciembre de 1991, 47/237, de 20 de septiembre de 1993, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, y 57/164, de 18 de diciembre de 2002, relativas a la proclamación, preparación y observancia del Año Internacional de la Familia en 1994 y, de su décimo aniversario en 2004,

Reconociendo que el décimo aniversario del Año constituye una importante oportunidad para fortalecer y aumentar la eficacia de los esfuerzos realizados en todos los niveles a fin de ejecutar programas concretos en el marco de los objetivos del Año,

Reconociendo también que para 2004 deberán haberse logrado resultados concretos en la tarea de determinar y desarrollar las cuestiones que interesan directamente a las familias y se habrán establecido mecanismos para planificar y coordinar las actividades de los órganos y organismos gubernamentales y no gubernamentales apropiados,

Destacando que la igualdad de la mujer y el hombre y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar de la familia y de la sociedad en general, y señalando la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de que tanto el padre como la madre tienen la responsabilidad de criar a sus hijos y asegurar su desarrollo,

Expresando su satisfacción por la estrecha colaboración que mantiene el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la familia, así como por sus trabajos de investigación y sus preparativos para el décimo aniversario del Año,

Expresando su reconocimiento por la activa función que desempeñan las comisiones regionales en el proceso preparatorio del décimo aniversario, en particular para facilitar la cooperación regional en ese ámbito,

Reconociendo que en 2004, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, dedicará una sesión plenaria a la celebración del décimo aniversario del Año, como culminación de los actos que se organizarán el 15 de mayo de 2004 con motivo del Año Internacional de la Familia,

1. *Insta* a los gobiernos a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia e integrar la perspectiva de la familia en el proceso de planificación;

2. *Recuerda* que ha invitado a todos los Estados a que consideren el final de 2003 como fecha límite para terminar de elaborar los programas para la celebración del décimo aniversario del Año;

3. *Recuerda también* que ha invitado a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales de coordinación o mecanismos similares, según convenga, para celebrar el aniversario, e invita a esos gobiernos y a los de los países donde ya existen órganos encargados de los preparativos para la celebración a que intensifiquen las actividades preparatorias ya iniciadas;

4. *Recomienda* que todas las entidades pertinentes, a saber, los gobiernos, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales competentes, y las instituciones académicas y de investigación, contribuyan a la elaboración de estrategias y programas destinados a fortalecer los medios de subsistencia de las familias;

5. *Alienta* a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones académicas y de investigación, a que trabajen en estrecha cooperación y coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en cuestiones relativas a la familia, en particular compartiendo sus experiencias y conclusiones habida cuenta de la valiosa función que desempeñan en la elaboración de políticas relativas a la familia en todos los niveles;

6. *Recuerda* que ha invitado al Secretario General a que inaugure el décimo aniversario del Año a comienzos de diciembre de 2003;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe sobre los preparativos finales para la celebración del décimo aniversario del Año en todos los niveles.”

*42ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

2003/11

Políticas y programas relativos a la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio²⁶ y reconociendo que en ella se consignan importantes metas y objetivos referentes a la juventud,

Recordando y reafirmando los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas desde 1990 y en sus procesos de seguimiento,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas, así como en otros instrumentos internacionales pertinentes,

Reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y su pleno disfrute por los jóvenes,

Recordando la resolución 50/81 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1995, por la cual la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes²⁷;

2. *Reafirma* que las diez esferas prioritarias señaladas en el Programa de Acción, a saber, la educación, el empleo, el hambre y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil, las actividades recreativas, las niñas y los jóvenes y la participación de la juventud, siguen teniendo importancia crucial;

3. *Reconoce* la importancia de las cinco cuestiones de interés para los jóvenes que señala el Secretario General en su informe, a saber, las repercusiones positivas y negativas de la globalización para los jóvenes de ambos sexos; el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a ellas; el marcado aumento de los casos de infección por el virus de inmunodeficiencia humana entre los jóvenes y el impacto de la epidemia en sus vidas; la participación activa de jóvenes en conflictos armados, en los cuales son víctimas y combatientes, y la creciente importancia de abordar las cuestiones intergeneracionales en una sociedad que está envejeciendo;

4. *Reconoce también* la importancia de que los jóvenes y sus organizaciones participen plena y eficazmente, en los planos local, nacional, regional e internacional, en la promoción y aplicación del Programa de Acción y en la evaluación de los progresos logrados y de los obstáculos con que se ha tropezado, así como la necesidad de apoyar las actividades de los mecanismos que han establecido los jóvenes y sus organizaciones, teniendo en cuenta que los niños y los jóvenes de uno y otro sexo tienen los mismos derechos pero necesidades y cualidades diferentes y participan activamente en los procesos de adopción de decisiones, cambio positivo y desarrollo de la sociedad;

²⁶ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

²⁷ E/CN.5/2003/4.

5. *Insta* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, y a los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, en especial las organizaciones de jóvenes, a que hagan todo lo posible por poner en práctica el Programa de Acción, y apliquen políticas intersectoriales en favor de la juventud teniendo en cuenta el punto de vista de los jóvenes en todos los procesos de planificación y adopción de decisiones que les conciernen;

6. *Recomienda* que el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los resultados positivos de la participación de los jóvenes en la labor de las Naciones Unidas, en particular en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, siga creando oportunidades para el diálogo entre los gobiernos y los representantes de las organizaciones de jóvenes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social por medio de foros, diálogos de participación abierta, reuniones y debates;

7. *Recomienda también* que la convocación de un foro mundial de la juventud en el futuro se base en una decisión intergubernamental emanada de la Asamblea General;

8. *Invita* a la Asamblea General a que considere la posibilidad de dedicar, en su sexagésimo período de sesiones, en 2005, dos sesiones plenarias al examen de la situación de los jóvenes y los resultados de la ejecución del Programa de Acción diez años después de su aprobación;

9. *Invita también* a la Asamblea General a que pida al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 43° período de sesiones, un informe amplio sobre las esferas prioritarias de interés para la juventud indicadas en el Programa de Acción, en el que se tenga en cuenta la experiencia adquirida por los Estados Miembros, las organizaciones, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y las organizaciones juveniles, en la labor multidisciplinaria de apoyo a los jóvenes y con la participación de éstos;

10. *Invita además* a la Asamblea General a que pida al Secretario General que, cuando prepare el informe solicitado en el párrafo 9 *supra*, tenga en cuenta las cinco cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*.

*42ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

2003/12

Convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

El Consejo Económico y Social,

Recordando las decisiones pertinentes de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas relativas a la promoción de los derechos y el bienestar

de las personas con discapacidad sobre la base de la igualdad y la participación, así como las de los correspondientes exámenes de seguimiento,

Alentada por el interés creciente de la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en el marco de un enfoque amplio e integral,

Recordando la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció un Comité Especial para que examinara propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también la resolución 57/299 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea tomó nota con satisfacción del informe del Comité Especial sobre su primer período de sesiones²⁸ y reafirmó la necesidad de promover y proteger el disfrute efectivo en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad, consciente de la contribución que una convención podría hacer en ese sentido y convencida de la necesidad de seguir examinando propuestas,

Recordando asimismo su resolución 2002/7, de 24 de julio de 2002, relativa a la elaboración de una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

Haciendo hincapié en que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el pleno disfrute de esos derechos y libertades por las personas con discapacidad,

Expresando su satisfacción por la labor realizada en las reuniones nacionales, regionales e internacionales de gobiernos, expertos y organizaciones no gubernamentales que contribuyen a los trabajos del Comité Especial, en particular las iniciativas tomadas a nivel regional antes del segundo período de sesiones del Comité Especial en África, América Latina, Asia y Europa,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁹ sobre el cuarto examen y evaluación quinquenales del Programa de Acción Mundial para los Impedidos³⁰,

Subraya la necesidad de que, de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General, de 23 de julio de 2002, se tomen medidas adicionales y se den facilidades razonables para asegurar el acceso de todas las personas con discapacidad a las instalaciones y la documentación de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por la situación de desventaja y vulnerabilidad en que viven 600 millones de personas con discapacidad en todas partes del mundo,

1. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones que ha hecho el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de estudiar la cuestión de la discapacidad al proceso iniciado en cumplimiento de la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, relativo a la convención internacional

²⁸ Véase A/57/357.

²⁹ A/58/61-E/2003/5.

³⁰ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I iv).

amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, y alienta al Relator Especial a seguir contribuyendo al proceso de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/229 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2002;

2. *Expresa su agradecimiento* a Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas por sus contribuciones al proceso iniciado en cumplimiento de la Asamblea General en la resolución 56/168 y los alienta a seguir contribuyendo al proceso;

3. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga contribuyendo al proceso iniciado por la Asamblea General en su resolución 56/168, en particular dando a conocer sus opiniones sobre el desarrollo social de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad³¹ y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos³⁰;

4. *Invita* a los organismos, órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, en particular los que se ocupan del desarrollo social y económico y los derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales encargadas de las personas con discapacidad y los derechos humanos y los expertos independientes interesados, a que hagan llegar al Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sugerencias y elementos que puedan tenerse en cuenta en las propuestas para la elaboración de la convención;

5. *Alienta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, 56/510, de 23 de julio de 2002, y 57/229, a que sigan promoviendo y apoyando la activa participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales interesadas, en el proceso iniciado por la Asamblea General en su resolución 56/168, y pide al Secretario General que dé amplia difusión en la comunidad de organizaciones no gubernamentales a toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación y sobre las medidas de apoyo y las modalidades para participar en la labor del Comité Especial;

6. *Invita* a los gobiernos, a la sociedad civil y el sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales y de expertos de países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en la labor del Comité Especial;

7. *Destaca* la importancia de reforzar el Programa de las Naciones Unidas para los Impedidos a fin de prestar apoyo al Comité Especial, como pide la Asamblea General en su resolución 57/229.

*42ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

³¹ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

2003/13

Cooperación nacional e internacional para el desarrollo social: aplicación de los objetivos sociales de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000,

Recordando también la resolución 56/218 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, por la que se estableció el Comité Especial Plenario de la Asamblea General para llevar a cabo el examen y la evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, que se encargaría, en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, del examen y la evaluación finales de la aplicación del Nuevo Programa³² y de las iniciativas conexas sobre la base del informe del Secretario General relativo a la evaluación independiente y de alto nivel, así como de las propuestas del Secretario General relativas a la futura participación de las Naciones Unidas en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³³, y la resolución 56/508 de la Asamblea General, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando la Declaración del Milenio aprobadas en las Naciones Unidas, el 8 de septiembre de 2000³⁴, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, de 16 de septiembre de 2002³⁵, y su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y el apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del capítulo titulado “El desarrollo sostenible en África” del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de Johannesburgo)³⁶,

Consciente del vínculo existente entre las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y la Declaración del Milenio, en la que la comunidad internacional se comprometió a ocuparse de las necesidades especiales de África, y consciente también de la necesidad de cumplir los objetivos internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio,

³² Resolución 46/151 de la Asamblea General, anexo, secc. II.

³³ A/57/304, anexo.

³⁴ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³⁵ Véase la resolución 57/2 de la Asamblea General.

³⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1), cap. I, resolución 2, anexo.

Teniendo en cuenta los informes del Secretario General de 20 de junio de 1995³⁷ y 12 de junio de 2001³⁸, presentados al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de alto nivel dedicada al desarrollo de África,

Teniendo en cuenta también que si bien la responsabilidad del desarrollo de África incumbe en primer lugar a los países africanos, la comunidad internacional tiene interés en el desarrollo de esos países y en apoyar sus esfuerzos de países por lograrlo,

Subrayando que la cooperación internacional basada en el espíritu de colaboración y solidaridad entre todos los países contribuye a crear un entorno propicio al logro de los objetivos de desarrollo social,

Reconociendo la urgente necesidad de seguir prestando asistencia a los países de África en sus esfuerzos por diversificar sus economías, así como fomentar el desarrollo de su capacidad y promover la cooperación regional,

Reconociendo también los graves problemas que enfrenta el desarrollo social en África, en particular el analfabetismo, la pobreza y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

1. *Subraya* que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes interdependientes y complementarios del desarrollo sostenible;

2. *Reconoce* que si bien la responsabilidad del desarrollo social incumbe en primer lugar a los gobiernos, para lograr plenamente ese objetivo son esenciales la cooperación y la asistencia internacionales;

3. *Reafirma* la importancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo;

4. *Reafirma* la necesidad de fortalecer, entre otras cosas, con un espíritu de colaboración, la cooperación internacional, regional y subregional para promover el desarrollo social y llevar a la práctica los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”;

5. *Reafirma también* que, para lograr el desarrollo social, es necesario que los gobiernos establezcan relaciones eficaces de asociación y cooperación con las instituciones pertinentes de la sociedad civil;

6. *Acoge con beneplácito* la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³³ como programa de la Unión Africana para la paz y el desarrollo sostenible, que representa la visión y el compromiso de todos los gobiernos y pueblos africanos;

7. *Subraya* la necesidad de que en los planos nacional, regional e internacional se reafirme la voluntad política de invertir recursos en favor de la población y de su bienestar a fin de lograr los objetivos de desarrollo social;

³⁷ E/1995/81.

³⁸ E/2001/83.

8. *Subraya también* que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública y la administración en todos los sectores de la sociedad y la participación efectiva de las instituciones civiles son elementos básicos indispensables para lograr un desarrollo social sostenible y centrado en el ser humano;

9. *Insiste* en los objetivos de la Nueva Alianza de erradicar la pobreza del continente y de encaminar a los países africanos, individual y colectivamente, hacia el crecimiento y el desarrollo sostenible y facilitar así la participación de África en el proceso de globalización;

10. *Subraya* la necesidad de que los gobiernos establezcan relaciones de cooperación eficaces con las instituciones pertinentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en lo que respecta a la aplicación y el seguimiento de la Declaración sobre Desarrollo Social de Copenhague³⁹, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴⁰ y los resultados del vigésimo cuarto periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y de procurar, en el marco de la Nueva Alianza, que todas ellas participen en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de políticas sociales en los planos nacional, regional e internacional;

11. *Acoge con satisfacción* las medidas ya adoptadas en el plano regional para organizar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en torno a grupos temáticos que corresponden a las esferas prioritarias de la Nueva Alianza y, a este respecto, insta a que se refuerce ese proceso para mejorar la coordinación de la labor del sistema de las Naciones Unidas en favor de la Nueva Alianza;

12. *Subraya*, en ese sentido, la importancia fundamental, de que, al prestar asistencia a los Estados Miembros, las Naciones Unidas logren los objetivos y los fines de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio³⁴ y los incorporen de forma integrada y coordinada en las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

13. *Expresa su beneplácito* por el compromiso asumido por los países africanos en pro de la paz, la seguridad, la democracia, la buena gestión de los asuntos públicos, los derechos humanos y una gestión económica racional, así como su compromiso de tomar medidas concretas para reforzar los mecanismos de prevención, gestión y solución de conflictos que se establecen en la Nueva Alianza, como elementos fundamentales del desarrollo sostenible en África, y en ese contexto acoge complacida los esfuerzos de los países africanos por seguir mejorando el mecanismo de examen a cargo de los propios países africanos, que es una nueva e importante característica de la Nueva Alianza;

14. *Reconoce* que el analfabetismo, la pobreza, el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras importantes enfermedades transmisibles constituyen obstáculos adicionales al desarrollo de África e insta a la comunidad internacional a que siga aumentando su asistencia a los países africanos en sus esfuerzos por hacer frente a esos problemas;

³⁹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexo I.

⁴⁰ *Ibid.*, anexo II.

15. *Insta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que organicen la prestación de apoyo a los países africanos con arreglo a los principios, objetivos y prioridades de la Nueva Alianza y el nuevo espíritu de colaboración;

16. *Invita* a las instituciones financieras internacionales a que se aseguren de que su apoyo a África sea compatible con los principios, objetivos y prioridades de la Nueva Alianza;

17. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que procure mantener la coherencia al coordinar sus actividades en los planos nacional, regional y mundial, en particular colaborando estrechamente con los donantes bilaterales en la puesta en práctica de la Nueva Alianza, a fin de atender a las necesidades de cada país en el marco más amplio de esa Alianza;

18. *Celebra* la decisión de la Asamblea General de invitar al Consejo Económico y Social a que, de acuerdo con su función coordine actividades a nivel de todo el sistema, considere cómo puede ayudar a que se cumplan los objetivos de la resolución 57/7 de la Asamblea;

19. *Pide* al Secretario General que, al armonizar las iniciativas actuales que tengan relación con África, se asegure de que las Naciones Unidas y sus organismos especializados, programas y fondos coordinen mejor sus actividades;

20. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus observaciones sobre las dimensiones sociales de la Nueva Alianza, que figuran en su informe sobre el tema prioritario “Cooperación nacional e internacional para el desarrollo social”⁴¹ presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su 41º período de sesiones, y lo invita a seguir analizando esas dimensiones en los informes que presente a la Comisión en el futuro sobre sus temas prioritarios;

21. *Recomienda* a la Comisión de Desarrollo Social que en el futuro siga asignando la debida importancia a las dimensiones sociales de la Nueva Alianza en sus temas prioritarios;

22. *Decide* señalar la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones durante el examen del tema del programa titulado “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”.

*42ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

2003/14

Modalidades de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

El Consejo Económico y Social,

Recordando que los objetivos y metas consignados en la Declaración del Milenio⁴² en las esferas económica, social y esferas conexas y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, complementados con los resultados

⁴¹ E/CN.5/2003/5 y Corr.1.

⁴² Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

de los exámenes hechos al respecto, constituyen una amplia base para tomar iniciativas a nivel nacional, regional e internacional,

Recordando también la resolución 57/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, y todas las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre el envejecimiento y el Año Internacional de las Personas de Edad,

Recordando asimismo las resoluciones aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social sobre el envejecimiento y sobre la preparación de la Segunda Asamblea sobre el Envejecimiento,

Teniendo en cuenta que, en su resolución 57/167, la Asamblea General invitó a la Comisión a que estudiase las modalidades de los exámenes y evaluaciones del seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

Teniendo en cuenta también que la Comisión es la entidad encargada del seguimiento y la evaluación⁴³ de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁴⁴ y debe considerar cómo integrar en su labor los distintos aspectos del envejecimiento de la población descritas en el Plan de Acción,

Teniendo en cuenta asimismo la labor del grupo especial de trabajo de la Asamblea General, de composición abierta, encargado de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, creado en virtud de la resolución 57/270 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2002,

1. *Invita* a todas las entidades que corresponda, a todos los niveles, a que participen en la aplicación y el seguimiento del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁴⁴;

2. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideren cómo integrar las cuestiones relativas al envejecimiento en sus planes de trabajo;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que tengan en cuenta las cuestiones relativas al envejecimiento en la preparación y ejecución de sus políticas y programas;

4. *Invita* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción, adopten un criterio que facilite la participación de los más directamente interesados, en particular mediante el intercambio de ideas, la reunión de datos y la obtención de información sobre las mejores prácticas;

5. *Pide* al Secretario General que, en el informe que presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, incluya información sobre la aplicación de la presente resolución.

*42ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

⁴³ Véase E/CN.5/2003/7.

⁴⁴ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

2003/15

Conclusiones convenidas sobre cooperación nacional e internacional para el desarrollo social

El Consejo Económico y Social

Hace suyas las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social en relación con el tema prioritario de su 41º período de sesiones:

1. La Comisión hace hincapié en que la cooperación nacional e internacional para el desarrollo social debe promover la solidaridad, la igualdad en cada país y entre un país y otro, la justicia social, el buen gobierno a todos los niveles, la tolerancia y el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. La Comisión reconoce que la globalización y la interdependencia, a través del comercio, la inversión y las corrientes de capital y los adelantos de la tecnología, incluida la tecnología de la información, ofrecen nuevas oportunidades para el crecimiento de la economía mundial y el desarrollo y mejoramiento de los niveles de vida en todo el mundo. Al mismo tiempo, persisten profundos problemas, como graves crisis financieras, inseguridad, pobreza, exclusión y desigualdad en la sociedad y entre una sociedad y otra. Siguen existiendo grandes obstáculos que impiden que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como algunos países con economías en transición, se integren más y participen plenamente en la economía mundial. Si los beneficios del desarrollo social y económico no llegan a todos los países, seguirán excluidas de la economía mundial un número creciente de personas en todos los países e incluso regiones enteras. La Comisión reafirma la necesidad de que se adopten medidas inmediatas para vencer los obstáculos que afectan a los pueblos y países y para aprovechar plenamente en beneficio de todos, las oportunidades que surjan. La Comisión destaca que es preciso prestar más atención a las consecuencias y dimensiones sociales de la globalización.

3. La globalización ofrece oportunidades y también plantea problemas. Para los países en desarrollo y los países con economías en transición resulta particularmente difícil aprovechar esas oportunidades y enfrentar esos problemas. La globalización debe ser plenamente inclusiva y equitativa; por lo tanto, es muy necesario que se adopten políticas y medidas en los planos nacional e internacional, formuladas y aplicadas con la participación plena y eficaz de los países en desarrollo y los países con economía en transición para ayudarlos superar los problemas y aprovechar las oportunidades.

4. En un mundo cada vez más globalizado, es necesario que se establezcan nuevas asociaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como los países con economías en transición, para poder alcanzar los objetivos y cumplir los compromisos convenidos a nivel internacional en lo que respecta al desarrollo social, incluso los aprobados en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social y en las demás iniciativas que se tomaron en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los establecidos en la Declaración del Milenio⁴⁵.

⁴⁵ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

5. La Comisión celebra la importancia concedida a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁴⁶ en el informe del Secretario General sobre la cooperación nacional e internacional para el desarrollo social⁴⁷ como ejemplo de asociación entre gobiernos. Asimismo, reconoce que los objetivos y planes de acción consignados en la Nueva Alianza concuerdan con los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluso los de la Declaración del Milenio, así como los enunciados en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social⁴⁸, en particular el séptimo compromiso —acelerar el desarrollo económico, social y humano de África y de los países menos adelantados— y el documento final del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General⁴⁹.

6. La Comisión invita a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social a seguir examinando la cuestión de integrar las políticas económicas y sociales como esfera temática para futuros debates.

7. La capacidad nacional es factor fundamental en la aplicación de políticas de desarrollo social y el cumplimiento de las responsabilidades que incumben a los países. La responsabilidad del desarrollo económico y social corresponde en primer lugar a cada país; por lo tanto, las políticas y estrategias nacionales de desarrollo tienen importancia crucial. El aumento de la cooperación internacional es indispensable para aplicar la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁵⁰, así como las demás iniciativas de desarrollo social, y para hacer frente a los desafíos de la globalización. En ese sentido, la cooperación internacional es sumamente necesaria para ayudar a los países en desarrollo, así como a algunos países con economías en transición, a desarrollar sus recursos humanos y fortalecer su capacidad institucional y tecnológica. Sin un aumento de esa capacidad, será difícil lograr que las cuestiones sociales se integren en la planificación de políticas y los procesos de presupuestación. En consecuencia, la Comisión insta a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia a los países en desarrollo para reforzar su capacidad de promover el desarrollo social.

8. Habida cuenta de la importancia de la educación como componente fundamental y determinante de toda estrategia de desarrollo, en particular para la eliminación del analfabetismo, la Comisión destaca la importancia de la cooperación en esta esfera en los planos nacional e internacional.

9. Para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, es preciso que se establezca una nueva asociación entre los países desarrollados y los países en desarrollo. En ese contexto, la Comisión destaca la importancia del compromiso que han asumido recientemente los Jefes de Estado y de Gobierno de adoptar políticas eficaces, asegurar la buena gestión de los asuntos públicos a todos los niveles y el Estado de derecho,

⁴⁶ A/57/304, anexo.

⁴⁷ E/CN.5/2003/5 y Corr.1.

⁴⁸ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴⁹ Resolución S24/2 de la Asamblea General.

⁵⁰ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

así como movilizar recursos internos, atraer corrientes internacionales de capital, promover el comercio internacional como del desarrollo, aumentar la cooperación internacional financiera y técnica para el desarrollo, asegurar la financiación sostenible de la deuda y el alivio de la deuda externa, y promover la coherencia y la compatibilidad de los sistemas internacionales monetarios, financieros y comerciales.

10. La Comisión reconoce que será preciso aumentar considerablemente la asistencia oficial para el desarrollo y otros recursos para que los países en desarrollo puedan alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluso los enunciados en la Declaración del Milenio. Para obtener apoyo en pro de la asistencia oficial para el desarrollo, los Jefes de Estado y de Gobierno se han comprometido a seguir mejorando las políticas y las estrategias de desarrollo, en los planos nacional e internacional, y a aumentar la eficacia de la ayuda.

11. En ese contexto, la Comisión insta a los países desarrollados que no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para que su asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo llegue a la meta del 0,7% de su producto nacional bruto (PNB) y la destinada a los países menos adelantados represente entre el 0,15% y el 0,20% de su PNB, tal como volvió a confirmar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados. También insta a los países en desarrollo a continuar los progresos alcanzados hasta ahora en lo que respecta a aprovechar eficazmente la asistencia oficial para el desarrollo para lograr las metas y objetivos de desarrollo. La Comisión expresa su reconocimiento a todos los donantes, encomia a aquellos cuyas contribuciones a la asistencia oficial para el desarrollo han sobrepasado las metas fijadas, las han alcanzado o están próximas a alcanzarlas, y destaca la importancia de examinar los medios y plazos para la consecución de las metas y objetivos.

12. Los países receptores y los países donantes, así como las instituciones internacionales, deben esforzarse por aumentar la eficacia de la asistencia oficial para el desarrollo.

13. La Comisión hace hincapié en que el sector privado, incluidas las empresas grandes y pequeñas y las empresas transnacionales, es responsable, en los planos nacional e internacional, de las repercusiones de sus actividades, no sólo en el ámbito económico y financiero sino también en el desarrollo y en la esfera social, en la situación de la mujer y en el medio ambiente; tiene responsabilidades respecto de los trabajadores y la consecución del desarrollo sostenible, en particular el desarrollo social. En ese contexto, la Comisión insiste en la necesidad de que se adopten medidas concretas en el sistema de las Naciones Unidas, con la participación de todos los interesados que corresponda, en relación con la responsabilidad de las empresas y su obligación de rendir cuentas.

14. Las asociaciones entre todas las entidades pertinentes figuran cada vez más en la cooperación nacional e internacional para el desarrollo social. En los países, las asociaciones entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente a la consecución de objetivos de desarrollo social. En el plano internacional, se deben fomentar y examinar más a fondo, por ejemplo en el plano intergubernamental, las recientes iniciativas encaminadas a establecer asociaciones de carácter voluntario en pro del desarrollo social.

15. Se deben promover políticas multisectoriales e integradas en las que se tomen en consideración las necesidades y los intereses de todos los miembros de la

sociedad y sus contribuciones al desarrollo nacional, así como la incorporación de una perspectiva de género en esas políticas.

16. La Comisión insta a todos sus asociados en el desarrollo a que en sus políticas presten la debida atención, cuando corresponda, a la cuestión del empleo productivo y sostenible. Las estrategias relativas al empleo pueden tener gran repercusión en la erradicación de la pobreza, el desarrollo social y la igualdad entre los géneros y deben armonizarse con las estrategias de crecimiento económico y las reformas estructurales. La Comisión considera que un elemento importante para garantizar el éxito de las estrategias en materia de empleo es la participación de las entidades asociadas del sector social, en cooperación con los gobiernos, en la formulación y aplicación de esas estrategias. La Comisión pone de relieve la necesidad de formular políticas laborales y de empleo apropiadas que sirvan de apoyo tanto al crecimiento con empleo como al empleo en apoyo de los objetivos de desarrollo social.

17. En los esfuerzos por alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible se debe procurar, entre otras cosas, que haya empleo de calidad y que se defiendan los derechos e intereses de los trabajadores. En ese sentido, la Comisión observa que es preciso promover el respeto a las convenciones y convenios pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo.

18. La Comisión alienta a los países fortalecer su cooperación mutua, en particular en lo que respecta a la difusión de la información sobre el mercado de trabajo y la certificación de aptitudes profesionales, así como a cuestiones transnacionales relativas a la migración de la mano de obra, con miras a proteger los derechos y la dignidad de los trabajadores migratorios.

19. La Comisión destaca la necesidad de velar por que los países en desarrollo tengan un desempeño eficaz en el proceso internacional de adopción de decisiones económicas, en particular participando más activamente en los foros económicos internacionales, con lo cual se promovería la transparencia y se haría hincapié en la responsabilidad que tienen las instituciones financieras internacionales de asignar especial importancia al desarrollo social en sus políticas y programas.

20. La Comisión observa que ha mejorado la coordinación y la cooperación operacionales entre los fondos y programas de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales en el marco de sus respectivas esferas de competencia y mandatos. En ese contexto, la Comisión invita a las instituciones financieras internacionales a redoblar sus esfuerzos por asegurar que sus programas de asistencia estén orientados a mejorar la situación social, teniendo presente que deben ser los países quienes decidan sus estrategias de reducción de la pobreza. En los casos en que se hayan preparado documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, será necesario encuadrarlos en un marco general que permita aplicar la estrategia en un contexto más amplio en el que se tengan debidamente en cuenta todos los objetivos sociales.

*42ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

2003/16

Grupo consultivo especial sobre Burundi

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/1, de 15 de julio de 2002, relativa al establecimiento de un grupo consultivo especial sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto, en la que decidió considerar la posibilidad de crear, a solicitud de cualquier país de África que saliera de una situación de conflicto y en consulta con todos los grupos regionales y las autoridades nacionales del país interesado, un grupo consultivo especial a nivel de embajadores, de composición limitada, aunque flexible y representativa, integrado por miembros del Consejo Económico y Social y por Estados observadores, con representación del país interesado, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de incluir a países que pudieran contribuir positivamente a los objetivos del grupo,

Recordando también su decisión 2002/302, de 4 de octubre de 2002, en la que decidió encomendar al Presidente del Consejo que mantuviera consultas sobre las modalidades para la creación de un grupo consultivo especial sobre Guinea-Bissau, y su decisión 2002/304, de 25 de octubre de 2002, en virtud de la cual estableció ese Grupo,

Tomando nota de la carta de fecha 26 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas⁵¹, en que las autoridades de Burundi pidieron al Consejo que creara un grupo consultivo especial sobre Burundi que se encargara de estudiar y evaluar la situación económica y humanitaria de ese país, con miras a su reconstrucción después del conflicto, de conformidad con la resolución 2002/1 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota también del informe de la misión del Consejo de Seguridad al África central⁵², que realizó una visita a Burundi del 12 al 14 de junio de 2003, durante la cual expresó su satisfacción por el traspaso pacífico del poder en Burundi,

Consciente de la necesidad de prestar apoyo presupuestario y económico suficiente al Gobierno de transición, ya que existe el riesgo de que se pierda todo lo logrado hasta ahora si esa asistencia no se proporciona de inmediato,

Pidiendo encarecidamente a los países donantes que cumplan los compromisos que contrajeron en las conferencias de París y Ginebra sobre la asistencia a Burundi, y acogiendo con satisfacción que se haya convocado la mesa redonda de donantes organizada por el Gobierno de Burundi, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuya celebración está prevista para septiembre de 2003,

1. *Decide* establecer el Grupo consultivo especial sobre Burundi;
2. *Decide también* encomendar al Presidente del Consejo la tarea de celebrar consultas y formular recomendaciones, en el marco de lo dispuesto en su resolución 2002/1, respecto de la composición, el mandato y las modalidades pertinentes

⁵¹ E/2002/86.

⁵² S/2003/653.

para la creación del Grupo antes de finales de agosto de 2003, de modo que pueda participar en la mesa redonda de donantes.

*43ª sesión plenaria
21 de julio de 2003*

2003/17

Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Bruselas⁵³ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010⁵⁴,

Recordando también su decisión 2001/320, de 24 de octubre de 2001, sobre la inclusión en el programa de un subtema titulado “Examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010”,

Recordando además su resolución 2002/33, de 26 de julio de 2002, sobre el informe presentado verbalmente por el Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo acerca de la aplicación del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵⁵ sobre la marcha de la aplicación del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2001-2010⁵⁴;

2. *Expresa su profunda preocupación* por la insuficiente aplicación del Programa de Acción y expresa su esperanza de que todos los asociados lo apliquen con más dinamismo;

3. *Pide* al Secretario General, al tiempo que insiste en la función central del Consejo por lo que hace a la coordinación de las actuaciones en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de Acción, que adopte medidas adecuadas para reforzar la eficiencia y la eficacia de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, de manera que pueda desempeñar sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/227 de la Asamblea General;

4. *Pide encarecidamente* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones multilaterales, a que presten a la Oficina del Alto Representante su pleno apoyo en el desempeño de su mandato, incluso dotándola de personal;

⁵³ A/CONF.191/12.

⁵⁴ A/CONF.191/11.

⁵⁵ A/58/86-E/2003/81.

5. *Subraya* la necesidad de que se aplique efectivamente el Programa de Acción y de que se evalúe anualmente en el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, reconoce a este respecto la importancia fundamental de la participación de los países menos adelantados en el proceso de evaluación del Programa, y pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, formule recomendaciones para facilitar la participación de las delegaciones de los países menos adelantados en los períodos de sesiones sustantivos anuales del Consejo Económico y Social, e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Reitera* que el Programa de Acción proporciona un marco de colaboración, basado en compromisos mutuos de los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, para adoptar medidas concretas en algunas esferas interrelacionadas indicadas en el Programa de Acción;

7. *Pide* a los países menos adelantados que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, continúen cumpliendo sus compromisos y promuevan la aplicación de las medidas que figuran en el Programa de Acción, traduciéndolas en medidas concretas en sus estructuras nacionales de desarrollo y sus estrategias de erradicación de la pobreza, en particular en los documentos de estrategia de reducción de la pobreza, si existen, con la participación de la sociedad civil, incluido el sector privado, sobre la base de un diálogo incluyente de amplia base, y que continúen promoviendo un entorno propicio a la eficaz movilización y aprovechamiento de los recursos, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 82 del Programa de Acción;

8. *Pide* a todos los asociados para el desarrollo de los países menos adelantados, incluidas las instituciones financieras multilaterales, que sigan cumpliendo sus compromisos con respecto a la pronta aplicación efectiva del Programa de Acción y pide encarecidamente a los países desarrollados que aún no lo han hecho que adopten medidas concretas para poner en práctica con eficacia sus compromisos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo que prestan a los países menos adelantados, que constan en el párrafo 83 del Programa de Acción;

9. *Invita* a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas incluidas las instituciones de Bretton Woods, y a todas las demás organizaciones internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, a que apoyen, como cuestión prioritaria, la aplicación del Programa de Acción, incluidos los programas de cooperación financiera y técnica destinados a los países menos adelantados en apoyo de sus programas nacionales de desarrollo, en particular sus estrategias de reducción de la pobreza;

10. *Acoge complacido* las iniciativas de las Naciones Unidas y el Grupo de los Ocho de colmar la brecha digital que ha marginado todavía más a los países menos adelantados, particularmente en la esfera de las tecnologías de la información, pide a la comunidad internacional que aborde las necesidades especiales de los países menos adelantados en ese campo y, a este respecto, invita a la próxima Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a que adopte medidas concretas para colmar la brecha digital que padecen los países menos adelantados;

11. *Invita* a la próxima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que tendrá lugar en Cancún (México), en septiembre de 2003, a que trate de resolver la marginación de los países menos adelantados en el comercio

internacional y a que siga adoptando medidas para integrar efectivamente a los países menos adelantados en el sistema multilateral de comercio y en la economía mundial;

12. *Invita también* a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que faciliten y aceleren la adhesión a la Organización de los países menos adelantados que son candidatos aplicando prontamente las directrices para facilitar y acelerar la adhesión de los países menos adelantados a la Organización Mundial del Comercio, que el Consejo General de esa organización aprobó el 10 de diciembre de 2002⁵⁶;

13. *Pide* al Secretario General que presente su informe anual sobre la marcha de la aplicación del Programa de Acción de tal manera que sea más analítico y se oriente a la consecución de resultados, insistiendo más en los resultados concretos e indicando los progresos realizados en su aplicación.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/18

Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA)

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/24, de 26 de julio de 1994, por la que el Consejo creó el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), así como su resolución y 2001/23, de 26 de julio de 2001,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa⁵⁷,

Recordando los objetivos y metas fijados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁵⁸, adoptada en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebró en 2001, y los objetivos sobre el VIH/SIDA de la Declaración del Milenio, del año 2000⁵⁹,

Alentado por la determinación de los gobiernos de intensificar la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA a fin de alcanzar las metas y los objetivos que figuran en ella,

Reafirmando la importancia del proceso de seguimiento prescrito en la Declaración, que incluye el establecimiento de metas diferenciadas con plazos concretos, que se cumplen en 2003, 2005 y 2010,

Observando con profunda preocupación que hay 42 millones de personas en el mundo que viven con el VIH/SIDA y que en 2002 perdieron la vida 3,1 millones de personas a consecuencia de la pandemia de VIH/SIDA,

⁵⁶ WT/L/508.

⁵⁷ E/2003/66.

⁵⁸ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

Expresando su gran preocupación por que el VIH/SIDA se sigue propagando en todo el mundo, lo que agrava la pobreza y constituye una grave amenaza al desarrollo económico y social y la seguridad alimentaria de las regiones muy afectadas,

Celebrando la creación del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, y la firma de un memorando de entendimiento entre el Programa y el Fondo Mundial,

Reconociendo que hay otras fuentes nacionales, bilaterales y multilaterales de recursos para luchar contra la epidemia de VIH/SIDA y que es necesario movilizar recursos adicionales,

1. Pide encarecidamente al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su apoyo a los gobiernos con miras a alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio⁵⁹, así como las metas y objetivos que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁵⁸;

2. Alienta a los gobiernos a que participen en las sesiones plenarias de alto nivel y en el debate del grupo interactivo oficioso de la Asamblea General, que se celebrarán el 22 de septiembre de 2003 para considerar los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la aplicación de la Declaración de Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

3. *Celebra* las decisiones adoptadas por la Junta de Coordinación del ONUSIDA en respuesta a la evaluación del Programa al cabo de cinco años, en que se indican cinco funciones multisectoriales aplicables a todos los niveles del Programa, a saber: a) el liderazgo y la promoción de una acción eficaz contra la epidemia; b) la información estratégica necesaria para guiar las iniciativas de los asociados; c) la vigilancia, la supervisión y la evaluación de la epidemia y de las medidas para hacerle frente; d) la participación de la sociedad civil y la creación de asociaciones; y e) la movilización de recursos financieros, técnicos y políticos;

4. *Celebra también* la decisión de la Junta de Coordinación del Programa en la que pide que se incrementen significativamente los esfuerzos y los recursos del presupuesto y plan de trabajo unificado destinados a intensificar la respuesta al VIH/SIDA en los países;

5. *Encomia* al Programa como ejemplo positivo de colaboración del sistema de las Naciones Unidas, y lo alienta a que siga perfeccionando su labor;

6. *Invita* al Presidente de la Junta de Coordinación del Programa a que siga celebrando consultas con los miembros de la Junta y con los Estados observadores con objeto de mejorar aún más los métodos de trabajo del Programa, sus subcomités y grupos de trabajo especiales, a fin de que aumente la participación en la labor del Programa;

7. *Insta* al Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, por intermedio de los coordinadores residentes, se asegure de que los coordinadores del Programa en los países formen parte de los equipos de las Naciones Unidas en los países, a fin de afianzar la coordinación de las Naciones Unidas en la lucha contra el VIH/SIDA a nivel nacional y lograr que aumente la asistencia que se presta a los gobiernos para que organicen y mantengan una respuesta eficaz al VIH/SIDA;

8. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones copatrocinadoras del Programa y a la Junta de Coordinación del Programa a que establezcan vínculos más estrechos y una coordinación más eficaz a fin de que se den orientaciones claras y efectivas a la secretaría del Programa y a las organizaciones copatrocinadoras, en particular mediante el examen anual por parte del órgano rector de cada organismo copatrocinador de la participación de éste en el Programa;

9. Pide encarecidamente a los gobiernos, los donantes bilaterales y multilaterales, la sociedad civil, el sector privado y otros colaboradores que aumenten los fondos que destinan a las actividades de lucha contra el VIH/SIDA, en particular los que asignan al presupuesto y plan de trabajo unificado del Programa, de modo que el nivel de recursos financieros y de otro tipo sea plenamente proporcional a los problemas multisectoriales que plantea la epidemia;

10. *Alienta* al Programa a que siga promoviendo la concertación de acuerdos de cooperación eficaces y eficientes con mecanismos financieros como el Programa internacional del Banco Mundial contra el VIH/SIDA y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, teniendo presente la función complementaria de esos mecanismos, sobre la base de su respectiva ventaja comparativa;

11. Pide al Secretario General que, en su período de sesiones sustantivo de 2005, le transmita, un informe preparado por el Director Ejecutivo del Programa, en colaboración con otras organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con información sobre los progresos realizados para preparar una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del VIH/SIDA, así como las decisiones, recomendaciones y conclusiones que adopte la Junta de Coordinación del Programa después del período de sesiones sustantivo del Consejo en 2003.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

2003/19

Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 56/183, de 21 de diciembre de 2001, y 57/238, de 20 de diciembre de 2002, relativas en particular a la iniciación del proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrará en dos fases, en Ginebra, del 10 al 12 de diciembre de 2003, y en Túnez, del 16 al 18 de noviembre de 2005,

Celebrando los progresos realizados en el proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

Tomando nota de la contribución del Grupo de Tareas de las Naciones Unidas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones al proceso preparatorio de la Cumbre,

Alentando a todos los países a que sigan apoyando el proceso preparatorio,

Alentando también a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan contribuyendo a los preparativos de la Cumbre,

Reafirmando la urgente necesidad de aprovechar el potencial de conocimientos y tecnología para promover los objetivos de la Declaración del Milenio⁶⁰ y encontrar formas eficaces e innovadoras de poner ese potencial al servicio del desarrollo para todos,

Reafirmando también el papel esencial del sistema de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo, en particular por lo que respecta al acceso y la transferencia de tecnología, especialmente las tecnologías y los servicios de la información y las comunicaciones, en especial mediante el establecimiento de asociaciones con todos los interesados que corresponda,

Reafirmando asimismo la necesidad de aprovechar las sinergias y de que haya cooperación, tanto a nivel regional como mundial, entre las diversas iniciativas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, que actualmente realizan o prevén realizar otras organizaciones internacionales y la sociedad civil para promover y fomentar el potencial de esas tecnologías para el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones acerca del proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información⁶¹;

2. *Toma nota también* de los resultados de las dos primeras reuniones del Comité Preparatorio intergubernamental, celebradas en Ginebra del 1º al 5 de julio de 2002 y del 17 al 28 de febrero de 2003;

3. *Acoge con satisfacción* la celebración de las conferencias preparatorias regionales en Bamako, del 25 al 30 de mayo de 2002; Bucarest, del 7 al 9 de noviembre de 2002; Tokio, del 13 al 15 de enero de 2003; Bavaro (República Dominicana), del 29 al 31 de enero de 2003; Beirut, del 4 al 6 de febrero de 2003; y El Cairo, del 16 al 18 de junio de 2003;

4. *Alienta* a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las instituciones internacionales y regionales, así como al Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, a que intensifiquen su labor en el proceso preparatorio de la Cumbre;

5. *Invita* a los países a que envíen representantes del más alto nivel político a las dos fases de la Cumbre;

6. *Alienta* a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan contribuyendo y participando activamente en el proceso preparatorio intergubernamental de la Cumbre y en la Cumbre propiamente dicho, según, las modalidades de participación establecidas por el Comité Preparatorio;

7. *Pide* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, en el contexto de su función en el proceso preparatorio de la Cumbre, en estrecha cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría y con otras oficinas de información del sistema de las Naciones Unidas, intensifique su campaña de información pública para que se conozca mejor la Cumbre en todo el mundo, dentro de los límites de los recursos existentes y mediante contribuciones voluntarias;

⁶⁰ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁶¹ Véase A/58/74-E/2003/58.

8. *Invita* a la comunidad internacional a que siga proporcionando recursos extrapresupuestarios, en particular mediante contribuciones voluntarias, al fondo fiduciario especial establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para apoyar los preparativos y la celebración de las dos fases de la Cumbre y facilitar la participación efectiva de representantes de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados, en la tercera reunión del Comité Preparatorio intergubernamental, que se celebrará en Ginebra del 15 al 26 de septiembre de 2003, así como en futuras reuniones del Comité Preparatorio y en las dos fases de la Cumbre.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

2003/20

Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁶²,

Tomando nota de la directriz 8, titulada ‘Medidas especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas’ contenida en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶³,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño⁶⁴ y observando la entrada en vigor del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶⁵,

Recordando también el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999, por el que se prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio de los menores de 18 años,

Recordando además los párrafos 25 y 27 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁶⁶,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁷ y en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y

⁶² Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

⁶³ E/2002/68/Add.1.

⁶⁴ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁵ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.

⁶⁶ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁷ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁸,

Condenando la trata de personas por ser una forma contemporánea y abominable de la esclavitud y un acto contrario a los derechos humanos universales,

Condenando que haya tratantes, y sobre todo explotadores para quienes los seres humanos son simples mercancías objeto de trueque, compra o venta;

Profundamente preocupada por que en todo el mundo hay grupos transnacionales de delincuentes organizados que se dedican a la trata de personas con fines de explotación de todo tipo, y porque muchos ellos también se dedican a otras actividades ilícitas, como el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de drogas y la corrupción,

Profundamente alarmada por que la trata de personas constituye una forma de comercio rentable que se está difundiendo en la mayor parte del mundo y se ve agravada, entre otros factores, por la pobreza, los conflictos armados, circunstancias sociales y económicas desfavorables y la demanda de servicios sexuales y de mano de obra ilícita,

Expresando su consternación por la capacidad de las redes de delincuentes para eludir la acción de la justicia, al tiempo que se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas,

Teniendo presentes la especificidad y las interrelaciones de los dos tipos de conducta criminal que son la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, tal como se definen en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, respectivamente, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁹,

Convencida de la urgente necesidad de una cooperación internacional amplia y concertada entre todos los Estados Miembros, que se enfoque con un criterio multidisciplinario, equilibrado y global e incluya la prestación de asistencia técnica adecuada, a fin de prevenir y combatir la trata de personas,

Convencida también de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, puede contribuir a reducir, en la actualidad y en el futuro, la trata de personas y ayudar a los gobiernos a promover la protección de las víctimas mediante una ayuda social amplia y que no las estigmatice y una asistencia económica apropiada en las esferas de la salud, la educación, la vivienda y el empleo,

Celebrando las medidas tomadas por los Estados Miembros, en particular por los países de origen, de tránsito y de destino, para sensibilizar a la sociedad civil en cuanto a la gravedad del delito de la trata de personas en sus diversas formas y en cuanto a la responsabilidad de los ciudadanos de prevenir la victimización y prestar ayuda a las víctimas de la trata de personas,

⁶⁸ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

⁶⁹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

Observando el debate temático sobre el tema de la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, celebrado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones,

1. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que para luchar contra la trata de personas, adopten un criterio amplio que incluya tareas de vigilancia y represión y, si cabe, el decomiso y la incautación de las ganancias obtenidas de la trata, la protección de las víctimas y medidas de prevención, en particular para reprimir las actividades lucrativas resultantes de la explotación de las víctimas;

2. *Pide* a los Estados Miembros que colaboren a fin de prevenir la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual, mediante:

a) Una mayor cooperación técnica a fin de fortalecer la capacidad de las instituciones locales y nacionales para prevenir la trata de personas en los países de origen, especialmente de mujeres y niños;

b) Campañas de información sobre las técnicas y los métodos de los traficantes, programas de educación dirigidos a las posibles víctimas de la trata, así como programas de formación profesional y asistencia para ayudar a las víctimas de la trata a reintegrarse en la sociedad;

c) La pronta intervención, incluida la aplicación de medidas de lucha contra la trata de personas, en las regiones en que ha habido un conflicto y en que surgen por primera vez modalidades de trata;

3. *Reconoce* que para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas es indispensable que exista una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales, y no gubernamentales competentes;

4. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que tomen medidas para ratificar, o adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁹, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁸ y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶⁵ y que apliquen esos instrumentos, entre otras cosas:

a) Penalizando la trata de personas;

b) Fomentando la cooperación entre las fuerzas del orden en la lucha contra la trata de personas;

c) Determinando la correlación entre el delito de la trata de personas y el delito de blanqueo de dinero;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen medidas, acordes con su derecho interno y según su capacidad, para:

a) Combatir la explotación sexual con miras a abolirla enjuiciando y castigando a quienes se dedican a esa actividad;

b) Lograr una mayor sensibilización, especialmente mediante la formación, de los funcionarios de justicia penal y otros, si procede, acerca de las necesidades de las víctimas de la trata y del papel esencial de las víctimas en la detección y el enjuiciamiento de este delito mediante, entre otras cosas:

- i) Investigar todos los casos de que hayan informado las víctimas, evitar que se las victimice más, y, en general, tratarlas con respeto;
- ii) Tratar a las víctimas y los testigos con sensibilidad durante todas las actuaciones penales judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el párrafo 2 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

6. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que adopten medidas, acordes con su derecho interno y según su capacidad, para:

- a) Proporcionar asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, incluidas medidas para que las víctimas de la trata puedan permanecer en su territorio temporal o permanentemente, según proceda;
- b) Promover las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para prestar diversos tipos de asistencia, incluida asistencia judicial, psicológica, médica y social y, si cabe, alguna forma de indemnización o restitución, a las víctimas de la trata, a condición de que se determine que ha habido victimización;
- c) Prodigar un trato humano a todas las víctimas de la trata, teniendo en cuenta su edad, sexo y necesidades especiales, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 6 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
- d) Prestar asistencia a las víctimas de la trata para su reinserción social;

7. *Invita además* a los Estados Miembros a que, si procede, preparen directrices para la protección de las víctimas de la trata antes y después de las actuaciones penales y durante ellas;

8. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que garanticen que las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, se ajusten a los principios internacionalmente reconocidos de la no discriminación y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan mecanismos de coordinación y colaboración entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con miras a responder a las necesidades inmediatas de las víctimas de la trata de personas;

10. *Invita también* a los Estados Miembros a que asignen recursos apropiados para los servicios destinados a las víctimas, las campañas de sensibilización pública y a la labor de vigilancia y represión destinada a eliminar la trata y la explotación y a que promuevan la cooperación internacional, incluso con programas adecuados de asistencia técnica y de fomento de la capacidad,

para que los Estados Miembros puedan tomar medidas más eficaces de lucha contra la trata de personas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que determinen cuánto contribuye la explotación de la prostitución ajena a la trata de personas;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole para reducir la demanda que propicia la trata de personas, en todas sus formas, en particular cooperando con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil y sensibilizando a la opinión pública acerca de la manera en que la explotación sexual y otras formas de explotación degradan a las víctimas y acerca de los riesgos que entraña la trata de personas, en especial la de mujeres y niños;

13. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas, como la sensibilización de la población, para desalentar, especialmente entre los hombres, la demanda que propicia la explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que, si procede, se centren en el vínculo existente entre la trata de personas con fines de explotación sexual y otras formas de explotación y los delitos de otro tipo;

15. *Alienta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría a que siga cooperando estrechamente y coordinando su labor en esta esfera con la de las organizaciones internacionales y regionales competentes;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para seguir fortaleciendo y apoyando la labor del Centro y su Programa mundial contra la trata de personas, en particular en la esfera de las actividades de asistencia técnica;

17. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones de la aplicación de la presente resolución.”

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/21

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: asistencia a los Estados en la formación de capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de sus Protocolos

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁰, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷¹, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷²,

Recordando además su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷³,

Recordando asimismo su resolución 56/120, de 19 de diciembre de 2001, relativa a la acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica de las sociedades, así como en su desarrollo,

Reafirmando que la aprobación de la Convención y sus Protocolos constituye un paso importante en el campo del derecho penal internacional y que estos instrumentos son importantes para una cooperación internacional eficaz contra la delincuencia organizada transnacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁷⁴;

2. *Celebra* la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷⁰, y toma conocimiento del número de firmas y ratificaciones de los tres protocolos, que es probable que permitan la pronta entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷¹, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷²;

3. *Encomia* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas para facilitar la

⁷⁰ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

⁷¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

⁷² Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III.

⁷³ Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁴ E/CN.15/2003/5.

ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita al Centro a que complete esas guías legislativas y las difunda lo más ampliamente posible;

4. *Celebra* la organización por el Secretario General, en cooperación con el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de un acto relativo a la entrada en vigor de los instrumentos, titulado “Horizonte 2003: Tratados contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo”, que se realizará durante su quincuagésimo octavo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, pide encarecidamente a los Estados Miembros que participen plenamente en esa actividad, y pide también a los Estados que aún no lo han hecho que depositen sus instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión a la Convención y sus Protocolos, a fin de asegurar la más amplia participación posible en esos instrumentos, aumentando así al máximo su eficacia;

5. *Celebra también* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y proyectos del Centro, en particular con contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para que se preste asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a fin de que apliquen esos instrumentos jurídicos internacionales;

6. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito que, en su carácter de secretaría de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus Protocolos, realice todas las actividades necesarias para que se prepare eficientemente la sesión inaugural de esa Conferencia en 2004;

7. *Pide además* al Centro que, dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario o extrapresupuestarios, al prepararse para prestar servicios a la Conferencia de las Partes tal y como tiene por mandato, prepare una guía con los elementos que serían de utilidad a los Estados Partes para cumplir su obligación de presentar informes a la Conferencia de las Partes y efectúe un estudio de la forma en que funcionan la extradición y la asistencia judicial recíproca por medio de los mecanismos existentes, incluidos los acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro los recursos necesarios para que pueda fomentar, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden en carácter de secretaría de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato;

9. *Pide además* al Secretario General que en el informe sobre la labor del Centro que le ha de presentar en su quincuagésimo noveno período de sesiones incluya información sobre la aplicación de la presente resolución.”

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/22

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la prevención y represión del terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y 1456 (2003), de 20 de enero de 2003,

Recordando también su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, en la que condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo del 11 de septiembre de 2001, y la resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, en la que también condenó los de Bali y Moscú, y pidió que se entablara urgentemente cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, así como la resolución 1465 (2003) del Consejo de Seguridad, de 13 de febrero de 2003, en que el Consejo condenó el atentado con bombas perpetrado en Bogotá el 7 de febrero de 2003,

Recordando además su resolución 57/173, de 18 de diciembre de 2002, en la que afirmó la importancia del papel que desempeña el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría en cumplimiento de su mandato, incluso para prevenir y luchar contra el terrorismo y, en particular, en el fortalecimiento de la cooperación internacional y la prestación de asistencia técnica, si así lo solicitan los países, que complementa la labor del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, en cuya sección IV se aprobó reforzar la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría, por cuanto el terrorismo era una de las prioridades del plan de mediano plazo para el período 2002-2005,

Teniendo presente su resolución 56/261, de 31 enero de 2002, relativa a los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que incluye un plan de acción contra el terrorismo,

Apoiando los esfuerzos que está realizando el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por perfeccionar un criterio integrado de lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada transnacional y otras formas conexas de actividad criminal,

Destacando la necesidad de que haya una estrecha coordinación y cooperación entre los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y

subregionales, el Comité contra el Terrorismo y el Centro para la Prevención Internacional del Delito en la prevención y la lucha contra el terrorismo y las actividades criminales realizadas con objeto de propiciar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Convencida de la necesidad, afirmada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en diversas resoluciones, en particular la resolución 1373 (2001) del Consejo, de prevenir y reprimir los actos de terrorismo, y observando con profunda preocupación los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas, así como las transferencias ilícitas de materiales nucleares, químicos y biológicos,

Expresando su reconocimiento al Gobierno de Austria y al Centro para la Prevención Internacional del Delito por haber organizado el simposio titulado “Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas”, celebrado en Viena el 3 y el 4 de junio de 2002, y tomando nota del informe del Director Ejecutivo⁷⁵,

Recordando que los Estados Miembros deben asegurarse de que todas las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean compatibles con todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, y de que esas medidas se adopten de conformidad con el derecho internacional, en particular la normativa internacional de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, según corresponda,

Observando con reconocimiento que el Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/120, de 17 de diciembre de 1996, sigue preparando un proyecto de convenio detallado sobre el terrorismo internacional y un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear,

1. *Alienta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina contra la Droga y el Delito de la Secretaría a que realice las actividades previstas en sus mandatos en la esfera de la prevención del terrorismo mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, concretamente para aplicar los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, reforzando con ello la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra el terrorismo, en estrecha colaboración con el Comité contra el Terrorismo establecido de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

2. *Celebra* la preparación del Programa mundial contra el terrorismo, lanzado por el Centro para la Prevención Internacional del Delito, que brinda el marco apropiado para las actividades de apoyo a los Estados Miembros en su lucha contra el terrorismo, en particular mediante de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo;

⁷⁵ Véase A/57/152 y Corr.1, A/57/152/Add.1 y Corr.1 y 2, y A/57/152/Add.2.

3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que pasen a ser parte y apliquen los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y a que, en su caso, recaben la asistencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito a tal efecto;

4. *Toma conocimiento* de que las Naciones Unidas han preparado una guía legislativa de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, que fue examinada por un grupo de expertos que se reunió en el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales en Siracusa (Italia), del 3 al 5 de diciembre de 2002, e invita a los Estados que aún no han ratificado los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo o que aún no se han adherido a ellos a que utilicen la guía legislativa al incorporar las disposiciones de esos instrumentos en su legislación nacional;

5. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que sigan colaborando, también en forma regional y bilateral y en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, para prevenir y luchar contra los actos de terrorismo fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las resoluciones 1373 (2001), y 1377 (2001) y 1456 (2003) del Consejo de Seguridad y otros instrumentos internacionales pertinentes y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

6. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos ordinarios o extrapresupuestarios, prepare directrices respecto de la asistencia técnica conforme a las cuales el Centro, actuando en las esferas de su competencia y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, prestara asistencia en relación con la adhesión, ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales contra el terrorismo y que determine los elementos concretos de esa asistencia con miras a facilitar la cooperación entre los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo, y presente esas directrices a los Estados Miembros para su examen;

7. *Pide también* al Centro que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, intensifique sus esfuerzos por prestar asistencia técnica, si así se solicita, en la prevención y lucha contra el terrorismo mediante la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, insistiendo particularmente en la necesidad de coordinar su labor con el Comité contra el Terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales;

8. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que, con sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o mediante contribuciones directas a la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, han apoyado el lanzamiento del Programa mundial contra el terrorismo, e invita a todos los Estados Miembros a que hagan aportaciones voluntarias suficientes al Fondo a fin de reforzar la capacidad del Centro para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, en particular para promover la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y la adhesión a ellos;

9. *Recomienda* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo, examine periódicamente los progresos hechos por los Estados Miembros en lo que respecta a pasar a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y a aplicarlos, y las necesidades de los Estados Miembros que soliciten asistencia técnica;

10. *Pide* al Secretario General que durante el 13° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal organice un examen de alto nivel de los progresos realizados en lo relativo a los aspectos del terrorismo relacionados con la justicia penal y la cooperación internacional y en lo relativo a los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, e invita al Comité contra el Terrorismo y a las organizaciones internacionales pertinentes a que participen en el examen;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General información sobre el carácter de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia a fin de aumentar las sinergias en la prestación de asistencia técnica por parte del Centro para la Prevención Internacional del Delito, y pide al Secretario General que incluya un análisis de esa información en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo noveno período de sesiones le informe del cumplimiento de la presente resolución.”

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/23

Preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y 57/171, de 18 de diciembre de 2002, relativa a los preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 415 (V), de 1° de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el 11° Congreso ha de celebrarse en 2005,

Teniendo presentes las directrices relativas a la celebración y la nueva estructura de los congresos de las Naciones Unidas enunciadas en el párrafo 2 de la resolución 56/119, así como los párrafos 29 y 30 de la Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en

materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo de la resolución 46/152,

Recordando que en su resolución 57/171 pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 12º período de sesiones, finalizara el programa del 11º Congreso y le presentara por intermedio del Consejo Económico y Social sus recomendaciones definitivas,

Reconociendo las importantes contribuciones que los congresos de las Naciones Unidas han aportado a la promoción del intercambio de experiencias en cuanto a la investigación, la formulación de leyes y políticas y la determinación de las tendencias y los aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

Recordando que, en su resolución 57/171, decidió que el tema principal del 11º Congreso fuera ‘Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal’,

Recordando también su resolución 57/170, de 18 de diciembre de 2002, relativa al seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI,

Subrayando la importancia de que todas las actividades preparatorias del 11º Congreso se realicen oportunamente y de forma concertada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁷⁶,

1. *Toma conocimiento* de los avances realizados hasta el momento en los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;
2. *Decide* celebrar el 11º Congreso del 18 al 25 de abril de 2005 y las consultas previas al Congreso el 18 de abril de 2005;
3. *Decide también* que la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso se celebren durante los tres últimos días del Congreso de manera que los Jefes de Estado o de Gobierno o los ministros de gobierno puedan concentrarse en los principales temas sustantivos del programa del Congreso;
4. *Aprueba* el siguiente programa provisional del 11º Congreso, finalizado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones:
 1. Apertura del Congreso.
 2. Cuestiones de organización.
 3. Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional.
 4. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el

⁷⁶ E/CN.15/2003/11 y Corr.1 y Add.1 y 2.

contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

5. Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI.
6. Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible.
7. Puesta en práctica de la normativa: 50 años de establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Aprobación del informe del Congreso.

5. *Decide* que los temas siguientes se examinarán en seminarios organizados en el marco del 11° Congreso:

a) Afianzamiento de la cooperación internacional entre instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, incluidas medidas de extradición;

b) Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa;

c) Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en las zonas urbanas y los jóvenes en situación de riesgo;

d) Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes;

e) Medidas contra los delitos económicos, incluido el blanqueo de dinero;

f) Medidas contra los delitos informáticos;

6. *Reitera su petición* al Secretario General de que, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía que habrá de utilizarse en las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso;

7. *Pide encarecidamente* a los participantes en las reuniones preparatorias regionales que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 11° Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que puedan servir de base de los proyectos de recomendación y las conclusiones para su consideración por el 11° Congreso y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14° período de sesiones;

8. *Subraya* la importancia de los seminarios e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades pertinentes a que proporcionen al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo para la organización de los seminarios con aportes financieros, técnicos y organizativos, y para la elaboración y distribución de la documentación de antecedentes pertinente;

9. *Pide* al Secretario General que incluya en la guía para las deliberaciones de los seminarios cuya preparación se solicita en el párrafo 6 de la presente resolución el examen de ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos bilaterales y

multilaterales en materia de actividades de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

10. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar la plena participación de éstos en los seminarios;

11. *Aprueba* el plan para la documentación del 11° Congreso que propone el Secretario General en su informe sobre los preparativos del Congreso⁷⁷, teniendo presentes las recomendaciones formuladas sobre el particular por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

12. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 11° Congreso de las actividades que realizan con objeto de ejecutar los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, contenidos en el anexo a la resolución 56/261 de la Asamblea General, a fin de que esa información sirva de orientación para la formulación de leyes, políticas y programas de prevención del delito y justicia penal a nivel nacional e internacional;

13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso y en el Congreso propiamente dicho;

14. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 11° Congreso con antelación y por todos los medios adecuados, creando, si ha lugar, comités preparatorios nacionales con miras a impulsar un debate productivo en torno a aspectos concretos de los temas del Congreso y a participar activamente en la organización y el seguimiento de los seminarios;

15. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica presupuestaria establecida de las Naciones Unidas y en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, facilite recursos necesarios para llevar a cabo un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 11° Congreso, la celebración propiamente dicha del 11° Congreso y las etapas de actividades complementarias y de aplicación de las recomendaciones del 11° Congreso;

16. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que en el 11° Congreso estén representados al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, formulen declaraciones sobre el tema principal y las demás cuestiones del programa del Congreso y participen en mesas redondas temáticas de carácter interactivo;

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la celebración de reuniones de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 11° Congreso, así como reuniones de grupos profesionales especializados y geográficos, y que tome las medidas oportunas para alentar la participación de académicos e investigadores;

⁷⁷ E/CN.15/2003/11, párr. 64.

18. *Alienta nuevamente* a los organismos especializados, los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con el Centro para la Prevención Internacional del Delito en los preparativos del 11° Congreso;

19. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un secretario general y un secretario ejecutivo del 11° Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

20. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 13° período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 11° Congreso, que finalice oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos necesarios y que formule sus recomendaciones a la Asamblea General por intermedio del Consejo Económico y Social;

21. *Pide* al Secretario General que asegure el debido cumplimiento de la presente resolución y que la informe al respecto por intermedio de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13° período de sesiones.”

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/24

Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó la declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también las resoluciones 56/123, de 19 de diciembre de 2001, y 57/173, de 18 de diciembre de 2002 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular su capacidad de cooperación técnica,

Celebrando el aumento de las contribuciones voluntarias efectuadas por los donantes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, gracias a las cuales el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría podrá ejecutar un mayor número de proyectos de asistencia técnica,

Celebrando asimismo otras contribuciones efectuadas por los donantes en apoyo directo de las actividades y proyectos del Centro, incluso mediante contribuciones realizadas a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo la importancia de la transparencia y de una estrecha comunicación entre el Centro y los Estados Miembros, para aumentar la confianza de éstos en la labor del Centro,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito⁷⁸;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal contribuciones voluntarias adecuadas a fin de potenciar la capacidad del Centro para prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan efectuando contribuciones en apoyo directo de las actividades y los proyectos del Centro, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. *Celebra* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por asegurar la transparencia de su labor, mantener un diálogo continuo con los Estados Miembros, incluso mediante la documentación informativa pertinente, a fin de rendir cuentas de modo más cabal a los Estados Miembros, así como sus esfuerzos por mejorar la sinergia entre las actividades del Centro y las del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

5. *Alienta* al Centro para la Prevención Internacional del Delito a que suministre periódicamente a los Estados Miembros más información sobre las necesidades de financiación de proyectos, a fin de que aumenten las contribuciones voluntarias;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros extrapresupuestarios, amplíe el sistema de información para la gestión programática y financiera a fin de que abarque las actividades financiadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal de modo que los Estados Miembros dispongan de información financiera actualizada en línea sobre esas actividades;

7. *Recalca* la importancia de la vigilancia y evaluación de los proyectos financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal y, a ese respecto, celebra la reciente decisión de establecer una función de evaluación independiente en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

8. *Celebra* que recientemente el Secretario General de las Naciones Unidas delegara atribuciones en el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena para la gestión del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, lo que aumentará la eficiencia del Centro para la Prevención Internacional del Delito en lo que respecta a administrar sus recursos financieros y mejorar la presentación de informes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la situación financiera del Fondo;

9. *Alienta* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que recurra a la experiencia de la Dependencia de Recaudación de Fondos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de

⁷⁸ E/CN.15/2003/2.

Drogas en esferas como la ampliación de la base de donantes, los gastos compartidos, la financiación del sector privado y otros medios innovadores de aumentar los recursos del Centro para la Prevención Internacional del Delito;

10. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya en su informe anual a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal información sobre la situación financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal y sobre los resultados de la evaluación de los proyectos financiados por el Fondo;

11. *Pide también* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione a los Estados Miembros que lo soliciten información pertinente sobre el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

2003/25

Cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁷⁹ y que la Asamblea General hizo suya en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000,

Recordando también la resolución 57/173 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando además sus resoluciones 1998/24, de 28 de julio de 1998, sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, y 2002/19, de 24 de julio de 2002, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prevención y lucha contra el terrorismo,

Subrayando la importancia de intensificar la cooperación internacional y la coordinación entre los Estados Miembros en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal para el logro de los objetivos de las Naciones Unidas, incluidos el desarrollo sostenible, una mejor calidad de vida, la democracia y los derechos humanos,

Tomando conocimiento del creciente número de solicitudes de asistencia técnica enviadas al Centro para la Prevención Internacional del Delito por países menos

⁷⁹ Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.IV.8).

adelantados, países en desarrollo, países con economías en transición y países que salen de un conflicto,

Expresando su agradecimiento por la financiación proporcionada por los Estados Miembros en 2002, gracias a la cual el Centro ha aumentado su capacidad y puede ejecutar un mayor número de actividades de cooperación técnica,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁸⁰ sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en particular sus actividades de cooperación técnica, así como sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁸¹ y del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo⁸²;

2. *Encomia* al Centro por prestar asistencia a los Estados Miembros para mejorar sus sistemas de justicia penal en respuesta a un creciente número de solicitudes de asistencia técnica para la ejecución de proyectos;

3. *Reconoce* que el Centro ha ampliado sus actividades de asistencia técnica y alienta a los organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación, así como a las instituciones financieras internacionales, a que apoyen las actividades de cooperación técnica y los servicios de asesoramiento interregionales del Centro;

4. *Pide encarecidamente*, a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a otras organizaciones internacionales y regionales, que aumenten su interacción con el Centro a fin de asegurar que, si corresponde, se contemple la inclusión en sus programas y marcos de desarrollo por países y regionales de actividades en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, incluidas actividades de lucha contra el terrorismo y la corrupción, con objeto de asegurar la plena utilización de los conocimientos especializados del Centro en lo relativo a la prevención del delito, la justicia penal y la promoción del imperio de la ley y para evitar la duplicación de esfuerzos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros por apoyar las actividades de asistencia técnica del Centro, proporcionando contribuciones financieras o en especie al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. *Expresa la necesidad* de disponer de recursos suficientes a fin de seguir dinamizando las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito y de ejecutar los proyectos realizados en el marco del programa mundial contra la trata de seres humanos, el programa mundial contra el terrorismo, el programa mundial contra la corrupción y el programa mundial contra la delincuencia organizada;

7. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que hagan o, si cabe, incrementen sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal y que hagan o, en su caso, incrementen las contribuciones de apoyo directo a las actividades y proyectos del Centro, incluidas las destinadas a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en

⁸⁰ E/CN.15/2003/2.

⁸¹ E/CN.15/2003/5.

⁸² E/CN.15/2003/9.

materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de fortalecer aún más la capacidad del Centro de prestar asistencia técnica;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que son beneficiarios de la asistencia técnica prestada por el Centro y que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan a las actividades del Centro facilitando las infraestructuras o los recursos humanos necesarios o destinando fondos nacionales a los proyectos ejecutados en asociación con el Centro;

9. *Alienta* a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que, en sus solicitudes de asistencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular en el contexto de sus programas por países incluyan, proyectos o elementos sobre prevención del delito y justicia penal o ambos;

10. *Pide* al Secretario General que siga reforzando los recursos disponibles en el marco presupuestario general de las Naciones Unidas para las actividades operacionales y, en particular, los destinados a los servicios interregionales de asesoramiento del Centro para la Prevención Internacional del Delito conforme a lo dispuesto en la sección 23 del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (programa ordinario de cooperación técnica);

11. *Pide también* al Secretario General que haga todo lo posible, incluso llamamientos a los donantes del sector privado, y actividades de movilización de recursos y de recaudación de fondos, para aumentar los recursos extrapresupuestarios, incluidos los fondos para fines generales, teniendo presente la necesidad de salvaguardar la independencia y el carácter internacional del Centro.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/26

Prevención de la delincuencia urbana

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 55/59 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en la que la Asamblea General hizo suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, en la que la Asamblea tomó nota con reconocimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena, incluido el plan de acción para la prevención del delito⁸³, y la resolución 57/170, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea invitó una vez más a los gobiernos a que utilizaran los planes de acción como orientación al formular disposiciones legislativas, normas y programas en materia de prevención del delito y justicia penal,

⁸³ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo, secc. VIII.

Recordando también su resolución 1995/9, de 24 de julio de 1995, en la que aprobó las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana,

Recordando además su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002, sobre las medidas para promover la prevención eficaz del delito, en la que aceptó las Directrices para la prevención del delito que figuran en el anexo a esa resolución,

Preocupado porque en muchas partes del mundo la delincuencia urbana va en aumento y es cada vez más grave,

Consciente de que hay conexiones evidentes entre la delincuencia urbana y el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y la tenencia ilícita y el uso de armas de fuego,

Reconociendo que en muchos países las actividades delictivas se han convertido en una importante amenaza a la seguridad pública en las grandes zonas urbanas,

Expresando particular preocupación por los niños en peligro en las grandes zonas urbanas,

Reconociendo que en situaciones concretas la delincuencia urbana obstaculiza el crecimiento económico y debilita las instituciones estatales, comprometiendo así los esfuerzos por promover el desarrollo sostenible y reducir la pobreza,

Reconociendo además la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado e integrado para combatir la delincuencia urbana, incluidas actividades para abordar las causas fundamentales de la delincuencia, como la pobreza, la marginación y la exclusión sociales y la falta de oportunidades para los jóvenes,

Reconociendo asimismo que las estrategias y medidas de prevención del delito deben basarse en conocimientos amplios sobre prácticas prometedoras o de demostrada eficacia que sean de carácter multidisciplinario y en que se tengan en cuenta las consideraciones de género,

Reiterando la necesidad de ampliar la colaboración regional e internacional en la lucha contra la delincuencia urbana,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen las Directrices para la prevención del delito, anexas a la resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, al formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de prevención de la delincuencia urbana y a que compartan la experiencia adquirida a ese respecto, incluso en sus aportaciones al informe del Secretario General solicitadas en esa resolución;

2. *Alienta asimismo* a los Estados Miembros a que adopten políticas eficaces y a que lleven adelante la aplicación de esas políticas, cuando corresponda, con el objeto de proteger a los niños en situaciones de peligro en las zonas urbanas;

3. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría que, tras consultar con los Estados Miembros, los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga prestando asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten en la preparación de propuestas encaminadas a prestar asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, de conformidad con las

Directrices para la prevención del delito, incluso mediante el fomento de la capacidad y la formación;

4. *Pide también* al Centro para la Prevención Internacional del Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y con asistencia de los gobiernos, los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, preparen una sinopsis de prácticas demostradas y prometedoras en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, incluida la justicia penal, a fin de preparar un manual práctico sobre el uso y la aplicación de las Directrices para la prevención del delito, y que convoque a tal fin una reunión de un grupo de expertos, con participantes que se seleccionarán sobre la base de la representación geográfica equitativa;

5. *Insta una vez más* a todas las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que consideren debidamente la posibilidad de incluir en sus programas de asistencia proyectos de prevención y represión de la delincuencia urbana;

6. *Recomienda* que en el programa del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se preste la debida atención al tema de la delincuencia urbana;

7. *Celebra* que las cuestiones de la delincuencia urbana y los jóvenes en situación de peligro se hayan incluido entre los temas de que se ocuparán los seminarios que se celebrarán en el 11º Congreso, gracias a lo cual, esos asuntos se podrán examinar a fondo en las reuniones preparatorias regionales del Congreso.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

2003/27

Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la conservación de la flora y la fauna silvestres es esencial para el mantenimiento de la diversidad biológica, la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Recordando la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres⁸⁴, así como el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸⁵ y las medidas adoptadas en aplicación de ambos acuerdos,

Consciente de que hay grupos delictivos organizados que actúan a nivel transfronterizo y se especializan en el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y preocupado por las adversas repercusiones ambientales, económicas y sociales de las actividades que llevan a cabo,

⁸⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, No. 14537.

⁸⁵ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales), junio de 1992.

Convencido de que la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca son esenciales para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

Recordando su resolución 2001/12, de 24 de julio de 2001, en la que instó a los Estados a que adoptaran las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para tipificar como delito en su derecho interno el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

Recordando también su resolución 2002/18, de 24 de julio de 2002, en la que instó a todos los Estados Miembros a que cooperaran con el Secretario General y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas de modo que pudiera finalizarse el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 2001/12,

Tomando nota de las respuestas de los Estados Miembros acerca de su legislación nacional y sus experiencias prácticas en la esfera del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, contenidas en el informe del Secretario General⁸⁶,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres y el acceso ilícito a recursos genéticos⁸⁶;

2. *Pide encarecidamente* a todos los Estados Miembros que, en la medida de sus posibilidades cooperen, con el Secretario General y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la secretaria de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

3. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que, de ser preciso, adopten medidas preventivas y revisen su legislación penal para asegurarse de que los delitos relacionados con el tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres se castiguen con penas proporcionales a la gravedad de esos delitos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que efectúen actividades de sensibilización de la opinión pública para que tenga un mejor conocimiento de las graves repercusiones del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación internacional y, si corresponde, la celebración de acuerdos de asistencia judicial recíproca con el propósito de prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones de la aplicación de la presente resolución.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

⁸⁶ E/CN.15/2003/8 y Corr.1 y Add.1.

2003/28

Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas

El Consejo Económico y Social,

Preocupado porque en varios países del mundo se practica el secuestro y por los efectos perjudiciales que tiene este delito en las víctimas y sus familiares, y resuelto a apoyar las medidas destinadas a prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

Reiterando que, en cualquier circunstancia e independientemente de su fin, el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación de la libertad individual y que mina los derechos humanos,

Observando el carácter transnacional de la delincuencia organizada y la tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a ampliar sus operaciones ilícitas,

Preocupado porque los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas tienden a utilizar cada vez más el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y realizar otras actividades ilegales como el tráfico ilícito de armas de fuego y de drogas, la trata de personas, el blanqueo de dinero y delitos relacionados con el terrorismo,

Convencido de que las vinculaciones entre la delincuencia organizada y diversas actividades ilícitas, incluido el terrorismo, plantean una amenaza adicional a la seguridad y a la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

Convencido también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸⁷ ofrece el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el delito de secuestro,

Recordando su resolución 2002/16, de 24 de julio de 2002, titulada “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas”, en la que pidió al Secretario General que, en coordinación con las entidades competentes del sistema de Naciones Unidas, presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados con respecto a la realidad concreta y la situación jurídica del secuestro en el mundo, incluida la situación de las víctimas,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* la práctica del secuestro, en toda circunstancia y cualquiera sea su propósito, incluidos los secuestros perpetrados por grupos delictivos organizados y grupos terroristas;

2. *Subraya* que los grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como cualquier otra persona que cometa este delito, son responsables de los daños o muertes que sobrevengan como resultado de un secuestro cometido por ellos y deben ser castigados en consecuencia;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en materia de cooperación internacional para prevenir,

⁸⁷ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas⁸⁸, presentado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2002/16;

4. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que han adoptado nuevas medidas en el contexto de la presente resolución que cooperen con el Secretario General y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría, entre otras cosas, presentando observaciones respecto del informe del Secretario General sobre los progresos realizados y proporcionando información sobre la legislación nacional y las medidas y experiencias prácticas que se hayan tomado en el país a ese respecto;

5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que faciliten al Secretario General información sobre la práctica del secuestro y sobre las medidas nacionales pertinentes que se hayan adoptado, en particular las relacionadas con la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familiares;

6. *Invita también* a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, de conformidad con la definición de “delito grave” que figura en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸⁹, para tipificar el secuestro como delito grave en su derecho interno;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información, con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que, en el marco de la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca, entre otras cosas, para localizar, detectar, embargar preventivamente y decomisar las ganancias obtenidas de un secuestro, a fin de luchar contra los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas;

9. *Pide* al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o a contribuciones voluntarias, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten, a fin de que puedan afianzar su capacidad para luchar contra el secuestro, en particular creando, si procede, fiscalías y unidades especializadas de orden público, así como mecanismos de cooperación con la sociedad civil y de cooperación internacional;

10. *Pide también* al Secretario General que termine su informe sobre la aplicación de la resolución 2002/16 del Consejo Económico y Social, incluyendo en él información sobre la práctica del secuestro y sobre las medidas nacionales pertinentes que se hayan adoptado, en particular las relacionadas con la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familiares, y que lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

⁸⁸ E/CN.15/2003/7 y Add.1.

⁸⁹ Véase la resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I, artículo 2.

2003/29

Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles

El Consejo Económico y Social,

Consciente del serio daño que representa para los Estados y para los objetos propiamente dichos el robo y la exportación ilícita de objetos considerados parte del patrimonio cultural del Estado, en particular como resultado del saqueo de sitios arqueológicos y de otros sitios de valor histórico y cultural,

Reconociendo la importancia que revisten para los Estados la protección y preservación de su patrimonio cultural de conformidad con la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970⁹⁰, en cuyo preámbulo se hace referencia, entre otras cosas, al deber que tiene todo Estado de proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales existentes en su territorio contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita, así como también el compromiso de los Estados y de las organizaciones internacionales competentes de luchar contra esas prácticas por todos los medios a su disposición, en particular en lo que respecta a la cooperación internacional para la devolución de esos bienes,

Deseoso de fomentar la cooperación mutua para prevenir actos ilegales que atenten contra el legado histórico y cultural de los pueblos,

Consciente de la imperiosa necesidad de establecer normas comunes para la restitución y devolución de los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos cuando han sido robados o exportados ilícitamente, así como para protegerlos y preservarlos,

Reconociendo que uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal es la promoción y el afianzamiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

Recordando la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990,

Recordando también el Tratado modelo para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, aprobado por el Octavo Congreso⁹¹,

Acogiendo con satisfacción la organización por los países de la comunidad andina y el Gobierno de Francia de un curso regional sobre robo y tráfico ilícito de bienes culturales, celebrado en Lima (Perú) del 14 al 16 de mayo de 2003,

⁹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, No. 11806.

⁹¹ Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B, párr. 2.

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al suscribir acuerdos pertinentes con otros Estados, si corresponde y conforme a su derecho interno, estudien el Tratado modelo para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles, aprobado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990⁹¹;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que sigan afianzando la cooperación internacional y la asistencia recíproca en la esfera de la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones de la aplicación de la presente resolución.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/30

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/15, de 24 de julio de 2002, sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que reafirmó la importancia de esas reglas y normas, incluso en el marco del mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, y pidió al Secretario General que, en función de los fondos extrapresupuestarios disponibles, convocara una reunión de un grupo de expertos para que formulara propuestas concretas sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examinara en su 12º período de sesiones,

Recordando también su resolución 2002/17, de 24 de julio de 2002, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que invitó a los posibles donantes a que hicieran contribuciones financieras importantes y periódicas, y pidió al Secretario General que siguiera incrementando los recursos disponibles para actividades operacionales y servicios interregionales de asesoramiento,

Recordando además su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en particular el apartado c) del párrafo 7 de la sección III, en que pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes,

Celebrando la actual colaboración entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las esferas de la justicia de menores, la educación en materia de derechos humanos, la formación profesional para jueces y abogados, la cooperación técnica, la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos, la

trata de personas, los derechos de las víctimas, la independencia del poder judicial y la reconstrucción posterior a los conflictos,

Deseoso de reformar y agilizar el actual proceso de obtención de información respecto de la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de hacer que el proceso sea más eficiente y eficaz en función de los costos para todos los interesados,

Consciente de los recursos que los anteriores estudios han requerido de los Estados Miembros y reconociendo la carga de trabajo del Centro para la Prevención Internacional del Delito y los Estados Miembros en relación con las actuales prioridades fijadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal⁹²;

2. *Expresa su reconocimiento* por la labor de la Reunión de expertos sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Stadtschlaining (Austria), del 10 al 12 de febrero de 2003, toma nota de las recomendaciones de la Reunión de expertos contenidas en el anexo a la presente resolución, y expresa su reconocimiento a los Gobiernos de Alemania, Austria y el Canadá por su apoyo financiero para la organización de la Reunión;

3. *Decide* agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las siguientes categorías con objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y de lograr que haya un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica:

a) Reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa;

b) Reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional;

c) Reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas;

d) Reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gestión de los asuntos públicos, la independencia de la judicatura y la integridad del personal de justicia penal;

4. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las entidades de las Naciones Unidas a que, al responder a preguntas concretas sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, se concentren en identificar las dificultades que han surgido al aplicarlas, las formas en que se puede utilizar la asistencia técnica para superar esas dificultades y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

⁹² E/CN.15/2003/10 y Add.1 y 2.

5. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal:

a) Preste apoyo a los Estados Miembros que soliciten asistencia respecto de cuestiones concretas relativas al uso y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación de material informativo y la organización de cursos y seminarios;

b) Colabore con otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e instituciones nacionales a fin de promover la máxima difusión posible de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de identificar expertos en esa materia que puedan prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

c) Preste servicios de asesoramiento en relación con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y sobre la base de una representación geográfica adecuada y equitativa, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos a fin de que prepare propuestas para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones en relación con:

a) El diseño de instrumentos de reunión de información breves, simples, completos y comprensibles en relación con determinados grupos de reglas y normas mencionados en el párrafo 3 de la presente resolución, que estén orientados a individualizar y resolver problemas concretos de los Estados Miembros que soliciten asistencia, y a establecer un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica;

b) Nuevos medios de aumentar al máximo la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en esferas concretas de prevención del delito y justicia penal, en particular en el contexto de la reconstrucción de las instituciones de justicia penal durante las operaciones de mantenimiento de la paz y después de un conflicto, en especial por lo que hace al fomento de la capacidad y la consolidación del estado de derecho;

7. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones de los progresos realizados respecto del primer ciclo de presentación de informes concretos sobre el grupo de reglas y normas mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 3 de la presente resolución, incluida la relación entre el acopio de información y las solicitudes de asistencia técnica de los Estados Miembros.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

Anexo**Recomendaciones de la Reunión de expertos sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal****Recomendaciones dirigidas a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal debe seguir dando elevada prioridad a la aplicación y formulación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. El tema relativo a esas reglas y normas debe seguir en el programa y se deben asignar al tema recursos y tiempo apropiados.
2. Las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que puedan establecerse en el futuro deberán centrarse en las nuevas prácticas de prevención del delito y justicia penal a fin de facilitar la elaboración de directrices prácticas detalladas que los Estados interesados puedan utilizar al realizar tareas específicas.
3. La Comisión debe establecer un mecanismo, tal como un grupo de expertos o un relator especial o ambos, para complementar los procedimientos existentes de examen periódico de la aplicación de determinadas reglas y normas a fin de promoverlas, así como para hacer recomendaciones apropiadas a la Comisión.
4. Los ulteriores ciclos de examen deben centrarse en la identificación de las dificultades que han surgido en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las formas de utilizar la asistencia técnica para superar esas dificultades y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia.
5. Deberán compartirse los datos y demás información que se obtengan a fin de mejorar el nivel y los efectos de la cooperación técnica en el mundo, con el objetivo general de promover la reforma de la justicia penal de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal aplicables.
6. Todo el proceso de examen deberá inspirarse en la necesidad de vincularlo a las principales prioridades programáticas de las Naciones Unidas, como se señala en la Declaración del Milenio⁹³ y en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁹⁴, en particular, la consolidación del Estado de derecho, la buena gestión de los asuntos públicos, el desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza.
7. De conformidad con las prioridades programáticas de las Naciones Unidas, la Comisión, en cada uno de sus períodos de sesiones, deberá tratar de centrarse en la aplicación de un conjunto de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La Comisión quizá desee considerar la posibilidad de examinar un estudio de un determinado conjunto de reglas y normas y su aplicación en países específicos. Ese estudio se podría preparar en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

⁹³ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁹⁴ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

8. Al volver a diseñar los mecanismos para reunir información, y dentro de los límites de los recursos del actual presupuesto por programas, la Comisión deberá considerar y proponer que el futuro proceso de examen se centre en determinados conjuntos de instrumentos con el mayor potencial y pertinencia posibles para su aplicación en la reforma de la justicia penal en el mundo, en el siguiente orden de prioridades y teniendo en cuenta la perspectiva de género como cuestión intersectorial, agrupando los temas de la siguiente manera:

- a) La justicia de menores y la reforma carcelaria, incluidas las alternativas al encarcelamiento y la justicia restaurativa;
- b) La conducta de las fuerzas del orden y del personal de justicia penal, incluida la integridad de la judicatura;
- c) La seguridad pública y la prevención del delito;
- d) El tratamiento de las víctimas y los testigos;
- e) Las disposiciones jurídicas, institucionales y prácticas para la cooperación internacional (tratados modelo).

9. La Comisión debe pedir a los Estados donantes y a las instituciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, que apoyen la reforma de la justicia penal de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en los países que soliciten asistencia. La Comisión podría utilizar una lista de expertos nacionales y regionales que, cuando se les solicite, puedan prestar asistencia técnica y asesoramiento en la utilización y aplicación de determinadas reglas y normas.

10. La Comisión debe alentar a los países donantes a que aporten contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Esas contribuciones se utilizarán en proyectos de cooperación técnica para aplicar y promover las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como para organizar reuniones de expertos encargados de determinar las esferas en que es prioritario elaborar reglas y normas.

Recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros y otras entidades

11. Se debe alentar a cada Estado Miembro a que designe por lo menos a una persona debidamente informada a quien se pueda consultar al analizar la respuesta del Estado en relación con la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

12. Los Estados Miembros deben establecer mecanismos y proporcionar recursos en el plano nacional para promover y supervisar la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

13. Habría que realizar actividades concretas para persuadir a las autoridades y los encargados de administrar la justicia penal de que apliquen las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

14. Los Estados Miembros deben publicar y difundir, en sus respectivos idiomas, las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

15. Las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal deben ser fáciles de obtener y deben estar explicadas de forma comprensible.

16. Los Estados Miembros, las instituciones de financiación y los organismos de desarrollo deben apoyar los proyectos relativos a la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

17. Los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y las instituciones interregionales, regionales y nacionales de capacitación y educación deben promover enérgicamente los programas y proyectos que fomenten la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

18. Las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales deben integrar plenamente las reglas y normas de las Naciones Unidas en sus programas de capacitación pertinentes.

Recomendaciones dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

19. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe incorporar en su estructura orgánica y sus operaciones la función esencial de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

20. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y para elaborar proyectos.

21. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe procurar que las entidades pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y sobre el terreno estén debidamente enteradas de la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para establecer y mantener el Estado de derecho.

22. Se deben iniciar actividades especializadas para alentar a los funcionarios que participan en operaciones de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz, y a sus contrapartes, a que apliquen las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

23. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe aprovechar las oportunidades de intercambiar datos y demás información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

24. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito distribuirá por la Web la información que le proporcionen los Estados Miembros sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

25. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe alentar a las instituciones financieras, los organismos de desarrollo y las organizaciones no gubernamentales a que amplíen sus programas de asistencia técnica para mejorar el acceso a la justicia y el Estado de derecho.

26. Se deben examinar los mecanismos utilizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para reunir información a fin de que concuerden con las prioridades programáticas generales de las Naciones Unidas. El objetivo debe ser reestructurar los mecanismos para hacerlos más amplios, coherentes y prácticos, de modo que los datos y otra información que se obtengan guarden una relación más estrecha con esas prioridades. El objetivo también debe ser mejorar la cooperación entre quienes proporcionan la información, tanto al reunir los datos como al ejecutar proyectos de cooperación técnica.

27. Los nuevos mecanismos de obtención de información deben centrarse en las dificultades que hayan surgido en la aplicación y en las prácticas adecuadas. Los mecanismos deben basarse en las actuales prioridades de las Naciones Unidas, a menos que el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2005, fije un nuevo orden de prioridades.

28. Teniendo presentes las prioridades, se deben estructurar los nuevos mecanismos de reunión de información y se deben revisar los existentes, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa;

b) Reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gestión de los asuntos públicos, la independencia de la judicatura y la integridad del personal de justicia penal;

c) Reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas;

d) Reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional.

29. Deberán realizarse exámenes de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que guarden relación con la pena capital de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/57 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, en la que el Consejo recomendó que en los informes quinquenales del Secretario General se siguiera tratando la cuestión de la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.

30. Al reunir información sobre las mencionadas prioridades, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también debe centrarse en las medidas prácticas que permitan determinar la utilidad operacional de esas prioridades para restablecer o mantener el orden público, con especial referencia a los países en desarrollo, los países con economías en transición y los que salen de un conflicto.

31. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe seguir considerando la posibilidad de aplicar otros criterios y técnicas para reunir información a fin de concebir métodos aún más concisos, simplificados e intersectoriales.

32. Los instrumentos de encuesta deben ser breves y fáciles de entender y de rellenar.

33. Se debe pedir al Secretario General que vele por que los institutos regionales de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y

justicia penal participen en el examen y el diseño de instrumentos de reunión de información y en el análisis de la información obtenida.

34. Se deben desarrollar procedimientos para que el Secretario General, cuando presente informes sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, no sólo pueda utilizar otra información pertinente de que se disponga en las Naciones Unidas, sino también los conocimientos de los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y las instituciones académicas.

Recomendaciones relativas a la capacitación

35. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe seguir preparando y publicando manuales, módulos e instrumentos que se puedan utilizar para impartir capacitación sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para realizar un número limitado de cursos y seminarios de capacitación sobre esa materia y para coordinar la capacitación con otras entidades de las Naciones Unidas.

36. Se debe crear una dependencia de capacitación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y se deben asignar recursos para capacitación y coordinación.

37. En la máxima medida posible, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal deben participar en la planificación y realización de esas actividades de capacitación.

38. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, debe preparar material de capacitación básico para las operaciones de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz.

Recomendaciones relativas a la cooperación técnica

39. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe preparar listas de expertos nacionales y regionales que, cuando se les solicite, puedan prestar asistencia técnica y asesoramiento sobre la aplicación de determinados tipos de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Esas listas deben prepararse en función de los diferentes conjuntos de reglas y normas.

40. Se deben mejorar los servicios de asesoramiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relacionados con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Los proyectos se deben evaluar teniendo en cuenta la información recogida. La experiencia adquirida se debe utilizar al planificar actividades a fin de mejorar la capacidad de ejecutar proyectos de asistencia técnica.

41. A solicitud de los Estados Miembros, se deben elaborar proyectos prácticos, en particular en relación con los servicios de apoyo a las víctimas y de protección de los testigos, la reforma carcelaria y las alternativas al encarcelamiento, la justicia de menores y la justicia restaurativa.

2003/31 Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la declaración de principios y del programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, anexos a la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal 1/1, de 29 de abril de 1992⁹⁵, 4/3, de 9 de junio de 1995⁹⁶, 5/3, de 31 de mayo de 1996⁹⁷ y 6/1, de 9 de mayo de 1997⁹⁸, aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Gestión estratégica y cuestiones programáticas”,

Recordando en particular la resolución 5/3 de la Comisión, en la que ésta pidió a los Estados miembros que, un mes antes de que empezara el período de sesiones, presentaran a la Mesa los proyectos de propuesta, así como la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 4/3 de la Comisión, a fin de asegurar el buen funcionamiento de la Comisión,

Reconociendo la necesidad de que la Mesa de la Comisión tenga tiempo suficiente a fin de prepararse para los períodos de sesiones de la Comisión,

Recordando su resolución 1999/30, de 28 de julio de 1999, en particular el párrafo 3 del capítulo I relativo a la elección de la Mesa de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Alienta* a los Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, un mes antes del comienzo del período de sesiones de la Comisión, presenten sus proyectos de propuesta a la Comisión de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5/3 de ésta y a que en las propuestas consignen la información necesaria de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 4/3 de la Comisión, en particular información sobre la actividad propuesta, el calendario de ejecución y una indicación del órgano de las Naciones Unidas u otra entidad que podría realizar la actividad;

2. *Hace suya* la solicitud de la Comisión a su Mesa de que cada año le presente un informe sobre la labor realizada entre períodos de sesiones, en particular sobre la experiencia por lo que hace a la observancia por los Estados Miembros de las normas de procedimiento para la presentación de proyectos de propuesta;

3. *Decide* que entre períodos de sesiones y con miras a adoptar una decisión en su 13º período de sesiones, la Comisión examine la duración de sus períodos de sesiones, teniendo en cuenta la experiencia de los 12 períodos de sesiones celebrados hasta la fecha, así como las necesidades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la labor de la Comisión, la utilización equilibrada de los recursos que se le han asignado y la experiencia que adquiera con sus reuniones entre períodos de sesiones;

⁹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 10 (E/1992/30), cap. I, secc. C.*

⁹⁶ *Ibid., 1995, Suplemento No. 10 (E/1995/30), cap. I, secc. D.*

⁹⁷ *Ibid., 1996, Suplemento No. 10 (E/1996/30), cap. I, secc. D.*

⁹⁸ *Ibid., 1997, Suplemento No. 10 (E/1997/30), cap. I, secc. D.*

4. *Pide* al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Secretaría que presente a la Comisión en su 13º período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de los mandatos que la Comisión le encomendó o recomendó que se le asignaran, con información sobre los requisitos pertinentes;

5. *Decide* que, a partir de 2004, la Comisión, al final de su período de sesiones, elija la Mesa del siguiente período de sesiones y aliente a sus miembros a que desempeñen un papel activo en los preparativos de las reuniones del período ordinario de sesiones de la Comisión y de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones, a fin de que la Comisión pueda proporcionar orientaciones normativas eficaces e ininterrumpidas al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y pide también que, si corresponde, el Presidente invite a los presidentes de los cinco grupos regionales, al presidente del Grupo de los 77 y China y a la Presidencia de la Unión Europea a que participen en las reuniones de la Mesa.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/32

Capacitación en materia de fiscalización de precursores, lucha contra el blanqueo de dinero y prevención del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que para cometer delitos vinculados con el narcotráfico es preciso disponer de precursores químicos, sin los cuales la fabricación ilícita de cocaína, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico no habría llegado a ser un problema,

Preocupado por la escalada del problema de la oferta ilícita, la desviación y la sustitución de los precursores y por el empleo de tecnologías sofisticadas,

Preocupado también por el aumento del delito de lavado del dinero obtenido del tráfico de drogas, que perjudica la economía de los países y fomenta la corrupción,

Observando que la oferta y la demanda de drogas ilícitas son perjudiciales para la salud pública y que entre los consumidores de esas drogas hay niños y jóvenes,

Reconociendo que la educación y la capacitación son requisitos básicos para la realización eficaz de las diversas tareas que deben desempeñar las instituciones y sus funcionarios a fin de hacer frente al problema mundial de la droga y los delitos conexos,

Pide encarecidamente a los organismos internacionales competentes que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financien y apoyen la capacitación de expertos en las diversas disciplinas relacionadas con la lucha contra el problema mundial de la droga, con especial insistencia en las medidas preventivas y en aspectos como la fiscalización de precursores, los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de éstos, la lucha contra el lavado de dinero y la prevención del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta que en muchos casos puede ser mejor impartir esa capacitación a nivel regional.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/33

Reducción de la demanda de drogas ilícitas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre los principios rectores de reducción de la demanda de drogas⁹⁹ y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas¹⁰⁰, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Reconociendo que la rápida evolución de la situación socioeconómica, en combinación con factores de tipo cultural, individual y social, y agravada por la disponibilidad de drogas ilícitas, ha exacerbado el problema mundial del consumo de sustancias psicoactivas,

Consciente de que el problema del consumo tiene un impacto mayor sobre las poblaciones expuestas a riesgo, en especial los niños y los jóvenes, quienes, por distintas razones de índole familiar y cultural, son ahora más vulnerables y propensos al consumo de drogas ilícitas y a conductas arriesgadas en relación con las drogas ilícitas,

Consciente de que los programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas deben formar parte de una estrategia global y de que, si están integrados y coordinados de tal manera que ofrezcan una amplia variedad de medidas apropiadas en la comunidad y en los sectores de la educación, la salud, el trabajo y el bienestar social, las personas, familias y comunidades destinatarias podrán reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas,

Considerando que el problema mundial de la droga debe abordarse sobre la base de la responsabilidad compartida, lo que exige un criterio coordinado y equilibrado, que ofrezca a las personas una atención amplia que propicie su desarrollo como individuos y en la comunidad,

1. *Apoya* la aplicación de los programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas de incidencia y cobertura global dirigidos a la población que corre el riesgo de consumir drogas y con los que se pretende abordar los problemas que acarrea el consumo de esas drogas, programas que habrán de realizarse de forma integrada y coordinada en la comunidad y en los sectores de la educación, la salud, el trabajo y el bienestar social;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que compartan su experiencia, con modelos de intervención en los diferentes sectores con miras a reestructurar sus programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas de manera que tengan un impacto mayor.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

⁹⁹ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁰ Resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General.

2003/34**Asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas**

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/21, de 24 de julio de 2002, y la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁰¹, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹⁰² y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas¹⁰³,

Reafirmando la resolución 2001/16 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, sobre la asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas,

Tomando nota del segundo informe bienal del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰⁴, de su informe sobre la asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas¹⁰⁵ y de otros informes pertinentes presentados a la Comisión de Estupefacientes en su 46° período de sesiones,

Teniendo presente el principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen las medidas necesarias para contrarrestar el problema mundial de la droga y los delitos relacionados con ese problema,

Reconociendo los esfuerzos de las autoridades nacionales y de la comunidad internacional, incluido el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de reducir la demanda de drogas ilícitas y de combatir el tráfico internacional de esas drogas,

Observando que los Estados de tránsito siguen enfrentándose con graves problemas polifacéticos, resultantes del tráfico y la oferta de drogas ilícitas y del aumento del uso indebido de drogas a consecuencia del tránsito de drogas ilícitas por su territorio,

Teniendo presente la necesidad de reforzar la capacidad de las fuerzas del orden a todos los niveles y la importancia de la coordinación entre organismos para lograr estrategias de fiscalización eficaz de drogas que aborden todos los aspectos del problema mundial de la droga,

Reconociendo, a tal fin, la necesidad de prestar asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas,

¹⁰¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰² Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰³ Resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General.

¹⁰⁴ E/CN.7/2003/2 y Add.1 a 6.

¹⁰⁵ E/CN.7/2003/11.

1. *Alienta* a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas a que sigan aplicando y reforzando las medidas de cumplimiento de la ley a todos los niveles y la cooperación transfronteriza entre Estados de tránsito, así como con los países de destino, con miras a promover actividades coordinadas de lucha contra la droga y respuestas unificadas al tráfico de drogas;

2. *Alienta también* a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas a que sigan aplicando y reforzando políticas amplias para la reducción de la demanda de drogas ilícitas;

3. *Insta* a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas a que adopten políticas bien coordinadas y orientadas a fin de reprimir el tráfico de drogas mediante una mayor coordinación entre los principales órganos encargados de hacer cumplir las leyes relativas a las drogas;

4. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con sujeción a la disponibilidad de fondos voluntarios y de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de los fondos para fines generales¹⁰⁶, y a los Estados Miembros que faciliten esas iniciativas proporcionando asistencia y apoyo técnico a las autoridades de fiscalización de drogas de los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas, en particular los países en desarrollo, incluidos los países con economías en transición, que necesitan esa asistencia y apoyo;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a los Estados Miembros que, al prestar esa asistencia a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas, con sujeción a la disponibilidad de fondos aportados voluntariamente y de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión sobre la utilización de los fondos para fines generales, integre los proyectos de reducción de la demanda de drogas ilícitas con el afianzamiento de los servicios de tratamiento y rehabilitación de toxicómanos;

6. *Pide encarecidamente* a las instituciones financieras internacionales y a otros posibles donantes que presten asistencia financiera a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas, en particular para potenciar los recursos humanos disponibles, a nivel local y fortalecer su capacidad, de manera que esos Estados puedan intensificar sus esfuerzos por luchar contra el tráfico de drogas y hacer frente a sus consecuencias, en particular el aumento de la toxicomanía;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 47º período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

¹⁰⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8, Segunda parte (E/2001/28/Rev.1 (Part II)), cap. I, resolución 44/20, anexo.*

2003/35**Fortalecimiento de la prevención y represión del tráfico de drogas ilícitas**

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que para lograr la eliminación efectiva de los cultivos ilícitos para la producción de drogas es necesario aplicar una estrategia regional basada en la cooperación internacional que incluya el fortalecimiento de la capacidad de prevención del tráfico de drogas ilícitas procedentes de los países productores, teniendo en cuenta la necesidad de que los productos del desarrollo alternativo sean competitivos,

Recordando que los gobiernos han adoptado diferentes medidas para promover la cooperación bilateral, subregional, regional y multilateral entre las autoridades judiciales, policiales y fiscales con objeto de hacer frente de manera global a los grupos delictivos que participan en el tráfico de drogas,

1. *Reafirma* la importancia de las políticas amplias para eliminar los cultivos ilícitos y de la aplicación de legislación, especialmente la encaminada a facilitar la interceptación de remesas de drogas ilícitas, en apoyo de la erradicación y eliminación de los cultivos ilícitos, el desarrollo alternativo y los enérgicos esfuerzos de las autoridades por reducir la oferta de drogas ilícitas;

2. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces para fortalecer los proyectos de cooperación internacional encaminados a prohibir y fiscalizar el tráfico de drogas, y hacer frente a las actividades de los grupos delictivos que participan en ese tráfico y la diversificación de sus métodos y rutas de transporte;

3. *Pide* encarecidamente a los Estados que incluyan entre esas medidas el intercambio en materia de asistencia judicial e investigaciones para luchar contra los grupos delictivos dedicados al tráfico de drogas y que promuevan el establecimiento de otros modelos eficaces de cooperación, en particular en lo relativo al control aéreo, marítimo y portuario, así como una vigilancia más estrecha de los precursores y las sustancias químicas fiscalizadas.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/36**Establecimiento de redes nacionales contra el blanqueo de dinero en el marco de planes nacionales e internacionales de fiscalización de drogas**

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁰⁷, el Convenio Internacional

¹⁰⁷ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

para la represión de la financiación del terrorismo¹⁰⁸, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰⁹ y la Convención Interamericana contra el Terrorismo¹¹⁰,

Teniendo en cuenta el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y sus grupos regionales,

Teniendo en cuenta también la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹¹¹, en que se pedía a los Estados Miembros que realizaran especiales esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero vinculado al tráfico de drogas y se recomendaba a los Estados que antes del año 2003 promulgaran legislación y establecieran programas nacionales contra el blanqueo de dinero, de conformidad con la Convención de 1988, y que pusieran en práctica las medidas para combatir el blanqueo de dinero aprobadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones¹¹²,

Considerando que la acción multilateral en todo el mundo contra el fenómeno contemporáneo de la delincuencia organizada transnacional y las actividades ilícitas que comporta, en particular el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y el financiamiento del terrorismo, representa el compromiso contraído por los Estados que exige responsabilidad compartida y la coordinación de actividades para adoptar un criterio global y coherente, de conformidad con los instrumentos multilaterales,

Reconociendo que el blanqueo del dinero obtenido del tráfico de drogas y otros delitos graves, han aumentado en todo el mundo hasta llegar a ser una amenaza mundial para la estabilidad y seguridad del sistema financiero y comercial, e incluso para las estructuras de gobierno, y que es preciso que la comunidad internacional tome medidas concertadas para hacer frente a los problemas que plantea la delincuencia organizada y las ganancias que aporta,

Subrayando la necesidad de que los Estados armonicen su legislación para asegurar una coordinación adecuada de sus políticas de prevención, control, fiscalización y represión del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo,

Reconociendo que sólo se podrán tomar medidas eficaces para luchar contra el problema del blanqueo de dinero mediante la cooperación internacional y la utilización de sistemas de información en red que faciliten la colaboración y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados interesados,

Reconociendo también la necesidad estratégica de que los Estados tengan la infraestructura apropiada para efectuar análisis e investigaciones financieras con objeto de luchar de forma coordinada contra el blanqueo de dinero y el financiamiento de la delincuencia organizada transnacional, utilizando estrategias nacionales, regionales e internacionales,

Reiterando la importancia de que se establezcan y apliquen planes o estrategias nacionales de lucha contra el blanqueo de las ganancias obtenidas con el delito,

¹⁰⁸ Resolución 54/109 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

¹¹⁰ A/56/1002-S/2002/745, anexo.

¹¹¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 15.

¹¹² Resolución S-20/4 D de la Asamblea General.

1. *Recomienda* a los Estados que, de conformidad con su legislación y según sus capacidades, establezcan redes nacionales para complementar las redes regionales e internacionales existentes que se ocupan de combatir el blanqueo de dinero;

2. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus planes nacionales de fiscalización de drogas la creación de redes nacionales con objeto de fortalecer su respectiva capacidad de prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero, la financiación de actos terroristas y, en general, todas las actividades delictivas de la delincuencia organizada transnacional;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de los fondos para fines generales¹¹³, junto con las instituciones financieras internacionales y las organizaciones dedicadas a prevenir y reprimir el blanqueo de capitales y el tráfico de drogas, facilite la prestación de capacitación y asesoramiento, en forma de cooperación técnica, a los Estados que así lo soliciten, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y sus grupos regionales en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

2003/37

Fortalecimiento del desarrollo alternativo mediante el comercio y la preservación socioambiental

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en que se considera que el desarrollo alternativo es un elemento importante para crear y promover opciones económicas lícitas, viables y sostenibles que sustituyan la práctica de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y que los Estados con cultivos ilícitos requerirán una financiación continua para apoyar los esfuerzos nacionales de erradicación y en la que se reconoce que el éxito de los programas de desarrollo alternativo depende, entre otras cosas, del compromiso financiero y político a largo plazo de los gobiernos de los países afectados y de la comunidad internacional¹¹⁴,

Reafirmando la resolución 45/14 de la Comisión de Estupefacientes, por la que ésta invitó a los Estados Miembros a que realizaran esfuerzos más amplios y decididos en lo relativo a la cooperación financiera y técnica destinada a fomentar el desarrollo alternativo, incluido, si procedía, el desarrollo alternativo preventivo, y pidió encarecidamente al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que ampliara su base de donantes y utilizara los recursos voluntarios disponibles para aumentar la asistencia financiera y técnica que proporcionaba a

¹¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8, Segunda parte (E/2001/28/Rev.1 (Part II)), cap. I, resolución 44/20, anexo.*

¹¹⁴ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General, párrs. 8 y 9.

los programas de desarrollo alternativo, incluidos, si procedía, los de desarrollo alternativo preventivo,

Consciente de la importancia de los programas de desarrollo alternativo, incluidos, si procede, los de desarrollo alternativo preventivo,

Pidiendo encarecidamente a los Estados Miembros que consideren que los cultivos ilícitos para la producción ilícita de drogas provocan la degradación del medio ambiente,

Observando con preocupación que los cultivos ilícitos para la producción ilícita de drogas provocan graves daños al medio ambiente y serios problemas socioeconómicos, en especial entre las poblaciones sumamente vulnerables, y que, para ser eficaces, las estrategias de control de los cultivos requieren un enfoque integrado y equilibrado, en particular, desarrollo alternativo, incluido, si procede, el desarrollo alternativo preventivo,

1. *Pide encarecidamente* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a todos los Estados Miembros que sigan brindando cooperación efectiva a los programas de desarrollo alternativo, incluidos, si procede, los de desarrollo alternativo preventivo, de conformidad con lo previsto en la resolución 45/14 de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Insta* a la comunidad internacional y a los Estados Miembros a que promuevan un entorno económico que favorezca los productos del desarrollo alternativo y facilite el acceso de esos productos a los mercados internacionales, como medio eficaz y eficiente de eliminar la economía ilícita;

3. *Reitera* la necesidad de estimular el acceso de los productos, incluidos los de las zonas de desarrollo alternativo, a los mercados internacionales;

4. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros que, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida y como prueba de su determinación de luchar contra las drogas ilícitas, colaboren en la esfera del desarrollo alternativo, con actividades de asistencia técnica y apoyo a la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible de los recursos forestales, la creación de infraestructuras sociales y productivas y la promoción de la inversión privada y de la agroindustria, y faciliten el acceso de los productos del desarrollo alternativo a los mercados;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que compartan experiencias sobre programas de eliminación o disminución de los cultivos ilícitos, teniendo en cuenta los factores socioeconómicos y ambientales comunes, y a que promuevan la participación de la población local en esos programas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo y las organizaciones no gubernamentales a que presten especial atención a la adopción de medidas para proteger a la sociedad, en particular, a las poblaciones sumamente vulnerables, y al medio ambiente de los efectos perjudiciales de las drogas ilícitas;

7. *Resuelve* promover la ejecución de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de fondos voluntarios, que podrían ser fondos para fines generales, de conformidad con las

directrices aprobadas por la Comisión de Estupefacientes¹¹⁵, o fondos asignados, y de los programas de otras organizaciones competentes en materia de desarrollo alternativo, incluidos, si procede, los de desarrollo alternativo preventivo, enfocando el desarrollo de las zonas vulnerables con un criterio integrado que incluya estrategias de preservación del medio ambiente y de seguridad, vigilancia, educación, salud, saneamiento y desarrollo comunitario.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

2003/38

Financiación de los viajes de los participantes en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000, y 56/124, de 19 de diciembre de 2001, en que la Asamblea recalcó la importancia de las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en todas las regiones del mundo y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes, y los alentó a que siguieran contribuyendo al afianzamiento de la cooperación regional e internacional, teniendo presentes los resultados del vigésimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 1985/11, de 28 de mayo de 1985, en la que pidió al Secretario General que convocara reuniones periódicas de los jefes operacionales de los organismos nacionales de fiscalización de drogas y de represión de su uso indebido de los Estados de la región africana para estudiar las cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas en la región y establecer mecanismos más eficaces de cooperación y asistencia mutua en la eliminación del tráfico ilícito de drogas en la región, desde ella y hacia ella,

Recordando además su resolución 1987/34, de 26 de mayo de 1987, en la que invitó a los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe y a otros gobiernos interesados a que participaran en la reunión regional de jefes de organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas con miras a constituir la Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas y proporcionara los recursos financieros necesarios para la celebración de esa reunión regional,

Recordando su resolución 1988/15, de 25 de mayo de 1988, en que le pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para convocar anualmente las Reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, África y América Latina y el Caribe, y que proporcionara, dentro de los límites de los recursos disponibles, los recursos

¹¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8, Segunda parte (E/2001/26/Rev.1 (Part II)), cap. I, resolución 44/20, anexo.*

financieros necesarios y que, de ser preciso, tratara de obtener recursos extrapresupuestarios adicionales,

Recordando también su resolución 1992/28, de 30 de julio de 1992, relativa al mejoramiento de las funciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, en la que pidió a la Comisión que siguiera examinando periódicamente el funcionamiento de sus órganos subsidiarios,

Recordando además la resolución 45/2 de la Comisión de Estupefacientes, en la que la Comisión reiteró su petición al Secretario General de que proporcionara a las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas el apoyo financiero necesario a fin de ayudar a los Estados que de otro modo no podrían estar representados, sufragando los gastos de viaje de un participante de cada uno de esos Estados,

1. *Confirma* que las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, en calidad de órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, tienen la misma categoría que las de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio;

2. *Reconoce* que las reuniones anuales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas guardan relación con el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que se financia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione a las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas el apoyo financiero necesario, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los Estados que de otro modo no podrían estar representados, sufragando los gastos de viaje de un participante de cada uno de esos Estados, como se hace en el caso de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/39

Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores químicos y prevención de su desviación y tráfico

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que el carácter transnacional del problema mundial de las drogas y de los delitos que trae consigo exige la efectiva aplicación de los principios de la corresponsabilidad, así como un criterio global y equilibrado,

Observando que gracias a la disponibilidad de precursores químicos se pueden extraer, refinar y sintetizar drogas ilícitas de origen natural o sintético,

Tomando conocimiento de la resolución S-20/4 B de la Asamblea General, de 10 de junio de 1998, relativa a la fiscalización de precursores, aprobada por la

Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Subrayando la importancia de la resolución 45/12 de la Comisión de Estupefacientes sobre desviación de precursores y rápida comunicación de toda información pertinente a las autoridades competentes de los países de origen y de los países de tránsito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Preocupado porque la desviación de precursores químicos guarda relación, entre otras cosas, con la fabricación de drogas ilícitas,

Observando que las organizaciones delictivas transnacionales han aprovechado las ventajas de la globalización y las nuevas tecnologías para ampliar su ámbito de acción en esta esfera y, por lo que la lucha contra esas organizaciones y los métodos que utilizan constituye uno de los mayores problemas con que se enfrenta actualmente la comunidad internacional,

Observando con preocupación que las sustancias sucedáneas de las sustancias sujetas a fiscalización que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹¹⁶ se utilizan cada vez más para extraer y refinar drogas de origen natural o sintético,

Tomando conocimiento de los importantes problemas que plantean la desviación, el contrabando y el comercio ilícito de los precursores químicos indispensables para la producción de drogas de origen natural o sintético,

Consciente de que se sigue disponiendo de precursores químicos, a pesar del éxito de la Operación Topacio y de la Operación Púrpura y de los esfuerzos de todos los países por impedir el acceso de los traficantes a los precursores químicos indispensables para la fabricación de drogas ilícitas de origen natural o sintético,

Decidido a impedir, por todos los medios legales, que quienes se dedican o intentan dedicarse a la elaboración de drogas ilícitas, tengan acceso a los precursores químicos,

Preocupado porque las drogas ilícitas de origen natural o sintético se han difundido por todo el mundo, y reconociendo que representan una amenaza para todos los Estados,

1. *Pide encarecidamente* a todos los Estados, incluidos los Estados productores, exportadores, importadores y de tránsito, que, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida, intercambien información, por intermedio de las autoridades competentes establecidas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹¹⁶, o de las autoridades encargadas del orden público, respecto de las transacciones sospechosas o los envíos de sustancias que se sospeche se están desviando a fin de utilizarlas en la producción ilícita de drogas;

¹¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

2. *Recomienda* a todos los Estados que se aseguren de que disponen de sistemas plenamente eficaces de control de precursores químicos, así como de procedimientos para la capacitación del personal de los organismos de control y del personal operacional normativo y administrativo;

3. *Insta* a todos los Estados a que, por intermedio de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, informen a las autoridades estatales competentes de los asuntos relacionados con la introducción de sustancias sucedáneas de las sustancias sujetas a fiscalización y con el empleo de nuevas técnicas de síntesis, refinado y extracción de drogas ilícitas, con el propósito de fortalecer el sistema de fiscalización;

4. *Alienta* a todos los Estados, incluidos los Estados productores, exportadores, importadores y de tránsito, a que utilicen plenamente los canales de comunicación existentes para intercambiar oportunamente información, cuando sea posible, sobre las empresas sancionadas por usar indebidamente sustancias químicas, de conformidad con sus respectivas legislaciones, sobre las rutas y modalidades de tráfico y desviación, los métodos de camuflaje, o los medios de falsificar y manipular documentos aduaneros, así como cualquier otra información necesaria para ejercer una fiscalización más eficaz;

5. *Reitera* la importancia decisiva del proceso de notificación previa a la exportación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas orgánicas y sintéticas, establecido en el artículo 12 de la Convención de 1988, como mecanismo para evitar la desviación de sustancias químicas hacia canales ilícitos, y subraya la necesidad de que se informe oportunamente de los resultados de esas notificaciones previas;

6. *Reitera también* la necesidad de adoptar medidas para que las empresas productoras y distribuidoras apliquen el principio de “conozca a su cliente”;

7. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que presten asistencia técnica para controlar de forma más eficaz los precursores.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/40

Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/20, de 24 de julio de 2002, y anteriores resoluciones pertinentes,

Recalcando que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es parte central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

Observando la necesidad fundamental de que haya cooperación internacional con los países que son proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹¹⁷ y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹¹⁸,

Reiterando que anteriormente se logró un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por los dos países que son proveedores tradicionales, la India y Turquía, junto con otros países productores,

Expresando su profunda preocupación por el aumento de la producción mundial de materias primas de opiáceos y la considerable acumulación de existencias en los últimos años como consecuencia del juego de las fuerzas del mercado, lo que podría alterar el delicado equilibrio que hay entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para fines médicos y científicos,

Observando la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica que promueve la Organización Mundial de la Salud,

Observando también que el consumo de estupefacientes varía apreciablemente de un país a otro y que, en la mayoría de los países en desarrollo, la utilización de estupefacientes con fines médicos sigue siendo sumamente baja,

1. *Pide encarecidamente* a todos los gobiernos que sigan contribuyendo a que haya un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para fines médicos y científicos, equilibrio que sería más fácil de mantener en la medida en que sus ordenamientos constitucionales y jurídicos lo permitan, si se sigue prestando apoyo a los países que son proveedores tradicionales y legítimos, y les pide que cooperen para evitar que proliferen fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

2. *Pide encarecidamente* a los gobiernos de todos los países productores que respeten fielmente las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹¹⁹ y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹²⁰, que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita o la desviación de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumente la producción lícita, y celebra el estudio realizado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre las ventajas relativas de los diferentes métodos de producción de las materias primas de opiáceos;

3. *Pide encarecidamente* a los gobiernos de los países consumidores que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y que las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de facilitar el suministro, y pide a los gobiernos de los países productores que en el futuro ajusten su producción de materias primas de opiáceos para que concuerde con las necesidades reales de tales materias primas en todo el mundo, teniendo en cuenta el nivel actual de las existencias mundiales de materias primas de opiáceos, y que cooperen para prevenir la proliferación de fuentes de producción de esas materias primas;

¹¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

¹¹⁸ *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

¹¹⁹ *Ibid.*, vol. 520, No. 7515.

¹²⁰ *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

4. *Encomia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos por vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, por:

a) Pedir a los gobiernos interesados que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que se corresponda con las necesidades lícitas reales y que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos provocados por la exportación de productos fabricados con drogas incautadas o decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados a su país para usos médicos o científicos no procedan de países que transforman drogas incautadas o decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

5. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosiga su labor de vigilancia del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en plena conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y apliquen y que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 47º período de sesiones de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/41

Medidas para contrarrestar la tendencia a la legalización de drogas para su utilización con fines no médicos

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta las políticas adoptadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹²¹, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹²², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹²³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹²⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹²⁵, en particular el artículo 33,

¹²¹ *Ibid.*, vol. 520, No. 7515.

¹²² *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

¹²³ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

¹²⁴ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

¹²⁵ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹²⁶, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹²⁷ y el Plan de Acción para la aplicación de esa Declaración¹²⁸,

Recordando también que en la Convención de 1961, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 y en el Convenio de 1971 se someten a fiscalización los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y se hace un llamamiento a todos los Estados Parte para que adopten todas las medidas posibles con objeto de limitar la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de esas drogas con fines médicos y científicos, si consideran que ése es el medio más apropiado de proteger la salud y el bienestar públicos,

Consciente de que la existencia de una mayor oferta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sin una fiscalización apropiada, podría facilitar la desviación de esas drogas,

Teniendo en cuenta los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a los años 2001¹²⁹ y 2002¹³⁰,

Considerando que la acción contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad compartida que exige medidas coordinadas de conformidad con los instrumentos multilaterales vigentes a nivel internacional,

Preocupado por el aumento del nivel del consumo de drogas ilícitas, especialmente entre los niños, los jóvenes y los grupos que corren el riesgo de hacer uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas,

Preocupado también por la tendencia a adoptar políticas indulgentes, en relación con el cannabis y otras drogas, que no concuerdan con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y porque esas tendencias pueden comprometer los esfuerzos por erradicar el cultivo de cannabis y combatir el tráfico de drogas,

1. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga vigilando la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados Miembros con respecto al cannabis y otras drogas e informando al respecto;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, informe acerca de las nuevas tendencias con respecto al cannabis.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

¹²⁶ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

¹²⁷ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo

¹²⁸ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

¹²⁹ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.XI.1).

¹³⁰ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.XI.1).

2003/42

La situación de la mujer palestina y la asistencia que se le presta

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia que se le presta¹³¹,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹³², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing¹³³ y las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³⁴,

Recordando también su resolución 2002/25, de 24 de julio de 2002, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹³⁵, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Expresando la urgente necesidad de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupado porque la situación de las mujeres palestinas en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, ha empeorado considerablemente y por las graves consecuencias de las actividades que sigue realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las duras condiciones económicas y otras graves consecuencias resultantes de que Israel persiste en atacar y sitiar ciudades, pueblos, aldeas y campamentos de refugiados palestinos, lo que ha provocado la penosísima crisis humanitaria con que se enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Condenando todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, en especial el uso excesivo de la fuerza contra los civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que causan heridos y pérdidas de vidas humanas,

1. *Insta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios por lograr que se reanude inmediatamente el proceso de paz sobre la base de lo acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

¹³¹ E/CN.6/2003/3.

¹³² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

¹³³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹³⁴ Véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3 de la Asamblea General.

¹³⁵ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un gran obstáculo para el adelanto y la autonomía de la mujer palestina, así como para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³⁶, el Reglamento que figura como anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907¹³⁷, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹³⁸, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y propiedades, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente a fin de aliviar la penosísima crisis humanitaria con que se enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y de ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹³², en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing¹³³, y de las conclusiones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad de los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³⁴;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación y que ayude a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los mencionados en su informe titulado “La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo”¹³⁹, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 48º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, que incluya la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

2003/43

La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴⁰, los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁴¹, la Convención

¹³⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹³⁷ Véase Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

¹³⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

¹³⁹ E/CN.6/2003/3.

¹⁴⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁴¹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁴², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴³, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer¹⁴⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁴⁵ y los Protocolos facultativos referentes a la participación de los niños en los conflictos armados¹⁴⁶ y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁴⁷, la Declaración¹⁴⁸ y Plataforma de Acción de Beijing¹⁴⁹, las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹⁵⁰, las normas humanitarias aceptadas que se incorporaron en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁵¹ y otros instrumentos de derechos humanos y derecho internacional,

Recordando que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁵², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴¹, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁵³,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la importancia de que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), sobre la mujer y la paz y la seguridad, y 1460 (2003), sobre los niños y los conflictos armados,

Recordando también el Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan instituciones permanentes de gobierno, firmado en Bonn (Alemania) el 5 de diciembre de 2001¹⁵⁴,

Recordando además los compromisos de financiación formulados en la Conferencia internacional sobre la asistencia para la reconstrucción del Afganistán, celebrada en Tokio los días 21 y 22 de enero de 2002,

Celebrando la creación de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán en junio de 2002,

¹⁴² Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴³ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴⁴ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

¹⁴⁵ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴⁶ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo I.

¹⁴⁷ *Ibid.*, anexo II.

¹⁴⁸ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁴⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁵⁰ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.75, Nos. 970 a 973.

¹⁵² Resolución 260 A (III) de la Asamblea General, anexo.

¹⁵³ A/CONF.183/9.

¹⁵⁴ Véase S/2001/1154.

Celebrando también la celebración de la Loya Jirga de emergencia en junio de 2002, en la que se estableció la Autoridad de Transición Afgana, y en que participaron más de doscientas mujeres,

Celebrando además que la Administración de Transición del Afganistán siga resuelta a lograr que las mujeres y las niñas disfruten plenamente de sus derechos y libertades fundamentales, que la mujer afgana participe activamente en la vida política, económica y social, que las niñas reciban la misma educación que los niños, y que las mujeres tengan la posibilidad de trabajar fuera del hogar,

Celebrando que, desde marzo de 2002, hayan vuelto a la escuela más de tres millones de niños, incluidas un millón de niñas, así como el apoyo internacional que lo hizo posible,

Celebrando también que haya mujeres en la Administración de Transición, la Comisión para la Reforma Judicial, la Comisión Independiente de Derechos Humanos y la Comisión Constitucional, y destacando la importancia de la participación plena y efectiva de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones relativas al futuro del Afganistán,

Celebrando además que el marco nacional de desarrollo de la Administración de Transición tenga presente las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia del papel que éstas han de desempeñar en el proceso de consolidación de la paz, reconstrucción y desarrollo,

Celebrando los esfuerzos de los países vecinos del Afganistán, que han acogido a millones de refugiados afganos, en especial mujeres y niños, y han prestado asistencia humanitaria en muchas esferas, como la educación, la salud y otros servicios básicos,

Reconociendo que las mujeres afganas son las que más interés tienen en el cambio y que más contribuyen a él, por lo que deben tener la oportunidad de determinar sus propios intereses, necesidades y prioridades en todos los sectores de la sociedad como asociadas de pleno derecho en la reconstrucción de su sociedad,

Destacando que un entorno seguro, sin violencia, discriminación ni abusos, para todos los afganos es condición indispensable para un proceso viable y sostenible de recuperación y reconstrucción,

1. *Celebra:*

a) La determinación de la Autoridad de Transición Afgana de reconocer, proteger y promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario;

b) La ratificación, el 5 de marzo de 2003, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴³;

2. *Celebra también* el informe del Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán¹⁵⁵;

¹⁵⁵ E/CN.6/2003/4.

3. *Pide encarecidamente* a la Autoridad de Transición Afgana que:
- a) Se asegure de que todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo respalden el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas;
 - b) Facilite la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres y las niñas en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país y a todos los niveles;
 - c) Proteja el derecho de las mujeres y las niñas a la libertad de circulación, expresión y asociación;
 - d) Preste el apoyo y los recursos necesarios al Ministerio de Asuntos de la Mujer para que pueda funcionar con eficacia, cumpliendo así su tarea de promover la igualdad de género y la emancipación de la mujer, y para que desarrolle su capacidad como catalizador para la incorporación de la perspectiva de género a todos los niveles de la Administración de Transición;
 - e) Garantice que la Comisión para la Reforma Judicial, la Comisión Constitucional y la Comisión Independiente de Derechos Humanos tengan recursos suficientes para desempeñar su mandato y se asegure de que las perspectivas de género concuerdan con las normas internacionales;
 - f) Declare su pleno apoyo a la participación plena, equitativa y efectiva de la mujer en el proceso constitucional y la Loya Jirga constitucional y se asegure de que la nueva constitución garantiza el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer, así como el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las mujeres y niñas;
 - g) Continúe sus esfuerzos por restablecer el Estado de derecho, de conformidad con las normas internacionales, en particular asegurándose de que las fuerzas del orden respetan y defienden los derechos humanos y las libertades fundamentales, con especial insistencia en el acceso de las mujeres a la justicia;
 - h) Siga haciendo lo posible por que en el adiestramiento y las actividades de la policía, los fiscales y el personal judicial se incluya una perspectiva de género, y por promover el reclutamiento de mujeres a todos los niveles;
 - i) Revise y mejore las prácticas de las fuerzas del orden cuando se ocupan de casos de mujeres víctimas de la violencia, en particular de las acusadas de delitos basados en la tradición o encarceladas por motivos sociales para protegerlas de la violencia por parte de sus familiares;
 - j) Se asegure de que al elaborar y aplicar procedimientos durante la reunión de datos para el censo y la inscripción de votantes para participar en el sufragio universal y para la participación plena de las mujeres en las elecciones nacionales de 2004 se tengan en cuenta las cuestiones de género;
 - k) Garantice la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación, el funcionamiento efectivo de las escuelas en todo el país y la admisión de las mujeres y las niñas en todos los niveles de la enseñanza;
 - l) Respete la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y promueva su reintegración al mercado laboral en todos los sectores y a todos los niveles de la sociedad afgana;

m) Proteja el derecho de las mujeres y las niñas a la seguridad personal y enjuicie a quienes cometan actos de violencia contra las mujeres y las niñas;

n) Inicie la rápida desmovilización y el desarme y facilite la reinserción en la sociedad y el mundo laboral de todos los que han participado o han sufrido las consecuencias de la guerra, en particular, las mujeres y las niñas;

o) Sensibilice a la opinión pública acerca de la necesidad de prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, incluso la violencia doméstica, con miras a modificar la mentalidad y los comportamientos que hacen que se cometan delitos de ese tipo, y redoble los esfuerzos por prevenir y eliminar la violencia contra la mujer recurriendo a medidas legislativas;

p) Garantice el acceso efectivo y equitativo de las mujeres y las niñas a los servicios necesarios para proteger su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, de conformidad con las obligaciones contraídas por el Afganistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴¹;

q) Garantice la igualdad de derechos de la mujer por lo que se refiere a poseer tierras y otros bienes, entre otras cosas, mediante el derecho a la herencia, y emprenda reformas administrativas y otras medidas necesarias para que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres por lo que hace al crédito, el capital, las tecnologías apropiadas y el acceso a los recursos naturales y al control de éstos, así como acceso a los mercados y a la información;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas y sus organismos, a los donantes y a la sociedad civil, a que, guiándose por lo dispuesto en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, sigan tratando de:

a) Prestar asistencia financiera y técnica y apoyo al Ministerio de Asuntos de la Mujer y la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, a fin de garantizar a las mujeres y las niñas el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando así la capacidad de la mujer afgana para participar plena y efectivamente en la solución de conflictos y en las actividades de consolidación de la paz, así como en la vida civil, política, económica, cultural y social;

b) Apoyar plenamente a la Autoridad de Transición Afgana en lo relativo a la participación de la mujer en la sociedad, en particular prestando apoyo a los ministerios para aumentar su capacidad de incorporar una perspectiva de género en sus programas;

c) Prestar asistencia técnica y de otro tipo para que el sistema judicial tenga la capacidad necesaria para cumplir las normas internacionales de derechos humanos;

d) Apoyar las medidas para que las mujeres y las niñas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales, y para que los autores de violaciones graves de los derechos humanos en el pasado rindan cuenta de sus actos y garantizar que esos casos se investiguen cabalmente y que los autores de esas violaciones sean sometidos a juicio con arreglo a las normas internacionales con el objeto de acabar con la impunidad;

5. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los donantes a que:

a) Se aseguren de que se aplique un criterio basado en los derechos humanos y una política coherente y de que se dispone de recursos para incluir una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de la no discriminación y la igualdad entre la mujer y el hombre, y se aseguren de que la mujer tanto como el hombre se beneficien de esos programas en todos los sectores;

b) Consigan que la mujer afgana participe plena y efectivamente en todas las etapas de la asistencia humanitaria, la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, incluida la planificación y la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de programas;

c) Apoyen a los elementos de la sociedad civil que realicen actividades en la esfera de los derechos humanos, y fomenten la participación de la mujer en esas actividades;

d) Se aseguren de que todo su personal nacional e internacional, antes de comenzar a prestar servicios, reciba capacitación en materia de igualdad de género, así como una capacitación apropiada acerca de la historia, la cultura y las tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos y se guíe por esas normas;

e) Incluyan en todas las actividades de reconstrucción medidas para mejorar el estado de salud de las mujeres, especialmente mediante el acceso a atención prenatal especializada, y un mayor acceso a parteras especializadas, programas de educación sobre cuestiones básicas de salud, actividades informativas sobre la comunidad y atención obstétrica de emergencia;

f) Sigam apoyando las medidas para dar empleo a las mujeres e incluir una perspectiva de género en todos los programas sociales, de desarrollo y de reconstrucción, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las viudas y de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas que regresan a sus hogares y de las que viven en zonas rurales;

6. *Pide encarecidamente* al Secretario General que se asegure de que el puesto de asesor de categoría superior en cuestiones de género de la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán se llene inmediatamente, teniendo en cuenta la necesidad de que haya continuidad en esta tarea;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en aplicación de la presente resolución.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/44

Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto

El Consejo Económico y Social,

Apoya las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47° período de sesiones en relación con la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto:

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera los objetivos estratégicos y las medidas establecidas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁵⁶ y el documento final aprobado en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁵⁷, sobre la contribución de los medios de difusión y de las tecnologías de la información y las comunicaciones al adelanto y la potenciación del papel de la mujer. También recuerda la Declaración del Milenio¹⁵⁸ y sus Objetivos de Desarrollo para promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como métodos eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades, de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible; y de garantizar que todos tengan acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, en especial en las esferas de la información y las comunicaciones.

2. La Comisión observa que, a nivel mundial, hay diferencias notables en cuanto a la participación en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, su contenido y producción, el acceso a ellos y su utilización. Esas diferencias tienen importantes consecuencias en la formulación de políticas a nivel nacional, regional e internacional. Es fundamental centrarse en los aspectos de las tecnologías de la información y las comunicaciones relacionados con el género para evitar y combatir las consecuencias adversas de la revolución digital sobre la igualdad entre los sexos y la perpetuación de las desigualdades y la discriminación existentes, incluida la explotación sexual de la mujer tanto por medios tradicionales como por las nuevas tecnologías. Los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones también ofrecen instrumentos para promover el pleno acceso de la mujer a los beneficios de la información y las nuevas tecnologías y pueden llegar a ser instrumentos fundamentales para la potenciación del papel de la mujer y la promoción de la igualdad de género. Por consiguiente, es necesario hacer lo posible por incrementar la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y su acceso a

¹⁵⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁵⁷ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵⁸ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

ellos, incluidos los procesos de adopción de decisiones y las nuevas oportunidades resultantes de esas tecnologías.

3. La Comisión celebra la convocación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que se celebrará en Ginebra en diciembre de 2003 y en Túnez en 2005, e insta a todos los participantes a que tengan en cuenta las siguientes recomendaciones e integren las perspectivas de género en todas las facetas de la Cumbre. Además, la Comisión recomienda que haya participación de la mujer en la Cumbre y que se incluya a muchos expertos en cuestiones de género y a expertas en tecnologías de la información y las comunicaciones como miembros de las delegaciones nacionales y de las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad empresarial.

4. La Comisión insta a los gobiernos y, si procede, a los fondos y programas pertinentes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluidos el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas, a que adopten las medidas siguientes:

a) Dar prioridad a la integración de las perspectivas de género y asegurar la pronta y plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales, la legislación, los programas, los proyectos, las estrategias y los instrumentos técnicos reguladores en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios de difusión y las comunicaciones, y crear mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para que se apliquen las normas y reglamentos relacionados con las cuestiones de género, y para analizar la repercusión de esas normas en la mujer, en consulta y en colaboración con mujeres especialistas en tecnología de la información, organizaciones de mujeres y defensores de la igualdad de género;

b) Alentar a los órganos reguladores, en su caso, a que promuevan la plena participación de la mujer en el control y la gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios de difusión;

c) Incluir perspectivas de género y metas relacionadas específicamente con la igualdad de género que sean mensurables en todos los programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, así como, si corresponde, actividades dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas como usuarias activas de la información;

d) Eliminar las barreras de infraestructura relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas y promover la creación de una infraestructura asequible y accesible para todas las mujeres y niñas, teniendo en cuenta las necesidades y los intereses específicos de las mujeres y las niñas que viven en países que están en proceso de pacificación y reconstrucción;

e) Invitar a los medios públicos y comunitarios, si procede, mediante el establecimiento de alianzas o utilizando directrices de autorregulación en que se tengan en cuenta los aspectos de género para la cobertura y la representación en los medios de difusión, a que apoyen la igualdad de género, teniendo presente la importancia de proporcionar recursos financieros y apoyo de otro tipo;

f) Apoyar la investigación de todos los aspectos de las repercusiones que de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones

tienen en las mujeres y las niñas, en particular sus necesidades de información e intereses, examinar las normas vigentes respecto de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y encontrar la forma de adaptar esas tecnologías a las necesidades de los pobres, y en particular de las mujeres analfabetas, a fin de superar las barreras y apoyar la potenciación de la mujer;

g) Hacer de la educación, formal y no formal, una prioridad en particular para el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y tomar medidas para promover la educación de las niñas, a fin de facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

h) Incluir, a los niveles de gobierno apropiados, la enseñanza en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones dirigida a niñas y mujeres en los programas de estudios de todos los niveles educativos, desde la primera infancia al nivel universitario, así como en la educación para adultos, con el fin de promover y garantizar la plena participación de la mujer en la sociedad de la información;

i) Tomar medidas concretas para aumentar el número de alumnas de todos los niveles educativos que estudian asignaturas relacionadas con los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las ciencias, las matemáticas y la tecnología, incluso con métodos como la educación a distancia y por la Internet;

j) Crear programas de enseñanza de oficios, formación profesional, capacitación en el empleo y fomento de la capacidad, o ampliar los existentes, destinados a las mujeres y las niñas y a las organizaciones no gubernamentales de mujeres en materia de utilización, diseño y producción de tecnologías de la información y las comunicaciones, incluso preparando a las mujeres y las niñas a asumir funciones directivas y promoviendo su participación en el proceso político, e incluir una perspectiva de género en los programas de formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones destinados a los profesores y en los programas de formación de profesionales de los medios de difusión;

k) Facilitar la igualdad de acceso de la mujer a las actividades económicas basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones, como las pequeñas empresas y el trabajo a domicilio, a sistemas de información y tecnologías mejoradas y a nuevas oportunidades de empleo en esa esfera, y considerar la creación de telecentros, centros de información, puntos de acceso comunitarios e incubadoras de empresas;

l) Reforzar las alianzas entre todas las partes interesadas en fomentar la capacidad de la mujer para participar plenamente en la sociedad de la información y beneficiarse de las ventajas que ofrece, incluida la gestión pública por medios electrónicos, si ya existe o a medida que se desarrolle, y los criterios de participación;

m) Asegurar la igualdad de oportunidades a las mujeres, y supervisar la representación de género, en diferentes categorías y niveles de trabajo, educación y capacitación en las esferas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, con miras a aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles en lo relativo a las tecnologías y los medios;

n) Ofrecer a las mujeres capacitación en técnicas administrativas, directivas y de negociación, así como sistemas de asesoramiento y otras estrategias y programas de

apoyo para promover la capacidad de la mujer y sus posibilidades de avance en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

o) Tomar medidas eficaces, en la medida en que no interfiera con la libertad de expresión, para combatir la sexualización cada vez mayor de los programas que difunden los medios y el uso de la pornografía en esos programas, en el contexto de la rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como ser inferior y de explotarla como objeto y bien sexual, combatir la violencia contra la mujer por los medios de difusión y las tecnologías de la información, incluido el uso indebido y delictivo de esas tecnologías para el acoso sexual, la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas, y apoyar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones como recurso para potenciar el papel de mujeres y niñas, incluidas las afectadas por la violencia, los abusos y otras formas de explotación sexual;

p) Respetar el valor de los distintos idiomas locales, y promover y alentar sistemas de conocimientos locales y contenidos de producción local en los medios de difusión y las comunicaciones, apoyar el desarrollo de una gran variedad de programas basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones en idiomas locales, si procede, con contenidos relacionados con los distintos grupos de mujeres, y crear capacidad para que las mujeres y las niñas desarrollen contenidos en las tecnologías de la información y las comunicaciones;

q) Alentar la cooperación Sur-Sur para facilitar la transferencia y el intercambio de tecnologías de bajo costo y los correspondientes contenidos entre los países en desarrollo en beneficio de las mujeres y las niñas;

r) Reforzar y alentar el uso paralelo de las tecnologías de la información y las comunicaciones existentes, como la radio, la televisión, las telecomunicaciones y el material impreso, a fin de promover la utilización de las nuevas tecnologías para lograr la igualdad entre los sexos y para potenciar a nivel económico, político y social el papel de las mujeres como líderes, participantes y consumidoras y reconocer su potencial como importantes consumidoras, usuarias y productoras de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios de difusión;

s) Reunir, compartir, reconocer positivamente y dar amplia publicidad a las buenas prácticas destinadas a acabar con los estereotipos, las imágenes negativas y la explotación de la mujer en todas las formas de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, como parte de sus esfuerzos por eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer;

t) Redoblar los esfuerzos por recopilar y desglosar por sexo y edad, estadísticas sobre la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con objeto de elaborar indicadores específicos para cada sexo sobre el uso y las necesidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, y reunir datos específicos de cada sexo sobre modelos de empleo y enseñanza en las profesiones de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

u) Proporcionar recursos suficientes y adecuados para programas, proyectos y productos de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones que sean innovadores, asequibles, accesibles y sostenibles y que apoyen la igualdad de género y la incorporación de las cuestiones de género, sean pertinentes a

los problemas de las mujeres y las niñas y ofrezcan apoyo a las comunidades y las redes de mujeres en línea que promueven la igualdad de género;

v) Dar prioridad a la asignación de recursos en apoyo de los programas, proyectos y estrategias destinados a incrementar la participación de la mujer en la sociedad de la información y la igualdad de acceso a ellos, incluidos los programas de formación profesional, científica y técnica, aprendizaje y creación de capacidad;

w) Promover, en beneficio de las mujeres y las niñas, la cooperación internacional en apoyo de las medidas nacionales para crear un entorno propicio a la reducción de las disparidades en materia de acceso a las tecnologías de la información entre los países en desarrollo y los países desarrollados y promover, desarrollar e incrementar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida la infraestructura de Internet, facilitando el acceso a los conocimientos y las tecnologías y su transferencia en condiciones de favor, preferenciales y favorables a los países en desarrollo, de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo;

x) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, incluso mediante la asignación de recursos suficientes y adecuados y la aportación de conocimientos especializados, para asumir un papel de vanguardia en la promoción de la igualdad de género en los medios de difusión y las tecnologías de la información, y apoyar la participación de esos mecanismos en los procesos nacionales, regionales e internacionales relacionados con los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y promover la coordinación entre los ministerios que se encargan de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales nacionales que trabajan en pro de la igualdad de la mujer.

*44ª sesión plenaria
22 de julio de 2003*

2003/45

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2003/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2003, en la que la Comisión insistió en la importancia de reforzar la respuesta de la comunidad internacional ante la violencia mediante el fortalecimiento de las medidas de prevención a nivel nacional y mediante la cooperación internacional,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que proclame 2007 Año de las Naciones Unidas para la Prevención de la Violencia;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que presente al Consejo un proyecto de programa de acción para el Año.

*45ª sesión plenaria
23 de julio de 2003*

2003/46 Programa a largo plazo en apoyo de Haití

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/11, de 27 de julio de 1999, 2001/25, de 26 de julio de 2001 y 2002/22, de 24 de julio de 2002, y su decisión 2000/235, de 27 de julio de 2000,

Tomando nota del amplio informe del Secretario General sobre el programa a largo plazo en apoyo de Haití¹⁵⁹,

Celebrando los esfuerzos realizados por la Organización de los Estados Americanos, incluida su Misión Especial a Haití, y por la Comunidad del Caribe, para mediar en el diálogo y fomentar la reconciliación a fin de fortalecer en Haití el entorno político necesario para la promoción del desarrollo económico y social y el alivio de la pobreza,

Celebrando asimismo el informe del experto independiente de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Haití¹⁶⁰, tomando conocimiento de la declaración de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones¹⁶¹, y alentando de nuevo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Comisión de Derechos Humanos a que prosigan su labor sobre este particular,

Observando la puesta en marcha, el 22 de abril de 2003, del Programa integrado de respuesta de emergencia: Atención de los grupos y comunidades vulnerables en Haití por el equipo de las Naciones Unidas en Haití,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Haití, informe de los progresos realizados en la aplicación de un programa a largo plazo en apoyo de Haití, y que ese informe se prepare para el Consejo Económico y Social sobre la base de las circunstancias que se dan en Haití;

2. *Decide* incluir el tema titulado “Programa a largo plazo en apoyo de Haití” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2004.

*45ª sesión plenaria
23 de julio de 2003*

2003/47 Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 56/210 B de la Asamblea General, de 9 de julio de 2002, en que la Asamblea hizo suyo el Consenso de Monterrey de la Conferencia

¹⁵⁹ E/2003/54.

¹⁶⁰ E/CN.4/2003/116.

¹⁶¹ E/CN.4/2003/L.10/Add.1, párr. 28.

Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁶², aprobado el 22 de marzo de 2002,

Recordando también la resolución 2002/34 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 2002,

Recordando además la resolución 51/270 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Reconociendo la importancia crucial de que se apliquen y se sigan debidamente las disposiciones del Consenso de Monterrey y de otros acuerdos y compromisos contraídos en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Subrayando la importancia de seguir plenamente resueltos, a nivel nacional, regional e internacional, a asegurar el debido seguimiento de la aplicación de los acuerdos y compromisos contraídos en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y resueltos también a seguir promoviendo vínculos entre las organizaciones e iniciativas de desarrollo, finanzas y comercio, en el marco del programa global de la Conferencia,

Reconociendo el vínculo que hay entre la financiación para el desarrollo y el logro de las metas y objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, en particular los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹⁶³, a fin de medir los progresos en materia de desarrollo y contribuir a orientar las prioridades de desarrollo, y de lograr un crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, teniendo presente el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de Johannesburgo)¹⁶⁴,

1. *Toma nota con reconocimiento* del resumen hecho por el Presidente del Consejo Económico y Social acerca de la reunión especial de alto nivel que el Consejo tuvo en Nueva York, el 14 de abril de 2003¹⁶⁵, con las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, por tratarse de una importante aportación del Consejo al diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo, que la Asamblea General celebró en octubre de 2003;

2. *Toma nota* también del informe del Secretario General relativo a las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁶⁶;

3. *Toma nota además* del establecimiento de la Oficina de Financiación del Desarrollo en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/273 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002;

¹⁶² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁶³ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

¹⁶⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 y corrección (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y Corr.1), cap. I, resolución 2, anexo.

¹⁶⁵ A/58/77-E/2003/62 y Add.1 y 2.

¹⁶⁶ A/57/319-E/2002/85.

4. *Reafirma* su compromiso de contribuir a la aplicación del Consenso de Monterrey aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁶², en el contexto de su mandato general de seguimiento y apoyo del cumplimiento de los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, entre ellas la Cumbre del Milenio, y por tratarse de un importante proceso por derecho propio y, a ese respecto, asigna prioridad a cuatro amplias tareas relacionadas con las actividades de seguimiento: a) promover la coherencia y un enfoque integrado en las Naciones Unidas; b) intensificar la interacción con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, así como con otras instituciones interesadas; c) mantener la participación de otros interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado; y d) preparar aportes para su examen por la Asamblea General;

5. *Expresa su satisfacción* por el diálogo interactivo entablado en la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio¹⁶⁵, que constituyó un paso importante y satisfactorio en el proceso de seguimiento previsto en el párrafo 69 del Consenso de Monterrey;

6. *Decide* aprovechar la experiencia adquirida durante la reunión de alto nivel del Consejo en 2003 cuando convoque y organice la próxima reunión de alto nivel de primavera para abordar las cuestiones de la coherencia, la coordinación y la cooperación en el contexto de la aplicación del Consenso de Monterrey, examinando otras medidas concretas que podría tomar cada uno de los interesados para propiciar el proceso de Monterrey;

7. *Decide también* incluir a representantes de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la reunión de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio;

8. *Decide además*, que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, en colaboración con las secretarías de las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras instituciones interesadas, prepare la documentación necesaria para la próxima reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social, y decide invitar a todas las instituciones interesadas a que durante el primer trimestre de 2004 proporcionen al Secretario General informes provisionales sobre la labor que realizan o prevén realizar en sus respectivas esferas de competencia respecto de la aplicación de los diferentes componentes del Consenso de Monterrey, en el entendimiento de que esos informes constituirán aportes esenciales a la preparación de la reunión;

9. *Acoge con beneplácito* que las organizaciones no gubernamentales y el sector empresarial sigan participando en el proceso de Monterrey, se declara dispuesto a proseguir su labor en el espíritu innovador y de participación que fue característico de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, afianzando el papel del Consejo en su interacción con las organizaciones no gubernamentales y el sector empresarial en sus reuniones anuales de primavera con las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, e insiste en que debe seguir siendo el Consejo quien decida las modalidades y formatos necesarios para dar expresión concreta a ese compromiso, de conformidad con su

reglamento y con los procedimientos de acreditación y las modalidades de participación utilizados en la Conferencia y en su proceso preparatorio.

47ª sesión plenaria
24 de julio de 2003

2003/48

Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática¹⁶⁷ y las iniciativas del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre informática,

Reconociendo que los Estados Miembros tienen interés en aprovechar plenamente las tecnologías de la información y las comunicaciones para acelerar su desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la necesidad de armonizar y mejorar, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales, los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados puedan utilizarlos de manera óptima y tengan acceso a ellos,

1. *Reafirma una vez más* la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas, de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los observadores y las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante las Naciones Unidas a las bases de datos y los sistemas y servicios de información computadorizados de las Naciones Unidas de manera económica, a condición de que el acceso sin trabas de las organizaciones no gubernamentales a esas bases de datos, sistemas y servicios no obstaculice el acceso de los Estados Miembros ni imponga una carga financiera adicional por su utilización;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por otro año más al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre informática para que éste, utilizando los recursos existentes, continúe su labor de facilitar la puesta en práctica de las iniciativas que está tomando el Secretario General respecto de la utilización de la tecnología de la información y de aplicar las medidas necesarias para lograr sus objetivos, y a ese respecto, pide al Grupo de Trabajo que siga tratando de establecer vínculos entre las necesidades de los Estados Miembros y las iniciativas que tomen las Naciones Unidas;

3. *Apoya* las medidas tomadas por el Grupo de Trabajo para mantener intacta la red de centros nacionales de coordinación creada en relación con el problema informático del año 2000 a fin de difundir información sobre las mejores prácticas y la experiencia adquirida, en particular para intercambiar información sobre soluciones que sean apropiadas a nivel local y regional, y, a ese respecto, hace un nuevo llamamiento a los países y a otros donantes para que proporcionen los recursos

¹⁶⁷ E/2003/75.

extrapresupuestarios necesarios para mantener la lista de direcciones de los centros nacionales de coordinación;

4. *Pide* al Secretario General que brinde toda su cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la aplicación de sus recomendaciones;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que le informe, en su período de sesiones sustantivo de 2004, acerca de las medidas tomadas para aplicar la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo y la evaluación de su labor y su mandato.

47ª sesión plenaria
24 de julio de 2003

2003/49

Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/23, de 24 de julio de 2002, y su decisión de incluir en su programa el subtema titulado “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas” con el fin, entre otras cosas, de seguir y evaluar los logros del sistema de las Naciones Unidas y los obstáculos con que se ha tropezado y considerar nuevas medidas en apoyo de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y de su seguimiento,

Recordando también sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas¹⁶⁸, así como su decisión ulterior de dedicar antes de 2005 una serie de sesiones de coordinación al examen y la evaluación de la aplicación de esas conclusiones a nivel de todo el sistema,

Afirmando que la incorporación de una perspectiva de género es una estrategia aceptada en todo el mundo para promover la igualdad entre la mujer y el hombre,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género constituye una estrategia de importancia decisiva para poner en práctica las disposiciones de la Plataforma de Acción de Beijing¹⁶⁹ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷⁰,

Subrayando la función catalizadora de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la tarea de promover la incorporación de la perspectiva de género,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los

¹⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

¹⁶⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁷⁰ Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-23/2 y 3.

resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷¹ y sobre las actividades de seguimiento, y, en particular, sobre las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios para incorporar la perspectiva de género en sus trabajos;

2. *Decide* iniciar, en su serie de sesiones de coordinación de 2004, un examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2, relativas a la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a los Estados Miembros y a todas las demás instituciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan incorporando la perspectiva de género en todas sus actividades y a todos los niveles;

4. *Decide* redoblar sus esfuerzos para lograr que la perspectiva de género sea parte integrante de todas las actividades de su labor, y decide, en consecuencia, prestar la debida atención, en todas sus series de sesiones y en todos los temas de su programa y tanto en sus deliberaciones como en sus conclusiones a la perspectiva de género y a los obstáculos particulares con que se enfrentan las mujeres;

5. *Expresa su reconocimiento* a los órganos subsidiarios por que han prestado cada vez más atención a las situaciones que son propias de las mujeres y a la incorporación de las perspectivas de género en su labor, por ejemplo:

a) *Reafirmando* que la igualdad de género no sólo es un objetivo en sí sino también un medio que les permite cumplir con más eficacia sus respectivos mandatos;

b) *Insistiendo* en que la igualdad de género es una cuestión intersectorial;

6. *Pide encarecidamente* a sus órganos subsidiarios que intensifiquen sus actividades para incorporar la perspectiva de género en sus trabajos y los alienta a reforzar la orientación práctica que proporcionan las resoluciones, decisiones, conclusiones convenidas y otras disposiciones para acelerar la incorporación sistemática de la perspectiva de género en todas las políticas y programas a todos los niveles;

7. *Pide también encarecidamente* a sus órganos subsidiarios que sigan haciendo lo posible por abordar las perspectivas de género en relación con las cuestiones temáticas de sus programas de trabajo plurianuales o en relación con los temas que examinan cada año;

8. *Pide encarecidamente* a las mesas de sus órganos subsidiarios que consideren cómo podrían facilitar la inclusión de una perspectiva de género en su labor;

9. *Subraya* la importancia de que sus órganos subsidiarios intensifiquen su colaboración con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular aplicando de manera más sistemática las conclusiones y decisiones de la Comisión, y alienta a la Comisión a que siga tratando de hacer hincapié en las cuestiones de género en la labor del Consejo Económico y Social y sus otros órganos subsidiarios y les preste asistencia para estudiarlas;

10. *Invita* a su Mesa a incluir en el programa de reuniones con las mesas de sus órganos subsidiarios un tema relativo a los progresos realizados y los obstáculos con que se ha tropezado al tratar de incorporar la perspectiva de género;

¹⁷¹ E/2003/69.

11. *Alienta* al Presidente del Consejo a que en el programa de reuniones con los presidentes de sus órganos subsidiarios, incluya un tema sobre el mejoramiento de la coordinación entre el Consejo y sus órganos subsidiarios para la incorporación de la perspectiva de género;

12. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios a que recojan, analicen y difundan datos desglosados por sexo y estudios e información específica sobre los géneros y a que analicen todos los presupuestos desde el punto de vista del género;

13. *Alienta también* a la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y a la División para el Adelanto de la Mujer a que sigan haciendo todo lo posible para que se conozcan mejor las cuestiones de género en el sistema de las Naciones Unidas;

14. *Toma nota con reconocimiento* de que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género ha ampliado su labor con miras a apoyar la incorporación de la perspectiva de género en un número cada vez mayor de sectores y, en particular, para lograr que la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación se ocupe sistemáticamente de la cuestión de la perspectiva de género y, en ese sentido, alienta a la Junta a seguir tomando iniciativas para incorporar las perspectivas de género en todo el sistema de las Naciones Unidas;

15. *Alienta* a los órganos de las Naciones Unidas a que, a través de la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género, promuevan arreglos interinstitucionales para aumentar la coordinación y la colaboración sobre cuestiones de género en el sistema de las Naciones Unidas;

16. *Expresa su reconocimiento* a las comisiones regionales por la labor realizada para promover la incorporación de la perspectiva de género y mejorar la situación de la mujer y las alienta a intensificarla;

17. *Subraya la importancia* de que en los informes presentados a los órganos intergubernamentales se preste siempre atención a la igualdad entre los géneros analizando de manera metódica y rigurosa las cuestiones tratadas y que, cuando se expongan cuestiones y criterios se tenga en cuenta la perspectiva de género a fin de que se puedan formular recomendaciones concretas y prácticas y de que los informes sirvan de base analítica para que esos órganos elaboren políticas que tomen en consideración las cuestiones de género, de conformidad con sus conclusiones convenidas 1997/2;

18. *Pide* al Secretario General que, en su próximo período de sesiones sustantivo, le presente un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el que se describan los progresos realizados para incorporar una perspectiva de género;

19. *Pide también* al Secretario General que incluya en su informe recomendaciones para el examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas.

47ª sesión plenaria
24 de julio de 2003

2003/50

Grupo consultivo especial sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/1, de 15 de julio de 2002, relativa al establecimiento de un grupo consultivo especial sobre los países africanos que salen de un conflicto,

1. *Reafirma* la necesidad de hacer una evaluación de las lecciones aprendidas, basada en las primeras experiencias de los grupos consultivos especiales que se constituyan, a más tardar en su período de sesiones sustantivo de 2004;
2. *Subraya* la necesidad de evaluar también los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por los grupos consultivos especiales;
3. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión en su período de sesiones sustantivo de 2004.

*47ª sesión plenaria
24 de julio de 2003*

2003/51

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁷² y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social en que figura la información presentada por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁷³,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones sobre la materia, incluida, en particular su resolución 2002/30, de 25 de julio de 2002,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, actualmente Unión Africana, el

¹⁷² A/58/66.

¹⁷³ E/2003/47.

Foro del Pacífico Meridional, actualmente Foro de las Islas del Pacífico, y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración,

Expresando su satisfacción por el hecho de que los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social, con sujeción al reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados territorios, y hayan participado también en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002¹⁷⁴.

Observando que la gran mayoría de los territorios que aún no son autónomos son pequeños territorios insulares,

Expresando su satisfacción por la asistencia prestada a los territorios no autónomos por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Subrayando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios no autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para superar esos problemas si no cuentan en todo momento con la cooperación y la asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos que, a ese respecto, es necesario obtener el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que tomen todas las medidas necesarias, en sus respectivas esferas de competencia, para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, al Foro de Islas del Pacífico, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Convencida de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas eficaces de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener permanentemente en examen las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del

¹⁷⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección).

sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de las economías de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 57/140 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social en que figura la información presentada por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁷³ y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en él;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General¹⁷²;

3. *Recomienda* a todos los Estados que, en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, redoblen sus esfuerzos por lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de las legítimas aspiraciones de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y a las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales que,

en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las medidas de apoyo en vigor y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, con la activa cooperación de las organizaciones regionales interesadas, formulen propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

10. *Recomienda también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa para mantener estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los territorios no autónomos a que tomen medidas para establecer o afianzar, según corresponda, instituciones y políticas para la preparación en caso de desastres y la mitigación de sus consecuencias;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando corresponda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias sobre territorios concretos celebradas por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades de esos organismos y organizaciones en este contexto;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para dar prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social;

16. *Observa con beneplácito* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹⁷⁵, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios insulares no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los

¹⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21*, (E/1998/41), cap. III, secc. G.

territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

17. *Pide* al Presidente del Consejo que siga manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y le informe al respecto;

18. *Pide* al Secretario General que siga la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia que han emprendido diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y le presente un informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2004;

19. *Decide* seguir examinando estas cuestiones.

47ª sesión plenaria,
24 de julio de 2003

2003/52

Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 de julio de 1987, 1989/119, de 28 de julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991, 1993/60, de 30 de julio de 1993, 1995/48, de 27 de julio de 1995, 1997/48, de 22 de julio de 1997, 1999/37, de 28 de julio de 1999, y 2001/29, de 26 de julio de 2001,

Teniendo presente la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa¹⁷⁶, sobre las medidas para promover la construcción de un importante eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de establecer un enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar,

Teniendo presente también la Declaración de Barcelona, aprobada por la Conferencia Euromediterránea, celebrada en Barcelona en noviembre de 1995, y el programa de trabajo anexo a esa declaración, en que se prevé la conexión de las redes de transporte mediterráneas con la red de transporte transeuropea para asegurar su interoperabilidad,

Teniendo presentes además la Declaración de Lisboa, aprobada por la Conferencia sobre los Transportes en el Mediterráneo, celebrada en Lisboa en enero de 1997, y las conclusiones de la Conferencia de Transporte Paneuropea, celebrada en Helsinki en junio de 1997, sobre los corredores del Mediterráneo que incorporan el enlace permanente,

Tomando nota de las conclusiones de las reuniones segunda y tercera del Grupo sobre los Transportes en el Mediterráneo Occidental, celebradas en Rabat en

¹⁷⁶ Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, 40º período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, *Textes adoptés par l'Assemblée*, Estrasburgo, (Francia), 1989.

septiembre de 1995 y en Madrid en enero de 1997, respectivamente, así como de las conclusiones de la reunión del Foro Euromediterráneo de los Transportes celebrada en Bruselas en 2000, que constituye un marco para que los países de la cuenca del Mediterráneo coordinen el desarrollo de redes integradas de transporte,

Tomando nota también de las conclusiones del Estudio sobre las necesidades en materia de infraestructura de transporte de los seis países del Mediterráneo occidental (INFRAMED), realizado por el Grupo sobre los Transportes en el Mediterráneo Occidental en 1998, que está siendo actualizado, con financiación de la Comisión Europea, con miras al establecimiento de una red integrada en la cuenca del Mediterráneo,

Tomando nota además del informe de seguimiento preparado conjuntamente por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África, de conformidad con la resolución 2001/29¹⁷⁷, presentado con ese fin, en el que se insta a que prosigan los estudios del proyecto, en particular con objeto de complementar las investigaciones geológicas y geotécnicas correspondientes,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y Marruecos y las organizaciones internacionales especializadas en relación con el proyecto de establecer un enlace a través del Estrecho de Gibraltar;

2. *Acoge con beneplácito también* la actividad desplegada hasta ahora para realizar perforaciones profundas en el mar, que han dado un impulso decisivo a los conocimientos geológicos y geotécnicos de las formaciones submarinas, e invita a los dos países promotores y a las organizaciones interesadas a que intensifiquen su cooperación para terminar los estudios del proyecto;

3. *Encomia* a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África por la labor realizada en la preparación del informe de seguimiento del proyecto¹⁷⁷ que solicitó en su resolución 2001/29;

4. *Reitera* su invitación a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas para que participen en los estudios y los trabajos relativos al enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar;

5. *Pide* a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa que sigan participando activamente en el seguimiento del proyecto y que le informen al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2005;

6. *Pide* al Secretario General que preste apoyo formalmente a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África y que, en la medida en que lo permita el actual orden de prioridades, les proporcione los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto ordinario, para que puedan realizar las actividades mencionadas.

*47ª sesión plenaria
24 de julio de 2003*

¹⁷⁷ E/2003/45.

2003/53

Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/1, de 15 de julio de 2002, en la que decidió considerar la posibilidad de crear un grupo consultivo especial cuando así lo solicitara cualquier país de África que saliera de una situación de conflicto, y su decisión 2002/304, de 25 de octubre de 2002, en la que decidió establecer un grupo sobre Guinea-Bissau,

Recordando también su resolución 2003/1, de 31 de enero de 2003, en la que tomó nota con reconocimiento del informe del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau¹⁷⁸, expresó su satisfacción por las recomendaciones que contenía, aprobó el enfoque que se proponía basado en el establecimiento de una alianza y decidió prorrogar el mandato del Grupo Consultivo hasta su período de sesiones sustantivo, que se celebraría en julio de 2003,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe suplementario del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau¹⁷⁹, y celebra la interacción que ha habido entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad y la cooperación que han mantenido, en el marco de sus respectivos mandatos, sobre la situación en Guinea-Bissau;

2. *Reafirma* la necesidad de encarar en todos sus aspectos los problemas que enfrenta Guinea-Bissau en la etapa posterior al conflicto, en particular para preparar un programa de apoyo a largo plazo basado en sus prioridades de desarrollo, integrando las necesidades en materia de socorro, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

3. *Reitera* su invitación al Gobierno de Guinea-Bissau y, en el marco de sus respectivos mandatos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, la comunidad de donantes y la comunidad internacional en general, para que examinen cuidadosamente las recomendaciones formuladas por el Grupo Consultivo Especial y tomen medidas concretas y específicas para adoptar el enfoque propuesto, a fin de atender las necesidades inmediatas y poner en práctica un programa de apoyo a largo plazo;

4. *Celebra* los progresos realizados con el establecimiento del Fondo de Gestión Económica de Emergencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siguiendo las recomendaciones formuladas por el Grupo Consultivo Especial en su informe¹⁸⁰, y el fondo fiduciario creado para las elecciones, y hace un llamamiento a los países donantes para que contribuyan a estos fondos;

5. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial hasta el período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social que se celebrará en enero de 2004, con su actual composición, incluidos los miembros invitados, a fin de que examine la aplicación de sus recomendaciones, siga muy de cerca la situación humanitaria y las condiciones económicas y sociales en Guinea-Bissau, haga una evaluación de su labor y presente un informe al Consejo al respecto;

¹⁷⁸ E/2003/8.

¹⁷⁹ E/2003/95.

¹⁸⁰ E/2003/8, párr. 48 a).

6. *Pide* al Secretario General, al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a otros fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, que sigan prestando asistencia al Grupo Consultivo Especial en el cumplimiento de su mandato e invita a las instituciones de Bretton Woods a que sigan cooperando con ese fin.

*48ª sesión plenaria
24 de julio de 2003*

2003/54 Tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del primer informe anual de Grupo de tareas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones¹⁸¹,

Celebra los resultados obtenidos por el Grupo de tareas hasta la fecha, la orientación que ha dado a su labor para promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en pro de los objetivos del desarrollo de la Declaración del Milenio, su apoyo a los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y las actividades que realiza, en particular, a través de sus redes y grupos de trabajo regionales y sus centros regionales sobre cuestiones relativas a esas tecnologías.

*48ª sesión plenaria
24 de julio de 2003*

2003/55 Preparativos para una reunión internacional encargada de examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 57/262, de 20 de diciembre de 2002, de convocar una reunión internacional en 2004 en Mauricio, que incluya una serie de sesiones de alto nivel, para hacer un examen amplio y exhaustivo de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁸²,

Recordando también la decisión de celebrar reuniones preparatorias regionales e interregionales de pequeños Estados insulares en desarrollo,

¹⁸¹ E/2003/56.

¹⁸² *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

Recordando además la decisión de invitar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, en su 11º período de sesiones, considerara el papel que podría desempeñar en el proceso preparatorio del examen amplio de la ejecución del Programa de Acción,

Tomando nota de las deliberaciones preliminares sobre estas cuestiones celebradas por la Comisión en su 11º período de sesiones, para examinar el papel que podría desempeñar en el proceso preparatorio de la reunión internacional,

1. *Decide* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible celebrará en su 12º período de sesiones, en 2004, una reunión de tres días para preparar la reunión internacional encargada del examen y evaluación detallados de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁸², y finalizara los preparativos para dicha reunión, incluido su programa;

2. *Decide también* que en la reunión preparatoria de tres días se examinará un informe de síntesis, que preparará el Secretario General basándose en las recomendaciones contenidas en:

- a) Los informes nacionales de evaluación de los pequeños Estados insulares en desarrollo, si los hay;
- b) Los informes de los seminarios temáticos de expertos;
- c) Los informes de las reuniones preparatorias regionales e interregionales, mencionadas en el párrafo 6 *infra*, sobre la ejecución del Programa de Acción;

3. *Invita* a los donantes y a los organismos de desarrollo internacional, así como a las organizaciones internacionales, a que, antes del 31 de enero de 2004, proporcionen información sobre las actividades que hayan realizado en apoyo al Programa de Acción y sobre las medidas recomendadas para apoyar su plena aplicación en el futuro, y pide al Secretario General que al preparar el informe de síntesis mencionado en el párrafo 2 *supra* examine la información que se haya presentado;

4. *Acoge con satisfacción* las actividades que se están llevando a cabo en todos los pequeños Estados insulares en desarrollo para continuar y mejorar los preparativos para la reunión internacional, y pide encarecidamente a la comunidad internacional, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales a que ayuden a esos Estados a preparar sus informes de evaluación, que deberían terminarse antes de julio de 2003, dado que esos informes nacionales, que contendrán información sobre la situación de cada país; son un componente crucial del examen amplio del Programa de Acción;

5. *Pone de relieve* que, al preparar los informes mencionados en los párrafos 2, 3 y 4 *supra*, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 57/262 de la Asamblea General, e invita al Secretario General a que utilice al máximo la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para difundir los diversos informes;

6. *Acoge con satisfacción*, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 57/262 de la Asamblea General, las siguientes reuniones preparatorias regionales:

- a) Reunión de pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, que se celebrará en Apia (Samoa) del 4 al 8 de agosto de 2003;

b) Reunión de pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe, que se celebrará en Puerto España (Trinidad y Tabago) del 18 al 22 de agosto de 2003;

c) Reunión de pequeños Estados insulares en desarrollo del Atlántico, el Océano Índico, el Mediterráneo y el Mar del Sur de China, que se celebrará en Praia (Cabo Verde) del 1° al 5 de septiembre de 2003;

d) Y una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, de nivel ministerial, que se celebrará en Nassau (Bahamas) del 26 al 30 de enero de 2004;

7. *Alienta* a los Gobiernos y a los participantes en la serie de sesiones de alto nivel del 12° período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, dentro del grupo temático de cuestiones para dicho período de sesiones, traten también temas relacionados con el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y el Programa de Acción;

8. *Invita* a la comunidad internacional, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales a que apoyen las iniciativas regionales y colaboren estrechamente, en cooperación con las organizaciones e instituciones regionales, a fin de acelerar los preparativos para el examen, teniendo en cuenta la labor ya realizada por las organizaciones e instituciones regionales, y teniendo presente la función de coordinación asignada por la Asamblea General al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Subdivisión de Recursos Hídricos, Recursos Naturales y Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en su calidad de Presidente del Equipo interinstitucional de tareas para la reunión internacional;

9. *Reafirma* la necesidad de que los pequeños Estados insulares en desarrollo participen plenamente en el proceso preparatorio, así como en la reunión internacional, e invita a los gobiernos y a las organizaciones internacionales e intergubernamentales de la región a que contribuyan al fondo de contribuciones voluntarias a que se hace referencia en el párrafo 15 de la resolución 57/262 de la Asamblea General;

10. *Reafirma también* la necesidad de que los miembros asociados de las comisiones regionales participen activamente, y pide a que se facilite esa participación mediante contribuciones voluntarias al fondo mencionado en el párrafo 9 *supra*;

11. *Invita* a las organizaciones donantes y gobiernos interesados a que apoyen la participación de los grupos principales en el proceso preparatorio y en la reunión internacional propiamente dicha;

12. *Pide* al Secretario General que en el proceso preparatorio antes mencionado, utilice los recursos disponibles y, en particular aproveche al máximo los fondos que se economizarían en el presupuesto si no celebraran las dos reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible programadas en 2003, así como las contribuciones voluntarias, según sea necesario.

*48ª sesión plenaria
24 de julio de 2003*

2003/56**La ciencia y la tecnología para el desarrollo****I. Desarrollo de la tecnología y creación de capacidad para aumentar la competitividad en una sociedad informatizada**

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo relativo al tema “Desarrollo de la tecnología y creación de la capacidad en pro de la competitividad en una sociedad informatizada”, y observando que en las conclusiones al respecto se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Las tecnologías de la información y las comunicaciones crean nuevas oportunidades para hacer frente a los problemas relacionados con la pobreza, las deficientes comunicaciones, el estancamiento económico y la degradación del medio ambiente. Al mismo tiempo, plantean nuevos desafíos, especialmente para los países en que la capacidad tecnológica, la capacidad humana y la infraestructura de apoyo no están suficientemente desarrolladas;

b) La difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el mundo es muy desigual. Muchos países en desarrollo tienen grandes dificultades para acceder a esas tecnologías y aplicarlas eficazmente debido a lo limitado de su infraestructura de telecomunicaciones, al bajo nivel de conocimientos informáticos y la falta de un marco de reglamentación;

c) Las tecnologías de la información y las comunicaciones seguirán desempeñando un papel cada vez más importante en el desarrollo. La mayoría de los países en desarrollo no están en condiciones de competir con los países industrializados que están a la vanguardia de la innovación tecnológica. Por lo tanto, la forma más eficaz de que los países en desarrollo aumenten su nivel tecnológico consiste en adquirir tecnología de los países industrializados. La experiencia de las economías que han tenido éxito demuestra que la inversión extranjera directa desempeña un papel fundamental en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo;

d) La mera transferencia e importación de nuevas tecnologías por medio de la inversión extranjera directa y otras vías no garantizan la adquisición de tecnología. Para desarrollar la capacidad de adquirir tecnología y dominarla, es fundamental que los gobiernos construyan una sólida base de recursos humanos y pongan en práctica reglamentaciones y políticas a largo plazo viables y con objetivos más concretos que fomenten la transferencia internacional de tecnología, su difusión eficaz y su desarrollo;

e) Para facilitar y promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los países en desarrollo, es necesario que se fortalezcan las asociaciones entre los gobiernos, el sector privado, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales;

Teniendo en cuenta que en la declaración ministerial aprobada en su serie de sesiones de alto nivel en 2000, instaba a los miembros de la comunidad internacional a que cooperaran para poner fin a las disparidades en el acceso a la tecnología y promovieran las oportunidades que ofrecía ese campo;

Decide recomendar las siguientes medidas para que sean examinadas por los gobiernos nacionales, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la comunidad internacional:

1. Se alienta a los gobiernos a que tomen las siguientes medidas:
 - a) Aplicar los criterios establecidos por la Comisión para evaluar los progresos realizados con respecto al desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y crear mecanismos, en que participen todos los interesados para el examen, evaluación y análisis de estrategias, programas y proyectos sobre esas tecnologías, incluso estrategias que ayuden a atraer inversiones extranjeras directas;
 - b) Acelerar la inversión en el desarrollo de los recursos humanos en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y promover la capacitación en informática y la adquisición permanente de conocimientos;
 - c) Reforzar la infraestructura física e institucional para facilitar el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión pública utilizando medios electrónicos;
 - d) Formular medidas de política para facilitar el establecimiento de una infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones en el plano regional;
 - e) Elaborar estrategias para facilitar el acceso a los equipos y programas informáticos de las tecnologías de la información y las comunicaciones y reducir su costo ofreciendo incentivos fiscales, y alentar el uso y ulterior desarrollo de programas informáticos de código fuente abierto;
 - f) Aplicar métodos innovadores que promuevan el uso compartido de la infraestructura, los servicios públicos de acceso y el uso de servicios de intermediación y de otra índole para comunicarse con personas carentes de alfabetización funcional;
 - g) Establecer un marco de reglamentación en apoyo del desarrollo de la infraestructura y acelerar la utilización de tecnologías que sean apropiadas y eficaces en función del costo;
 - h) Promover sistemáticamente medidas para asegurar el dominio y adaptación de las tecnologías estableciendo centros nacionales de investigación y desarrollo o fortaleciendo los existentes, fomentando las inversiones extranjeras directas con alto contenido tecnológico y alentando la colaboración en materia de investigación y desarrollo entre los inversores extranjeros y las instituciones nacionales de investigación;
 - i) Elaborar estrategias para el desarrollo del contenido local, incluso mediante el uso de programas basados en íconos y la integración de los medios de difusión tradicionales, como la prensa escrita, la televisión y la radio, con los medios electrónicos;
2. Se invita a la comunidad internacional a que tome las siguientes medidas:
 - a) Promover la compilación de datos más apropiados sobre indicadores del adelanto tecnológico —teniendo en cuenta que falta información sobre muchos países en desarrollo, en los que el sector no estructurado suele ser importante— de manera que se puedan elaborar indicadores más exactos del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y del adelanto tecnológico;

b) Reafirmar el derecho de los países en desarrollo de aprovechar plenamente la flexibilidad que ofrecen los acuerdos internacionales, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio;

3. Se invita a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que tome las siguientes medidas:

a) Establecer una estrecha interacción con el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover el intercambio de información y mejorar la coordinación de actividades en esta esfera, como contribución a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y, en la medida de lo posible, actualizar su publicación *Knowledge Societies: Information Technologies for Sustainable Development* para dar a conocer los últimos adelantos en este sector de la tecnología;

b) Participar activamente, en el sistema de las Naciones Unidas, en el análisis, promoción y fomento de aplicaciones de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo consignados en la Declaración del Milenio;

c) Tomar medidas para mejorar y ampliar la Red de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo¹⁸³ de modo que se convierta en un portal interinstitucional de acceso a la información sobre actividades científicas y tecnológicas, que también establezca vínculos con las redes de tecnología de la información a nivel regional, subregional e interregional;

d) Establecer vínculos con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para mejorar su método de análisis comparativo para las tecnologías de la información y las comunicaciones, promover su utilización por otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y estudiar la posibilidad de evaluar las necesidades en esa esfera de los países en desarrollo interesados, en particular los menos adelantados, como contribución a la formulación o actualización de estrategias y planes de acción nacionales sobre esas tecnologías, y coordinar su labor con la del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades que realizan actividades análogas a fin de promover la complementariedad y la eficiencia.

II. Nuevo tema sustantivo y otras actividades

El Consejo Económico y Social,

Celebra que se haya elegido el tema titulado “Promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo consignados en la Declaración del Milenio” como tema que examinará la Comisión en el intervalo entre sus períodos de sesiones de 2003-2004. Se invita a la Comisión a que, al ocuparse de esta cuestión, analice las políticas y medidas que permitan:

a) Mejorar el marco normativo para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo determinando los posibles riesgos y beneficios de las tecnologías nuevas e incipientes;

b) Fortalecer la investigación básica y aplicada en los países en desarrollo y las redes científicas internacionales;

¹⁸³ <http://ro.unctad.org/stdev/>.

c) Fortalecer las instituciones de apoyo tecnológico y los mecanismos de asesoramiento científico; desarrollar la capacidad humana; identificar nuevas tecnologías y aplicaciones y alentar la colaboración internacional en apoyo de la investigación en esferas a las que hasta ahora no se ha prestado mucha atención;

d) Promover el acceso universal a la Internet a un costo módico y establecer asociaciones estratégicas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad para aumentar la competitividad, procurando asegurar la complementariedad con la labor que llevan a cabo otras organizaciones, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, y promover la eficiencia.

Se invita a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas que se ocupen de estas cuestiones a que colaboren y contribuyan a la labor de la Comisión relativa a su principal tema de estudio.

III. Fortalecimiento de la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género de la Comisión, incluso en los planos regional y nacional,

Pide a la Comisión que tenga en cuenta la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todos sus programas de manera efectiva y sistemática y que aumente su colaboración con la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género.

*48ª sesión plenaria
24 de julio de 2003*

2003/57

Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando todas sus resoluciones sobre la revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en particular sus resoluciones 1999/54, de 29 de julio de 1999, 2000/24, de 28 de julio de 2000, y 2001/40, de 26 de julio de 2001,

Recordando también la resolución 56/125 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, en la que decidió establecer un grupo de trabajo sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo¹⁸⁴, en el que figura un conjunto de recomendaciones encaminadas a revitalizar y fortalecer el Instituto,

¹⁸⁴ A/57/330 y Add.1.

Recordando la resolución 57/175 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea decidió aprobar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y pedir al Secretario General que las aplicara,

Tomando nota del informe preliminar del Grupo de Trabajo, presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones¹⁸⁵, en que se destacaba la necesidad de que el Consejo Económico y Social enmendara el Estatuto del Instituto,

Recordando la decisión 47/101 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 13 de marzo de 2003, en la que la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2003, examinara el informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General en relación con el tema pertinente del programa,

Recordando también la decisión de la Asamblea General 57/580, de 20 de diciembre de 2002, y su resolución 57/311, de 18 de junio de 2003 sobre la situación financiera del Instituto,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹⁸⁶;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la nota del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro¹⁸⁷;

3. *Toma nota también* de la nota del Secretario General sobre la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹⁸⁸;

4. *Decide* enmendar el artículo III del Estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹⁸⁹ a fin de reemplazar a la Junta de Consejeros por una Junta Ejecutiva; para lo cual se sustituirán los párrafos 1, 2, 2 a) y 2 b), 3 c) y 4 y se añadirá un nuevo párrafo 3 e), como se indica a continuación:

“1. El Instituto y sus trabajos serán gobernados por una Junta Ejecutiva integrada por diez Estados Miembros (en adelante denominada ‘la Junta’);

2. La Junta estará integrada de la siguiente manera:

2. a) Dos representantes gubernamentales de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social elegirá a los miembros de la Junta, que prestarán servicio como representantes de su país por un período de tres años. Podrán ser reelegidos por el Consejo Económico y Social por otro período adicional. Si se produce una vacante imprevista en la Junta, el Consejo Económico y Social nombrará a un nuevo miembro que prestará servicio durante el resto del período del miembro anterior cuyo lugar ocupe;

¹⁸⁵ A/AC.266/1.

¹⁸⁶ E/2003/59.

¹⁸⁷ E/2003/93, anexo.

¹⁸⁸ E/2003/L.3/Add.6.

¹⁸⁹ El Estatuto revisado del Instituto figura como anexo a la presente resolución.

2. b) El Director del Instituto, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, un representante del país anfitrión y un representante de cada una de las comisiones regionales del Consejo Económico y Social serán miembros de la Junta por derecho propio;
3. c) Hará recomendaciones sobre el funcionamiento del Instituto;
3. e) Examinará la lista de candidatos para el cargo de Director del Instituto que proponga el Secretario General de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y elegirá a varios candidatos de esa lista para que el Secretario General haga el nombramiento final;
4. La Junta se reunirá una vez al año en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, de conformidad con el artículo VII del Estatuto. Elegirá su propia Mesa, incluido el Presidente, de conformidad con el reglamento que se haya aprobado. Tomará sus decisiones en la forma prevista en el reglamento.”
5. *Decide* enmendar el artículo IV del Estatuto del Instituto, relativo al Director y al personal, cuyos párrafos 1, 2, 2 e) y 5 serán reemplazados por el texto que figura a continuación:
 - “1. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará al Director, teniendo en cuenta la lista de candidatos que le presente la Junta;
 2. El Director tendrá la responsabilidad general respecto de la organización, dirección y la administración del Instituto, de conformidad con las directivas generales que formule la Junta y dentro de los límites de la autoridad que el Secretario General delegue en él. El Director, incluso mediante la delegación de responsabilidades, cuando proceda, entre otras cosas:
 2. e) Nombrará y dirigirá al personal del Instituto, incluido al Director Adjunto, en nombre del Secretario General;
 5. Las condiciones de servicio del Director, del Director Adjunto y del personal serán las que están previstas en el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con sujeción a las disposiciones sobre normas o condiciones de nombramiento especiales que pueda aprobar el Secretario General después de consultar con la Junta Ejecutiva. Los sueldos, prestaciones y demás gastos del Director y del personal se sufragarán con cargo al Fondo Fiduciario para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.”
6. *Pide* a la Asamblea General que, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, examine el informe final del Grupo de Trabajo;
7. *Pide* a la Directora del Instituto que, en consulta con la Junta, informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2004, sobre la aplicación de la presente resolución;
8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

48ª sesión plenaria
22 de julio de 2003

Anexo
**Estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación
para la Promoción de la Mujer**

Artículo I
Estatuto y propósitos

El Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer fue establecido por el Consejo Económico y Social (resolución 1998 (LX), de 12 de mayo de 1976) de conformidad con una decisión anterior de la Asamblea General (resolución 3520 (XXX), de 1º de diciembre de 1975), que se basó en una recomendación formulada en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975. El Instituto es una institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas, establecido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas a fin de que sirva de instrumento, en el plano internacional, para realizar investigaciones y establecer programas de capacitación a fin de contribuir a la integración y movilización de la mujer en el desarrollo, crear más conciencia de las cuestiones relativas a la mujer en todo el mundo y preparar mejor a la mujer para hacer frente a los nuevos desafíos y adaptarse a las nuevas orientaciones. El Instituto, como parte de las Naciones Unidas, disfruta de la condición jurídica, las prerrogativas y las inmunidades previstas en los Artículos 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y en los demás acuerdos internacionales y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas referentes a la condición jurídica, las prerrogativas y las inmunidades de la Organización.

Artículo II
Objetivos y funciones

1. Los objetivos del Instituto son dar estímulo y ayuda, mediante la investigación, la capacitación y la reunión y difusión de información, a la promoción de la mujer y su integración en el proceso de desarrollo, como participante y como beneficiaria. El Instituto debe contribuir a las actividades de las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales a ese respecto. En consecuencia, las funciones principales del Instituto serán las siguientes:

a) Realizar investigaciones y estudios para facilitar la integración y la movilización efectivas de la mujer en el desarrollo; en los programas de investigaciones y estudios del Instituto, que incluirán, en particular, investigaciones y estudios orientados a la acción, se prestará especial atención a los problemas en los países en desarrollo y a la integración de la mujer en la formulación, organización y ejecución de actividades de desarrollo en todos los niveles;

b) Establecer programas de capacitación, incluidos un programa de becas y servicios de asesoramiento, a través de los cuales el Instituto procurará acrecentar el interés en las cuestiones relativas a la mujer y el desarrollo, y se esforzará por lograr la participación de la mujer en condiciones de igualdad en todos los aspectos del desarrollo económico y social, y por aumentar las oportunidades de que la mujer adquiera nuevos conocimientos especializados para hacer frente a los problemas del rápido cambio de la sociedad actual;

c) Establecer y mantener un sistema de información, documentación y comunicación a fin de responder a la necesidad de difundir información a nivel mundial sobre cuestiones relativas a la mujer.

2. En vista de su función catalizadora, el Instituto se esforzará al máximo por desarrollar y utilizar la formación de redes, según corresponda, para realizar sus funciones. Esta función se debe desempeñar en los planos internacional, regional y nacional.

3. En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto realizará sus actividades en estrecha colaboración y coordinación con los institutos y demás órganos del caso, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

Artículo III **Junta Ejecutiva**

1. El Instituto y sus trabajos serán gobernados por una Junta Ejecutiva integrada por diez Estados Miembros (en adelante denominada “la Junta”).

2. La Junta estará integrada de la siguiente manera:

a) Dos representantes gubernamentales de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social elegirá a los miembros de la Junta, que prestarán servicio como representantes de sus países por un período de tres años. Podrán ser reelegidos por el Consejo Económico y Social por otro período adicional. Si se produce una vacante imprevista en la Junta, el Consejo Económico y Social nombrará a un nuevo miembro que prestará servicio durante el resto del período del miembro anterior cuyo lugar ocupe;

b) El Director del Instituto, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, un representante del país anfitrión y un representante de cada una de las comisiones regionales del Consejo Económico y Social serán miembros de la Junta por derecho propio.

3. La Junta:

a) Formulará principios, políticas y directrices para las actividades del Instituto;

b) Examinará y aprobará el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto del Instituto sobre la base de las recomendaciones que le presente el Director del Instituto;

c) Hará recomendaciones y propuestas sobre el funcionamiento del Instituto;

d) Presentará informes periódicos al Consejo Económico y Social y, cuando proceda, a la Asamblea General;

e) Examinará la lista de candidatos para el cargo de Director del Instituto que proponga el Secretario General de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y elegirá a varios candidatos de esa lista para que el Secretario General haga el nombramiento final.

4. La Junta se reunirá una vez al año en la época y por el tiempo que determine en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, de conformidad con el artículo VII del Estatuto. Elegirá su propia Mesa, incluido el Presidente, de conformidad con el reglamento que se haya aprobado. Tomará sus decisiones en la forma prevista en el reglamento.

5. La Junta estudiará los métodos adecuados para aumentar los recursos financieros del Instituto con miras a garantizar la eficacia y continuidad de sus operaciones futuras y el carácter autónomo del Instituto, dentro del marco de las Naciones Unidas.

6. A efectos de promover los principios y políticas del Instituto, se podrá invitar a los miembros de la Junta a que ayuden a realizar las metas del Instituto asistiendo a reuniones en su nombre, reuniendo fondos con destino a su funcionamiento y colaborando en el establecimiento de equipos de apoyo nacionales, si fuera posible, en sus respectivos países para el logro de sus objetivos.

7. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones podrán estar representadas, según corresponda, en las reuniones de la Junta respecto de actividades de interés para ellas, de conformidad con las condiciones que se indiquen en el reglamento de la Junta.

Artículo IV

Director y personal

1. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará al Director, teniendo en cuenta la lista de candidatos que le presente la Junta.

2. El Director tendrá la responsabilidad general respecto de la organización, dirección y administración del Instituto, de conformidad con las directivas generales que formule la Junta y dentro de los límites de la autoridad que el Secretario General delegue en él. El Director, incluso mediante la delegación de responsabilidades, cuando proceda, entre otras cosas:

a) Presentará los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto del Instituto a la Junta, para que ésta los estudie y apruebe;

b) Supervisará la ejecución de los programas de trabajo y autorizará los gastos previstos en el presupuesto del Instituto que haya aprobado la Junta;

c) Presentará informes anuales y especiales a la Junta sobre las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas de trabajo;

d) Presentará al Consejo Económico y Social o a la Asamblea General, según corresponda, los informes aprobados por la Junta;

e) Nombrará y dirigirá el personal del Instituto, incluido el Director Adjunto, en nombre del Secretario General;

f) Coordinará los trabajos del Instituto con los de otros órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las instituciones internacionales, regionales y nacionales que actúen en esferas análogas;

g) Negociará convenios con gobiernos y organizaciones intergubernamentales, así como con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas y filantrópicas, con miras a ofrecer y recibir servicios relacionados con las actividades del Instituto;

h) Se ocupará activamente de obtener financiación apropiada para la ejecución del programa de trabajo del Instituto;

i) Aceptará contribuciones voluntarias para el Instituto, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del artículo VI *infra*;

j) Hará los arreglos necesarios para establecer y mantener contactos permanentes con la Sede de las Naciones Unidas y obtener su apoyo;

k) Realizará las demás tareas o actividades que determine la Junta o solicite el Secretario General, a condición de que esas tareas o actividades se ajusten al presupuesto por programas aprobado por la Junta.

3. El personal del Instituto será nombrado por el Director en nombre del Secretario General, de conformidad con las modalidades que éste haya establecido y dentro del marco de la dotación de personal aprobada por la Junta. Los nombramientos se limitarán a la prestación de servicios en el Instituto. En el ejercicio de sus funciones, el personal será responsable ante el Director.

4. El personal del Instituto se contratará de manera que haya la más amplia representación geográfica posible, y se tendrán plenamente en cuenta los requisitos especiales de cada puesto del Instituto y las calificaciones necesarias para ocuparlos.

5. Las condiciones de servicio del Director, del Director Adjunto y del personal serán las previstas en el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, con sujeción a las disposiciones sobre normas o condiciones de nombramiento especiales que pueda aprobar el Secretario General después de consultar con la Junta Ejecutiva. Los sueldos, prestaciones y demás gastos del Director y del personal se sufragarán con cargo al Fondo Fiduciario para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

6. El Director y el personal del Instituto no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a las Naciones Unidas, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

7. El Director y el personal del Instituto son funcionarios de las Naciones Unidas y, por consiguiente, quedan comprendidos en el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales y resoluciones de las Naciones Unidas que definen la condición jurídica de los funcionarios de la Organización.

Artículo V

Miembros honorarios, asociados, becarios, consultores, corresponsales y centros de coordinación

1. La Junta podrá designar miembros honorarios a personas capaces de contribuir sustancialmente al logro de los objetivos del Instituto.

2. El Director podrá designar un número limitado de personas especialmente calificadas para que presten servicios como asociados del Instituto, por un período no mayor de un año, de conformidad con los criterios que establezca la Junta y los procedimientos que formule el Secretario General. Esas personas, que podrán ser invitadas a colaborar como conferenciantes o eruditos investigadores, se elegirán teniendo en cuenta las contribuciones destacadas que hayan realizado en esferas pertinentes para la labor del Instituto.

3. El Director también podrá designar becarios en virtud del programa permanente de becas del Instituto. Todas las becas se concederán con arreglo a las disposiciones financieras del presupuesto por programas del Instituto.

4. El Director podrá asimismo adoptar medidas para obtener los servicios de consultores a fin de que colaboren en el análisis y la planificación de las actividades del Instituto o realicen tareas especiales en relación con los programas del Instituto.

Dichos consultores se contratarán de conformidad con las políticas que establezca el Secretario General.

5. El Instituto podrá utilizar corresponsales y centros de coordinación en distintos países o regiones para que contribuyan a mantener el contacto con instituciones nacionales o regionales y para que realicen estudios e investigaciones o asesoren al respecto.

6. Los miembros honorarios, los asociados, los becarios, los consultores y los corresponsales no serán considerados funcionarios del Instituto.

Artículo VI

Financiación

1. Las actividades del Instituto se financiarán con contribuciones voluntarias de los Estados, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de fundaciones, incluida la Fundación de las Naciones Unidas, y de fuentes privadas y otras fuentes, de conformidad con el artículo VII del Estatuto.

2. El Instituto podrá aceptar contribuciones siempre que sean compatibles con los objetivos y políticas del Instituto. Previa obtención de la anuencia del Contralor de las Naciones Unidas, el Director podrá aceptar contribuciones voluntarias que no estén sujetas a restricciones o que estén destinadas a la ejecución de una actividad aprobada por la Junta. Las contribuciones voluntarias de otra índole sólo podrán aceptarse con la aprobación de la Junta, la cual tomará en consideración las observaciones del Secretario General. Las contribuciones que, de manera directa o indirecta, supongan una responsabilidad financiera inmediata o ulterior para el Instituto únicamente podrán aceptarse con la aprobación de la Asamblea General.

3. Los fondos del Instituto provenientes de contribuciones voluntarias se mantendrán en el Fondo Fiduciario para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer establecido por el Secretario General de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

4. Los fondos del Fondo Fiduciario del Instituto se mantendrán y administrarán únicamente para el cumplimiento de los objetivos del Instituto. El Contralor de las Naciones Unidas desempeñará todas las funciones financieras y contables del Instituto, incluida la custodia de sus fondos, y preparará y certificará los estados de cuentas anuales del Instituto.

5. En las operaciones financieras del Instituto se aplicarán tanto el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas como las políticas y los procedimientos financieros que establezca el Secretario General. Los fondos del Instituto estarán sujetos a comprobación por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

6. De conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Instituto podrá concertar contratos con organizaciones, instituciones o entidades privadas a fin de realizar sus operaciones. El Instituto podrá asimismo comprar y vender toda clase de bienes muebles y de carácter real de conformidad con dicho Reglamento y dicha Reglamentación.

Artículo VII

Apoyo administrativo y de otra índole

El Secretario General de las Naciones Unidas prestará al Instituto un apropiado apoyo administrativo y de otra índole, incluso servicios financieros y de personal, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y en las condiciones que se determinen tras la celebración de consultas entre el Secretario General y el Director del Instituto, en la inteligencia de que ello no ocasionará ningún gasto adicional con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Artículo VIII

Cooperación con otras organizaciones e instituciones

1. El Instituto concertará acuerdos para colaborar activa y estrechamente con los organismos especializados y conexos de las Naciones Unidas, así como con otros órganos, programas e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.
2. El Instituto procurará concertar acuerdos de colaboración con otras organizaciones o instituciones dedicadas a actividades de capacitación e investigación que sean pertinentes para la labor del Instituto y que puedan ayudar a éste en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo IX

Ubicación

La sede del Instituto estará situada en Santo Domingo (República Dominicana). Con la aprobación de la Junta y tras celebrar consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas, el Instituto podrá establecer oficinas en otros lugares.

Artículo X

Enmiendas

1. El Consejo Económico y Social podrá enmendar el presente Estatuto.
2. La Junta podrá examinar las disposiciones del presente Estatuto y proponer al Consejo Económico y Social las enmiendas que considere necesarias.
3. El Secretario General podrá presentar propuestas a la Junta o, en caso necesario, al Consejo Económico y Social, previa consulta con el Presidente de la Junta, para la revisión del presente Estatuto.

2003/58

Mejoramiento de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo que respecta al funcionamiento del mecanismo de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería seguir asegurando una coordinación eficaz entre sus diversas subdivisiones a fin de evitar las superposiciones entre todos los mecanismos establecidos por la

Comisión de Derechos Humanos o los que le presentan informes, mencionados en el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, sobre el fomento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión¹⁹⁰,

Tomando nota de la decisión 47/102 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁹¹, en que la Comisión pidió al Secretario General que preparara un informe sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer para su examen,

1. *Decide* aplazar toda decisión sobre la transmisión de comunicaciones y su contenido entre las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social hasta que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer finalice su examen del informe del Secretario General sobre la labor futura del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer y, entretanto, mantener la práctica actual, establecida, en particular, en su resolución 1983/27, de 26 de mayo de 1983;

2. *Confirma* que las comunicaciones y los llamamientos urgentes se enviarán a los Estados interesados con la autorización de quienes tienen por mandato un mecanismo especial;

3. *Decide* que la presente decisión sustituye la decisión 2003/113 de la Comisión de Derechos Humanos de 25 de abril de 2003¹⁹².

*48ª sesión plenaria
24 de julio de 2003*

2003/59

Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 57/269 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también su resolución 2002/31, de 25 de julio de 2002,

Guiado por los Principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁹³, es aplicable al Territorio

¹⁹⁰ E/CN.4/2000/112.

¹⁹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7* (E/2003/27), cap. I, secc. C.

¹⁹² Véase E/2003/23 (Part I), cap. II, secc. B.

¹⁹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la importancia de que se reactive el proceso de paz en el Oriente Medio a partir de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y del principio de territorios por paz y del cumplimiento de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

Convencido de que la ocupación israelí obstaculiza los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Expresando su honda inquietud por la continuación de los recientes acontecimientos trágicos y violentos que desde septiembre de 2000 han causado numerosos muertos y heridos,

Consciente de la importante labor que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como de la urgente necesidad de resolver la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino,

Celebrando la aceptación de la hoja de ruta para la paz presentada por el Cuarteto, el Secretario General de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y la Unión Europea, así como la Reunión en la Cumbre de Aqaba (Jordania), e insistiendo en la importancia de que ambas partes apliquen pronta, cabalmente y de buena fe la hoja de ruta y otras medidas para reducir el nivel de violencia,

1. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el Territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en dicho territorio, incluida la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Destaca también* la importancia vital de la construcción y el funcionamiento del puerto marítimo de Gaza y del tránsito seguro a través de él para el desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. *Exige* la cesación completa de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a su ocupación de ciudades palestinas y otros centros de población, a los cierres de todo tipo y a la destrucción de hogares, instalaciones económicas y campos de cultivo;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos y hace un llamamiento a Israel, la Potencia ocupante, para que no explote o ponga en peligro dichos recursos ni cause su pérdida o agotamiento;

6. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

7. *Destaca* la importancia de la labor de las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en infraestructura, proyectos de creación de empleo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Decide* incluir el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2004.

*48ª sesión plenaria
24 de julio de 2003*

2003/60 Administración pública y desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002/40, de 19 de diciembre de 2002,

1. *Toma conocimiento* del informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su segundo período de sesiones¹⁹⁴;

2. *Reitera* que una administración pública eficiente, responsable, eficaz y transparente a nivel nacional e internacional desempeña una función clave en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos contenidos en la Declaración del Milenio¹⁹⁵, y, en ese contexto, subraya la necesidad de fortalecer la capacidad administrativa y de gestión del sector público en el plano nacional, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;

¹⁹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 44 (E/2003/44).*

¹⁹⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

3. *Reitera asimismo* que el fortalecimiento de la administración pública y del Estado ocupa un lugar preeminente en los planes de desarrollo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluso los contenidos en la Declaración del Milenio, y que la revitalización de la administración pública se considera uno de los componentes esenciales del desarrollo económico y social, y, en ese contexto, decide estudiar la posibilidad de examinar este tema en una futura serie de sesiones de alto nivel;

4. *Decide* que, en vez de reunirse cada dos años, el Comité se reúna cada año durante una semana, en vista de la necesidad de adaptarse a un entorno en constante evolución y porque las cuestiones que continuamente se van planteando deben abordarse con prontitud, centrándose en la necesidad de modernizar los sistemas de recursos humanos del sector público en todos los países, fortalecer los sistemas de responsabilidad y transparencia y estudiar el potencial del gobierno electrónico para elaborar instrumentos innovadores de administración pública;

5. *También decide* que, en el marco de la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, el Comité debe contribuir al seguimiento integrado y coordinado de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

6. *Aprueba* el siguiente programa para el próximo período de sesiones del Comité, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de marzo al 2 de abril de 2004:

1. Revitalización de la función pública.
2. Capacidad institucional del sector público para la renovación de África.
3. Análisis de los datos básicos existentes sobre el sector público.
4. Examen del Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas.
7. *Insta* al Comité a que continúe su labor de conformidad con este mandato.

*49ª sesión plenaria
25 de julio de 2003*

2003/61

Programa, organización y métodos de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en el futuro

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁹⁶, el Programa 21¹⁹⁷ y el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21¹⁹⁸,

¹⁹⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo.

¹⁹⁷ *Ibid.*, anexo II.

¹⁹⁸ Resolución S-19/2 de la Asamblea General, anexo.

Recordando también la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹⁹⁹ y el Plan de Aplicación de Johannesburgo aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁰⁰,

Reafirmando a este respecto el compromiso de alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio²⁰¹ y en los documentos finales de las principales conferencias de las Naciones Unidas y los acuerdos internacionales concertados desde 1992,

Recordando que el Plan de Aplicación de Johannesburgo complementará los logros realizados desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y acelerará el cumplimiento de las metas restantes; a tal fin, reafirmando su compromiso de llevar a cabo actividades concretas y de adoptar medidas a todos los niveles para intensificar la cooperación internacional teniendo en cuenta los principios de Río, que incluyeron, entre otros, el de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, que se enuncia en el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Esta labor promoverá asimismo la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible —el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente—, pilares interdependientes que se refuerzan mutuamente; y recordando que la erradicación de la pobreza y la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo, así como la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social, son los objetivos últimos y requisitos esenciales del desarrollo sostenible,

Reafirmando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debería seguir siendo la comisión de alto nivel encargada del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el mandato de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible estipulado en el Programa 21, en la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992 y en el Plan de Aplicación de Johannesburgo,

Teniendo en cuenta la resolución 57/253 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible en su 11º período de sesiones²⁰²,

Organización de los trabajos de la Comisión

1. *Decide* que la organización de los trabajos de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible deberá contribuir a promover la aplicación del Programa 21¹⁹⁷, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21¹⁹⁸ y el Plan de Aplicación de Johannesburgo²⁰⁰ a todos los niveles;

¹⁹⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1, y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁰⁰ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

²⁰¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²⁰² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 9 (E/2003/29)*.

2. *Decide también* que, para cumplir su mandato, la labor de la Comisión se organizará en una serie de ciclos de aplicación bienales orientados a la acción que incluirán un período de sesiones de estudio y un período de sesiones dedicado a las políticas. Los ciclos funcionarán de la siguiente manera:

a) En los períodos de sesiones de estudio de la Comisión, que el primer año del ciclo se celebrarán en abril/mayo y tendrán una duración de dos a tres semanas, se evaluarán los progresos realizados en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, centrándose en identificar las limitaciones y los obstáculos en el proceso de aplicación en relación con el grupo temático de cuestiones del ciclo correspondiente;

b) Los períodos de sesiones de estudio incluirán una serie de sesiones de alto nivel, intercambio de experiencias regionales, diálogos con expertos, incluidos científicos, e intercambio de mejores prácticas y de experiencias adquiridas, con miras a facilitar la aplicación, así como actividades de fortalecimiento de la capacidad, como centros de estudios y ferias de coparticipación;

c) La evaluación que se efectúe durante los períodos de sesiones de estudio se basará en:

i) Los informes del Secretario General sobre la aplicación, que deben reflejar los avances generales en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, sobre la base de la información proporcionada, en particular, en los informes de los países y en los informes de los organismos y órganos de las Naciones Unidas, como se indica en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 2 de la presente resolución y en la información recibida de las regiones y subregiones, si corresponde, así como de grupos importantes. Además, los informes del Secretario General sobre la aplicación deberían incluir una reseña detallada de los progresos realizados en la aplicación de los grupos temáticos de cuestiones seleccionados para el ciclo a todos los niveles, y también deberían reflejar los nuevos desafíos y oportunidades en relación con la aplicación del Programa 21;

ii) Las contribuciones de los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e instituciones financieras y comerciales internacionales;

iii) Los resultados de las reuniones y actividades regionales y subregionales, si procede;

iv) Las contribuciones de grupos importantes, incluidos expertos científicos, así como educadores, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, sobre sus actividades orientadas a los resultados relacionadas con la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

d) Gracias a la evaluación que se efectuará en los períodos de sesiones de estudio se deberían comprender mejor las cuestiones prioritarias en la realización de actividades relacionadas con el grupo temático de cuestiones seleccionado, lo que facilitaría un debate normativo eficaz a lo largo del año dedicado a las políticas, con objeto de fortalecer las actividades en esas esferas;

e) El resultado del período de sesiones de estudio será un informe, con un resumen del Presidente, en que se identificarán las limitaciones y los obstáculos, así como los posibles enfoques y las mejores prácticas para la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

f) En el año dedicado a las políticas, la Comisión convocará una reunión preparatoria intergubernamental de una semana de duración en Nueva York, en febrero/marzo, para debatir las opciones de política y las posibles medidas para superar las limitaciones y los obstáculos en el proceso de aplicación que se hayan identificado durante el año de estudio;

g) Las deliberaciones de la reunión preparatoria intergubernamental se basarán en los resultados del período de sesiones de estudio, en los informes del Secretario General y en otros documentos pertinentes. El Presidente tendrá en cuenta estos debates al preparar un proyecto de documento de negociación que se examinará en el período de sesiones dedicado a las políticas;

h) En los períodos de sesiones dedicados a las políticas, que se celebrarán en abril/mayo del segundo año del ciclo, la Comisión tomará decisiones normativas sobre las medidas y opciones prácticas para acelerar la aplicación de los grupos temáticos de cuestiones seleccionados, teniendo en cuenta las deliberaciones de la reunión preparatoria intergubernamental, los informes del Secretario General y otros documentos pertinentes;

i) Los períodos de sesiones de estudio y los dedicados a las políticas deberían alentar a los participantes en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, a seguir tratando de superar los obstáculos y las limitaciones que se planteen, y deberían ser la ocasión apropiada para abordar los nuevos desafíos y oportunidades e intercambiar información sobre la experiencia adquirida y las mejores prácticas;

j) La Mesa de la Comisión recomendará modalidades organizativas específicas para las reuniones de la Comisión mediante consultas transparentes abiertas a la participación general, que se celebrarán oportunamente, siguiendo los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas. La representación en las actividades que se lleven a cabo durante las reuniones de la Comisión deberá ser equilibrada, desde un punto de vista geográfico y de género;

3. *Decide*, con objeto de examinar eficazmente la información regional y subregional durante el ciclo de aplicación y de asegurar la máxima flexibilidad:

a) Invitar a las comisiones regionales a que consideren la posibilidad de organizar, en colaboración con la secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, reuniones regionales de aplicación para contribuir a la labor de la Comisión, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación de Johannesburgo, y en colaboración con otras organizaciones y organismos regionales y subregionales, si corresponde, así como con las oficinas regionales de fondos, programas e instituciones financieras y comerciales internacionales y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas. De preferencia esas reuniones deberían celebrarse antes del período de sesiones de estudio de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y deberían:

- i) Contribuir a la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;
- ii) Centrarse en el grupo temático de cuestiones que deban examinarse en el ciclo de aplicación en curso;
- iii) Aportar datos para los informes del Secretario General y los períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Esta información podría incluir la identificación de los obstáculos y limitaciones, nuevos desafíos y oportunidades que plantee la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, y el intercambio de información sobre la experiencia adquirida y las mejores prácticas;
- iv) Facilitar las aportaciones de grupos importantes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

b) Invitar a la Asamblea General a que considere la posibilidad de apoyar la participación de representantes de los Estados miembros de la Comisión en una de sus reuniones regionales en cada ciclo de aplicación utilizando para ello los recursos que hasta ese momento se destinaban a los antiguos grupos especiales de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que se reunían entre períodos de sesiones;

c) Invitar a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que proporcionen más información para los períodos de sesiones de la Comisión, tanto los de estudio como los dedicados a las políticas, así como para la reunión preparatoria intergubernamental;

d) Invitar a otros organismos e instituciones regionales y subregionales, pertenezcan o no al sistema de las Naciones Unidas, a que contribuyan a los preparativos de los períodos de sesiones de la Comisión, tanto los de estudio como los dedicados a las políticas, así como a la reunión preparatoria intergubernamental;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que los recursos liberados al finalizar los trabajos del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo, trabajos que se transfirieron a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, se utilicen para apoyar la labor de la Comisión;

5. *Invita* a los gobiernos, así como a las organizaciones de todos los niveles y a los grupos importantes, a que tomen iniciativas y emprendan actividades orientadas a los resultados en apoyo del programa de trabajo de la Comisión y promuevan y faciliten la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo. En su caso, los resultados de estas iniciativas y actividades deberían constituir una contribución a la labor de la Comisión;

6. *Decide* que los resultados de la labor de la Comisión también podrían incluir el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias adquiridas, actividades de fortalecimiento de la capacidad, intercambio de experiencias sobre la aplicación de las estrategias de desarrollo sostenible, si procede, y colaboraciones en apoyo de la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

7. *Decide también* que los períodos de sesiones de la Comisión incluyan series de sesiones de alto nivel en las que participen ministros, o sus representantes,

cuyas responsabilidades guarden relación con el grupo temático de cuestiones que se esté debatiendo. Estas series de sesiones deberán organizarse de forma que permitan aprovechar el liderazgo, los conocimientos y la orientación de los ministros en la toma de decisiones relacionadas con los resultados de los períodos de sesiones. Las series de sesiones de alto nivel incluirán un diálogo específico con la participación activa de organismos, fondos, programas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras y comerciales internacionales y representantes de grupos importantes al nivel correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y en los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

8. *Decide además* organizar el examen periódico de temas de desarrollo sostenible en relación con la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, incluidos los medios de ejecución, e invita a la Comisión a que presente al Consejo recomendaciones respecto de esos temas, que podrían incluir recomendaciones para ayudar al Consejo Económico y Social a realizar la labor que se le encomendó en el párrafo 144 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, incluida su función de fomentar la coordinación en todo el sistema;

Programa de trabajo multianual de la Comisión para el período posterior a 2003

9. *Decide* aprobar el Programa de trabajo multianual de la Comisión para el período posterior a 2003 esbozado en el anexo a la presente resolución;

10. *Decide también* que la ejecución de este programa de trabajo se regirá por las siguientes consideraciones:

a) El examen y la evaluación de la aplicación de las medidas, los compromisos y los objetivos se efectuarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, el Plan de Aplicación de Johannesburgo y las decisiones de la Comisión. Los grupos temáticos se abordarán de manera integrada teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible. Reconociendo que todas las cuestiones identificadas en el Programa 21 y en el Plan de Aplicación de Johannesburgo son importantes, el proceso de aplicación debería abarcar todas estas cuestiones por igual, por lo que la selección de algunas de ellas durante un determinado ciclo no resta importancia a los compromisos contraídos respecto de las cuestiones que se examinen en ciclos posteriores;

b) En todos los ciclos, y para cada cuestión, decisión y compromiso pertinentes, se deberán abordar los medios de aplicación, como se indica en el Programa 21 y en el capítulo X del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

c) También se deben tratar en todos los ciclos otras cuestiones intersectoriales, mencionadas en el anexo a la presente resolución;

d) Las iniciativas regionales para África y otras regiones, así como las iniciativas para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, se examinarán en todos los ciclos en relación con todas las cuestiones, decisiones y objetivos pertinentes;

e) La Comisión se debería centrar en las cuestiones en las que pueda aportar valor añadido a las deliberaciones intergubernamentales sobre cuestiones sectoriales e intersectoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/191 de la Asamblea General, en concreto, en el apartado h) del párrafo 3 y en los párrafos 21 y 23, así como en el apartado f) del párrafo 139 del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

f) La Comisión debería tener en cuenta los resultados de la labor del Grupo de trabajo ad hoc de la Asamblea General encargado de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

g) La Comisión podrá optar por incluir nuevos desafíos y oportunidades relacionados con la aplicación de su Programa de trabajo multianual;

* * *

11. *Recalca* que, para que la Comisión pueda cumplir los requisitos pertinentes previstos en el capítulo 11 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, en particular, en los párrafos 145, 147 y 148, es indispensable que haya un sistema eficaz de elaboración de informes para revisar, evaluar y supervisar los progresos realizados en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, intercambiar las experiencias adquiridas y las mejores prácticas, e identificar las medidas adoptadas para la aplicación, así como las oportunidades, los obstáculos y las limitaciones que plantee;

12. *Alienta* a los países a que presenten voluntariamente a la Comisión, en particular en sus períodos de sesiones de estudio, informes nacionales centrados en los progresos concretos realizados en la aplicación, incluidos los logros, las limitaciones, los desafíos y las oportunidades;

13. *Alienta también* a los países a que, con objeto de aplicar lo dispuesto en los párrafos 130 y 131 del Plan de Aplicación de Johannesburgo y en el párrafo 3 de la decisión 9/4 de la Comisión, prosigan la labor emprendida a nivel nacional sobre los indicadores del desarrollo sostenible, incluida la integración de los aspectos de género, con carácter voluntario, de acuerdo con las condiciones y prioridades nacionales, y pide al Secretario General que, al informar a la Comisión, si procede, examine los progresos logrados a este respecto, incluida la continuación de la labor sobre los citados indicadores;

14. *Subraya* que en los informes a la Comisión se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los informes deben reflejar los progresos generales logrados en los tres aspectos del desarrollo sostenible, centrándose en los grupos temáticos de cuestiones para el ciclo, deben incluir aportaciones de todos los niveles, si corresponde, incluidos los niveles nacional, subregional, regional y mundial, y utilizar las fuentes indicadas en los incisos ii) a iv) del apartado c) del párrafo 2 de la presente resolución;

b) Deben utilizarse en la mayor medida posible los sistemas de información existentes, que es de esperar proporcionen gran parte de la información necesaria;

c) Los informes deben centrarse en los progresos concretos realizados en la aplicación, teniendo en cuenta los tres aspectos del desarrollo sostenible y su

integración, y deben incluir el intercambio de información, la experiencia adquirida, los progresos realizados y las mejores prácticas, identificando las medidas que se han tomado, así como las limitaciones, los desafíos y las oportunidades que han surgido;

d) El uso eficaz de indicadores, como se describe en el párrafo 13 de la presente resolución;

e) Los informes de cada país deben proporcionar información sobre la situación de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

15. *Pide* a la secretaría de la Comisión que, en estrecha cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

a) Tome medidas para facilitar la presentación de informes a fin de evitar duplicaciones y una carga excesiva para los Estados, de conformidad con el informe del Secretario General sobre la reforma de las Naciones Unidas;

b) Proporcione información concreta que ponga de relieve las tendencias, limitaciones y desafíos pertinentes y las nuevas cuestiones;

c) Facilite asistencia técnica a los países que la soliciten, para la preparación de informes nacionales, con cargo a recursos ordinarios y extrapresupuestarios;

16. *Invita* a la secretaría de la Comisión a que mejore las directrices y los cuestionarios para la preparación de informes nacionales, con objeto de que ésta sea más eficaz y menos compleja para los países, y esté más orientada a la ejecución, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, en consulta con los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas y las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, y a que presente informes a la Comisión para su examen;

* * *

17. *Invita*, de conformidad con el párrafo 140 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, a los organismos, programas y fondos competentes de las Naciones Unidas, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a las instituciones financieras y comerciales internacionales a que, en el marco de sus mandatos, participen activamente en la labor de la Comisión para informarla de sus actividades destinadas a mejorar la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo. A tal efecto, es indispensable tomar medidas adicionales para:

a) Establecer vínculos más estrechos entre las medidas de aplicación mundiales, regionales y nacionales;

b) Incrementar la coherencia y la colaboración en el seno de las organizaciones y entre ellas;

c) Identificar las esferas en que puedan ser necesarias otras medidas de aplicación para hacer mayores progresos;

d) Movilizar y aumentar el uso eficaz de recursos de todas las fuentes para la aplicación;

e) Mejorar la colaboración y la coordinación en todas las esferas, incluido el intercambio de información y de conocimientos sobre todos los aspectos de la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

18. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas y utilizando la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, incluso mediante actividades oficiosas de colaboración, promueva en mayor medida la cooperación y coordinación interinstitucional en todo el sistema a fin de mejorar la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, y que informe de sus actividades al Consejo Económico y Social y a la Comisión;

19. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 57/253 de la Asamblea General, incluya en su informe propuestas que reflejen una respuesta integrada y completa del sistema de las Naciones Unidas al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la labor del Grupo de trabajo ad hoc de la Asamblea General encargado de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

* * *

20. *Decide* que, si bien las aportaciones hechas a la Comisión por grupos importantes, incluida la comunidad científica y los educadores, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y en los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, deben ajustarse al reglamento y a la práctica establecida de la Comisión, deberían mejorarse aún más, teniendo en cuenta el capítulo XI del Plan de Aplicación de Johannesburgo y adoptando medidas como las siguientes:

a) Fortalecer la participación de los grupos importantes en las actividades de la Comisión, incluso mediante la intervención de representantes de esos grupos al nivel apropiado en un diálogo interactivo durante las series de sesiones de alto nivel, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y en los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

b) Orientar los diálogos entre múltiples interesados hacia la acción y la aplicación;

c) Mejorar la participación y la intervención efectiva de la sociedad civil y otros interesados en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior aplicación del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, además de promover la transparencia y la participación del público en general;

d) Esforzarse por lograr que en la Comisión haya un mayor equilibrio y una mejor representación de los grupos importantes de todas las regiones;

e) Participar activamente en las actividades relacionadas con la colaboración y el fomento de la capacidad a todos los niveles, incluidas las ferias de coparticipación y los centros de estudios, organizados como parte de las reuniones de la Comisión;

* * *

21. *Recuerda* que en el Plan de Aplicación de Johannesburgo se nombró a la Comisión para que sirviera de centro de coordinación de los debates sobre las asociaciones de colaboración que promueven el desarrollo sostenible, y reitera que las asociaciones, como iniciativas voluntarias entre múltiples interesados, contribuyen a la aplicación de los compromisos intergubernamentales contenidos en el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo. Complementan estos compromisos, pero no se pretende que los sustituyan;

22. *Destaca* que las asociaciones de colaboración en el contexto del proceso de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su seguimiento deben desarrollarse y llevarse a cabo de conformidad con los criterios y directrices siguientes, tomando nota a este respecto de la labor preliminar realizada sobre esta cuestión durante el proceso preparatorio de la Cumbre, incluidos los principios rectores de Bali y la resolución 56/76 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 2001:

a) Las asociaciones de colaboración son iniciativas voluntarias asumidas por los gobiernos y otros interesados, por ejemplo, grupos importantes e instituciones interesadas;

b) Las asociaciones de colaboración deberían contribuir a la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, y no deberían hacer que se desviaran recursos de los compromisos contenidos en esos acuerdos;

c) No se pretende que las asociaciones reemplacen los compromisos de los gobiernos, sino que complementen la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

d) Las asociaciones deberían añadir un valor concreto al proceso de ejecución y deberían ser nuevas, es decir, no deberían limitarse a reflejar los acuerdos existentes;

e) En el diseño y establecimiento de las asociaciones se deberían tener presentes los aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible;

f) Las asociaciones deberían contar con recursos previsibles y sostenibles para su puesta en marcha, deben incluir la movilización de recursos nuevos y, en su caso, propiciar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de esos países;

g) Es conveniente que las asociaciones de colaboración estén equilibradas desde un punto de vista sectorial y geográfico;

h) Las asociaciones deben estar diseñadas y funcionar de manera transparente y responsable. A este respecto, deben intercambiar información pertinente con los gobiernos y otros interesados;

i) Las asociaciones se deben anunciar públicamente para compartir la contribución específica que aportan a la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

j) Las asociaciones deben ser compatibles con las leyes y estrategias nacionales de aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, así como con las prioridades de los países en que se apliquen;

k) La principal entidad participante en una asociación de colaboración debe informar al centro de coordinación nacional del desarrollo sostenible del país o los países de que se trate del establecimiento y la marcha de la colaboración, y todas las entidades participantes deben tener presentes las orientaciones que den los gobiernos;

l) La participación en las asociaciones de colaboración de instituciones internacionales y de fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas debe ser compatible con los mandatos convenidos a nivel intergubernamental y no debe absorber los recursos asignados a otros programas previstos en esos mandatos;

23. *Decide* que las asociaciones de colaboración registradas con la Comisión deben facilitar información y presentar informes de manera transparente, participativa y creíble, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

a) La inscripción de las asociaciones de colaboración debe ser voluntaria y basarse en un informe presentado por escrito a la Comisión, teniendo en cuenta las disposiciones antes mencionadas. Los informes de estas asociaciones deben centrarse en su contribución a la consecución de los fines, objetivos y metas del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

b) Las asociaciones de colaboración deben presentar un informe periódico, de preferencia al menos una vez cada dos años;

c) Se pide a la Secretaría que proporcione información respecto de las asociaciones, incluidos sus informes, en una base de datos accesible a todas las partes interesadas, incluso en la página web de la Comisión y por otros medios;

d) Se pide a la Secretaría que prepare un informe resumido con datos sinópticos sobre las asociaciones para someterlo a la consideración de la Comisión de conformidad con su programa y la organización de sus trabajos, observando la especial importancia de esos informes en los años de estudio;

e) La Comisión, durante los años de estudio, debería analizar la contribución que las asociaciones aportan a la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo con objeto de compartir la experiencia adquirida y las mejores prácticas, identificar y abordar los problemas, las lagunas y las limitaciones, y ofrecer orientación adicional, incluso sobre la preparación de informes, durante los años dedicados a las políticas, según sea necesario;

24. *Pide* que se realicen actividades para fortalecer las asociaciones de colaboración en el marco de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su seguimiento y que se faciliten otras nuevas, incluso mediante iniciativas como ferias de coparticipación y centros de estudios, consciente de la importancia de que se intercambie información sobre las actividades existentes, en particular en el sistema de las Naciones Unidas.

*49ª sesión plenaria
25 de julio de 2003*

Anexo
Programa de trabajo multianual de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

<i>Ciclo</i>	<i>Grupo temático</i>	<i>Cuestiones intersectoriales</i>
2004/2005	<ul style="list-style-type: none"> • Agua • Saneamiento • Asentamientos humanos 	Erradicación de la pobreza; modificación de las pautas insostenibles de consumo y producción; protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo sostenible; igualdad entre los géneros; y educación
2006/2007	<ul style="list-style-type: none"> • Energía para el desarrollo sostenible • Desarrollo industrial • Contaminación atmosférica/Atmósfera • Cambio climático 	Erradicación de la pobreza; modificación de las pautas insostenibles de consumo y producción; protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo sostenible; igualdad entre los géneros; y educación
2008/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura • Desarrollo rural • Tierra • Sequía • Desertificación • África 	Erradicación de la pobreza; modificación de las pautas insostenibles de consumo y producción; protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo sostenible; igualdad entre los géneros; y educación
2010/2011 ^a	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte • Productos químicos • Gestión de desechos • Minería • Marco decenal de Programas sobre patrones sostenibles de consumo y producción 	Erradicación de la pobreza; modificación de las pautas insostenibles de consumo y producción; protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo sostenible; igualdad entre los géneros; y educación
2012/2013 ^a	<ul style="list-style-type: none"> • Bosques • Biodiversidad 	Erradicación de la pobreza; modificación de las pautas insostenibles de consumo y producción; protección y

Ciclo	Grupo temático	Cuestiones intersectoriales
2014/2015 ^a	<ul style="list-style-type: none"> • Biotecnología • Turismo • Montañas 	<p>gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo sostenible; igualdad entre los géneros; y educación</p> <p>Erradicación de la pobreza; modificación de las pautas insostenibles de consumo y producción; protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo sostenible; igualdad entre los géneros; y educación</p>
2016/2017	Evaluación general de la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo	

^a Este grupo temático seguirá figurando en el programa multianual de trabajo según lo previsto, a menos que la Comisión decida otra cosa (se aplica a los grupos para 2010/2011, 2012/2013 y 2014/2015).

2003/62

Aplicación coordinada del Programa de Hábitat

El Consejo Económico y Social,

Recordando, su resolución 2002/38, de 26 de julio de 2002, y las resoluciones de la Asamblea General 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, 32/162, de 19 de diciembre de 1977, 56/206, de 26 de diciembre de 2001, y 57/275, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando además la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos²⁰³, el Programa de Hábitat²⁰⁴ y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio²⁰⁵, que se centraron en una vivienda adecuada para todos y en asentamientos humanos sostenibles,

²⁰³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

²⁰⁴ *Ibid.*, anexo I.

²⁰⁵ Véase el anexo a la resolución S-25/2 de la Asamblea General.

Recordando además la meta establecida en la Declaración del Milenio²⁰⁶ de mejorar considerablemente la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios de tugurios para el año 2020, y las decisiones pertinentes contenidas en el Plan de Aplicación de Johannesburgo, aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²⁰⁷ de reducir a la mitad, para el año 2015, la proporción de personas que no tienen acceso al agua potable o no pueden pagarla, como se indicó en la Declaración del Milenio, así como la proporción de personas que no tienen acceso a servicios de saneamiento básicos,

Recordando que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial por la plena y eficaz aplicación del Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, insistiendo en que la comunidad internacional debe cumplir cabalmente su compromiso de respaldar a los gobiernos de los países en desarrollo y de los países con economías en transición en sus esfuerzos, mediante el suministro de los recursos necesarios, actividades de fomento de la capacidad y de transferencia de tecnología y creando un entorno internacional favorable,

Celebrando los progresos realizados en la revitalización del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

Elogiando a los países que han contribuido a Hábitat y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, tal y como se indica en el informe del Secretario General²⁰⁸,

Expresando preocupación ante el nivel relativamente bajo de contribuciones no asignadas que recibe la Fundación, que hace que persista y aumente el desequilibrio entre las contribuciones asignadas y las no asignadas,

Reconociendo la necesidad de que las contribuciones financieras que recibe la Fundación aumenten en forma previsible en el nuevo milenio a fin de obtener resultados oportunos, efectivos y concretos en la aplicación del programa de Hábitat, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio y los correspondientes objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y en el Plan de Aplicación de Johannesburgo, en particular en los países en desarrollo,

Tomando conocimiento de los esfuerzos realizados por ONU-Hábitat por aplicar el Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio,

Tomando conocimiento también del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat²⁰⁸,

1. *Reafirma* los compromisos contraídos por los gobiernos respecto de la aplicación del Programa de Hábitat²⁰⁴, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio²⁰⁵ y el objetivo de desarrollo contenido

²⁰⁶ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²⁰⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

²⁰⁸ E/2003/76.

en la Declaración del Milenio²⁰⁶, de lograr una mejora considerable del nivel de vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios de tugurios para 2020;

2. *Invita* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones financieras a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos e invita a las instituciones financieras internacionales que, si procede, ayuden a los países en desarrollo a aplicar el Programa de Hábitat, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, y el objetivo contenido en la Declaración del Milenio de lograr una mejora considerable del nivel de vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios de tugurios para el año 2020, prestando al mismo tiempo la debida consideración a los grupos marginados;

3. *Celebra* la decisión 19/18 del Consejo de Administración de ONU-Hábitat, en virtud de la cual se apoya el establecimiento del Programa Especial de Asentamientos Humanos para el Pueblo Palestino y el Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica, de 5 millones de dólares, por un período inicial de dos años, y pide a la comunidad internacional de donantes y a todas las instituciones financieras que apoyen a ONU-Hábitat en la movilización inmediata de recursos financieros para el establecimiento y funcionamiento del Programa y el Fondo;

4. *Invita* a los gobiernos a que faciliten nuevas asociaciones a nivel nacional y local, si procede, con organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales, grupos de mujeres, el sector comercial y otros asociados del Programa de Hábitat para la aplicación del Programa de Hábitat y la consecución de los correspondientes objetivos de la Declaración del Milenio;

5. *Alienta* a los gobiernos a que apoyen la aplicación del Programa de Hábitat y permitan que los jóvenes participen en ella mediante actividades sociales, culturales y económicas en las ciudades y otras actividades a nivel nacional y local;

6. *Alienta también* a ONU-Hábitat a que siga aplicando el Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, en particular promoviendo las asociaciones con las autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado y otros asociados del Programa de Hábitat;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de ONU-Hábitat que fortalezca la aplicación del Sistema de Gestión de Tareas para el Programa de Hábitat a fin de que se pueda supervisar mejor la aplicación del Programa de Hábitat y para que las medidas de aplicación sean mutuamente complementarias;

8. *Pide* que aumente la cooperación entre ONU-Hábitat y otros miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, recurriendo a los mecanismos de coordinación existentes, como el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

9. *Alienta* a los gobiernos a que incluyan cuestiones relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos sostenibles y la pobreza urbana en sus estrategias nacionales de desarrollo, incluidos los documentos de estrategia de reducción de la pobreza, de haberlos;

10. *Pide* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2004 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

49ª sesión plenaria
25 de julio de 2003

2003/63

Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2000/35, en particular el párrafo 4, en que se establece el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques como órgano subsidiario del Consejo integrado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, con una participación plena y en condiciones de igualdad,

Recordando también el párrafo 6 de la misma resolución, en que se pide que se aporten contribuciones extrapresupuestarias de carácter voluntario para financiar la participación de representantes de los países en desarrollo que no sean miembros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en los períodos de sesiones del Foro y de sus órganos subsidiarios,

Recordando además el párrafo 16 de la misma resolución, en que se hace un llamamiento a los gobiernos donantes interesados, a las instituciones financieras y a otras organizaciones para que aporten contribuciones financieras de carácter voluntario a un fondo fiduciario a fin de facilitar la continuación de la labor del Foro y su secretaría,

Tomando nota del informe presentado verbalmente por la secretaría en su tercer período de sesiones sobre la situación de la secretaría, y de las opiniones expresadas por muchos países respecto de la necesidad de que aumente la participación en los períodos de sesiones del Foro de los Estados Miembros que son países en desarrollo, países menos adelantados o países con economías en transición,

Observando que el Fondo Fiduciario es un importante recurso para realizar actividades en apoyo de la labor del Foro y conseguir que aumente la participación de los representantes de los países en desarrollo, países menos adelantados, y países con economías en transición, así como de los expertos de esos países, en los períodos de sesiones del Foro y en otras reuniones destinadas a apoyar la labor del Foro, así como en los grupos especiales de expertos,

Agradeciendo las contribuciones extrapresupuestarias de carácter voluntario efectuadas por varios gobiernos donantes al Fondo Fiduciario en apoyo del Foro y de su secretaría, y reconociendo la necesidad de recursos adicionales,

1. *Invita* a los gobiernos donantes, las instituciones y otras organizaciones a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario;
2. *Recomienda* que la Asamblea General decida que el Fondo Fiduciario podrá prestar apoyo a los participantes de los países en desarrollo, dando prioridad a

los países menos adelantados, así como a los países con economías en transición, para los gastos de viaje y las dietas con cargo a los recursos destinados a tal fin.

49ª sesión plenaria
25 de julio de 2003

2003/64

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, 2001/34, de 26 de julio de 2001, y 2001/44, de 20 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos²⁰⁹ durante el bienio 2001-2002,

A

Labor del Comité acerca del transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia de la labor del Comité para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, así como la necesidad de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente garantizando el transporte de las mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte,

Advirtiendo el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas en el comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

1. *Expresa su agradecimiento* al Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos por la labor que ha realizado respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las nuevas recomendaciones revisadas²¹⁰ relativas al transporte de mercancías peligrosas entre los Gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

²⁰⁹ E/2003/46.

²¹⁰ ST/SG/AC.10/29/Add.1 y 2.

b) Disponga la publicación de la 13ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Reglamentación Modelo*²¹¹, y de la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*²¹² en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar a finales de 2003;

c) Disponga lo necesario para que estas publicaciones figuren en el sitio Web de la Comisión Económica para Europa, que también presta servicios de secretaría al Comité, y para que también se puedan obtener en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de éste, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones revisadas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones, consideren la posibilidad de tener en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación efectiva a nivel mundial de la *Reglamentación Modelo del Transporte de Mercancías Peligrosas* por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales;

B

Labor del Comité acerca del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que en cumplimiento del párrafo 19.27 del Programa 21²¹³, el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos coopera desde hace diez años con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas para preparar una clasificación mundialmente armonizada de los riesgos y un sistema compatible de etiquetado de los productos químicos,

Teniendo presente asimismo que el Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos se creó atendiendo a lo dispuesto en la resolución 1999/65 para que ese Sistema se difundiera en todo el mundo, se actualizara y se promoviera, así como para vigilar su aplicación,

Observando con satisfacción que el Comité llegó a un consenso sobre el Sistema Mundialmente Armonizado tras examinar un proyecto preparado por el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos utilizando para ello las aportaciones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

²¹¹ ST/SG/AC.10/1/Rev.13.

²¹² ST/SG/AC.10/11/Rev.4.

²¹³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

Consciente de que en el apartado c) del párrafo 23 de su Plan de Aplicación²¹⁴, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en su período de sesiones de 2002 celebrado en Johannesburgo, alentó a los países, a que pusieran en práctica cuanto antes el Sistema Mundialmente Armonizado, a fin de que éste fuera plenamente operacional en 2008,

Consciente también de que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la aplicación del Programa 21 fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

Advirtiendo también y reconociendo la importancia de la cooperación mundial para fomentar la capacidad que mantienen el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos con objeto de aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado a fin de mejorar la capacidad a todos los niveles y alcanzar el objetivo señalado para 2008,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Comité y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Publique el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en función del costo, y lo distribuya a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas lo antes posible y, a más tardar, en 2004;

b) Considere la posibilidad de difundir el Sistema Mundialmente Armonizado en forma de CD-ROM;

c) Incluya el Sistema Mundialmente Armonizado en el sitio Web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa, que también presta servicios de secretaría al Comité;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados o ambas cosas, para poner en práctica el Sistema Mundialmente Armonizado lo antes posible y, a más tardar, en 2008;

4. *Reitera* el llamamiento para que se dé apoyo a los países en desarrollo a fin de fortalecer su capacidad para la buena gestión de los productos químicos, proporcionándoles asistencia financiera y técnica;

5. *Invita* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado y, si procede, revisen sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Mundialmente Armonizado a través de esos instrumentos;

²¹⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan la información pertinente al Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado;

8. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular al correspondiente sector, a que apoyen la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado y las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica, o ambas cosas.

C

Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2003-2004, que figura en los párrafos 29 a 31 del informe del Secretario General²⁰⁹,

Observando que son relativamente pocos los expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición que participan en la labor del Comité, y que es necesario asegurar una representación más amplia de esos países en su labor;

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;

2. *Recalca* la importancia de que los expertos de países en desarrollo y de países con economías en transición participen en la labor del Comité y, a este respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar esa participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Toma conocimiento* de las recomendaciones del Comité respecto de los recursos de personal²¹⁵ e invita a la Asamblea General a que considere esta cuestión cuando examine el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

4. *Pide* además al Secretario General que en 2005 presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*49ª sesión plenaria
25 de julio de 2003*

²¹⁵ Contendidas en el documento E/2003/46, párr. 33; véase también A/54/443/Add.1, párr. 7.

Decisiones

2003/223

Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2003

En su 13ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2003, el Consejo Económico y Social aprobó el programa del período de sesiones sustantivo de 2003²¹⁶ y el programa de trabajo propuesto para el período de sesiones²¹⁷.

En su 15ª sesión plenaria, celebrada el 1º de julio de 2003, atendiendo a la recomendación del Comité de Organizaciones no Gubernamentales, el Consejo aprobó la solicitud formulada por las organizaciones no gubernamentales de que el Consejo les permitiera hacer uso de la palabra en su período de sesiones sustantivo de 2003²¹⁸.

En su 24ª sesión plenaria, celebrada el 7 de julio de 2003, el Consejo revisó el programa de trabajo.

2003/224

Delegación formal de atribuciones con respecto a las cuestiones relativas al personal del Fondo de Población de las Naciones Unidas

En su 30ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2003/13 adoptada por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en su período de sesiones anual de 2003²¹⁹ y recomendó a la Asamblea General que, como se proponía en el informe del Administrador al Consejo²²⁰, el Secretario General delegara formalmente atribuciones en la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones relativas al personal del Fondo.

2003/225

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la serie de sesiones dedicada a actividades operacionales

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Nota del Secretario General por la que transmitió el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Necesidad de hacer llegar a los destinatarios finales los beneficios de los proyectos de cooperación técnica relacionados con

²¹⁶ E/2003/100.

²¹⁷ E/2003/L.5.

²¹⁸ S/2003/88.

²¹⁹ DP/2003/26.

²²⁰ DP/FPA/2003/5.

el agua: necesidad de salvar la distancia entre el plano normativo y el operacional en el sistema de las Naciones Unidas (estudios de casos en dos países de África)”²²¹;

b) Nota del Secretario General por la que transmitió sus propias observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección²²²;

c) Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social²²³;

d) Informe anual del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos, 2002²²⁴;

e) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su primer período ordinario de sesiones de 2003²²⁵;

f) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero, segundo y tercero, y sobre su período anual de sesiones de 2002²²⁶;

g) Informe anual del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social²²⁷;

h) Informe del Secretario General respecto de datos estadísticos detallados sobre las actividades operacionales para el desarrollo en 2001²²⁸;

i) Decisiones de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período anual de sesiones de 2003²²⁹;

j) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su segundo período ordinario de sesiones de 2002²³⁰;

k) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones de 2003²³¹;

l) Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas para favorecer el proceso de consultas con los Estados Miembros en relación con el Informe sobre el Desarrollo Humano, de conformidad con la resolución 57/264 de la Asamblea General²³²;

²²¹ A/57/497.

²²² A/57/497/Add.1.

²²³ E/2003/13.

²²⁴ E/2003/14.

²²⁵ E/2003/34 (Part I).

²²⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 16* (E/2003/36).

²²⁷ E/2003/48.

²²⁸ E/2003/57.

²²⁹ E/2003/L.8.

²³⁰ DP/2003/1.

²³¹ DP/2003/9.

²³² DP/2003/17.

m) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo²³³.

2003/226

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica y humanitaria especial y el socorro en casos de desastre

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 15 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas²³⁴;

b) Nota del Secretario General por la que transmitió el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Evaluación de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas en Timor Oriental: coordinación y eficacia”²³⁵.

2003/227

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la serie de sesiones dedicada a la coordinación

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas²³⁶;

b) Informe completo de la Comisión de Estadística sobre los trabajos relativos a la sección E del capítulo VI de su informe sobre su 33º período de sesiones y sobre los indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles, incluido el informe sobre los indicadores de medios de aplicación²³⁷;

c) Nota del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por la que transmitió al Consejo un informe preparado por la Comisión de Seguridad Alimentaria Mundial sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación²³⁸;

d) Informe del Grupo de Trabajo ad hoc de la Asamblea General sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en

²³³ TCDC/13/4.

²³⁴ A/58/89-E/2003/85.

²³⁵ A/58/85-E/2003/80.

²³⁶ E/2003/67.

²³⁷ E/2003/83.

²³⁸ E/2003/87.

las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social²³⁹.

2003/228

Lugar de celebración del 60° período de sesiones de la Comisión

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la recomendación formulada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que aceptara la invitación del Gobierno de China de acoger a la Comisión en su 60° período de sesiones²⁴⁰,

- a) Expresó su agradecimiento al Gobierno de China por su generosa oferta;
- b) Aprobó la decisión de celebrar el 60° período de sesiones de la Comisión en Shanghai (China) en abril de 2004.

2003/229

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 36° período de sesiones y programa provisional del 37° período de sesiones de la Comisión

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 36° período de sesiones;
- b) Aprobó el programa provisional del 37° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación.

Programa provisional del 37° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:
 - a) Informe de la Mesa sobre su reunión entre períodos de sesiones;
 - b) Programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional del 37° período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Informe de la Mesa de la Comisión sobre su reunión entre períodos de sesiones

3. Medidas encaminadas a cumplir las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

²³⁹ A/57/48.

²⁴⁰ E/2003/15/Add.1, cap. I, proyecto de decisión I.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación de los progresos alcanzados en el logro de las metas y los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre las corrientes de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

4. Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
5. Ejecución de programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la ejecución de programas y los progresos alcanzados en la esfera de la población, 2003

6. Programa provisional del 38º período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría que contiene el anteproyecto de programa provisional del 38º período de sesiones de la Comisión

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 37º período de sesiones.

2003/230

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 41º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 42º período de sesiones de la Comisión

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 41º período de sesiones²⁴¹;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 42º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

Programa provisional y documentación del 42º período de sesiones de la Comisión

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

²⁴¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 6 (E/2003/26).*

- a) Tema prioritario: mejoramiento de la eficacia del sector público;
- b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:
 - i) Décimo aniversario del Año Internacional de la Familia;
 - ii) Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la eficacia del sector público

Informe del Secretario General sobre los preparativos finales para la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia

Informe del Secretario General por el que se transmiten las opiniones de los gobiernos sobre el suplemento de las Normas Uniformes relativo a la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

- 4. Programa provisional del 43° período de sesiones de la Comisión.
- 5. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 42° período de sesiones.

2003/231

Confirmación del nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social confirmó el nombramiento de las cuatro personas siguientes como miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social por un período de cuatro años que finalizaría el 30 de junio de 2007: Yakin Ertürk (Turquía); Elizabeth Jelin (Argentina); Marina Pavlova-Silvanskaya (Federación de Rusia) y Salma Sobhan (Bangladesh/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

2003/232

Privacidad genética y no discriminación

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de la cuestión de la privacidad genética y la no discriminación hasta su período de sesiones de 2004 a fin de poder efectuar un examen a fondo de esta cuestión y de sus repercusiones en los aspectos ético, jurídico y laboral y en otros aspectos de la vida social, examen que se realizaría, en particular, sobre la base del informe del Secretario General solicitado por el Consejo en su resolución 2001/39, de 26 de julio de 2001²⁴².

²⁴² E/2003/91 y Add.1.

2003/233

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 12º período de sesiones y programa provisional y documentación del 13º período de sesiones

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 12º período de sesiones²⁴³;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 13º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de concluir el examen de los temas que se incluirían en el programa provisional y de la documentación necesaria para el 13º período de sesiones.

Programa provisional y documentación del 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, decisión 1/101 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y resolución 2003/31 del Consejo)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos

(Base legislativa: artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo)

3. Debate temático sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal.

Los subtemas se determinarán en las reuniones entre períodos de sesiones.

Los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizarán un curso práctico sobre el tema.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: contribución de las actividades operacionales en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: decisión 2002/238 y resolución 1999/51 del Consejo Económico y Social)

4. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

²⁴³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 10 (E/2003/30).

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito

(Base legislativa: resolución 57/170 de la Asamblea General y resoluciones 1992/22, 1999/23, 2003/24 y 2003/25 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones 1992/22, 1994/21 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

5. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional:

- a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos;

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 57/168, 57/169 y 58/... de la Asamblea General [E/CN.15/2003/L.15])

- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 40/243, 55/61, 56/186, 56/260 y 57/169 de la Asamblea General)

- c) Cooperación internacional con miras a prevenir, combatir y erradicar el delito del secuestro y prestar asistencia a las víctimas.

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 2002/16 y 2003/28 del Consejo Económico y Social)

6. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo²⁴⁴.**Documentación**

Informe del Secretario General

²⁴⁴ De conformidad con la resolución de la Asamblea General 58/... [E/CN.15/2003/L.9/Rev.1], durante el 13º periodo de sesiones de la Comisión se organizará un coloquio de alto nivel en el que se tratarán los progresos realizados en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y la cooperación internacional y sobre las convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo. La mesa ampliada de la Comisión preparará los detalles de los arreglos para el debate que se presentarán en las reuniones entre períodos de sesiones para su examen.

(Base legislativa: resolución 58/... de la Asamblea General [E/CN.15/2003/L.9/Rev.1])

7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal:

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 1992/22 y 2003/30 del Consejo Económico y Social)

- a) Directrices para la prevención del delito;

Documentación

Informe de la reunión de expertos encargada de elaborar un manual práctico sobre el uso y la aplicación de las Directrices para la prevención del delito

(Base legislativa: resolución 2003/26 del Consejo Económico y Social)

- b) Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles.

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resolución 2003/29 del Consejo Económico y Social)

8. Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Documentación

Informe del Secretario General, incluidos los progresos realizados en el seguimiento de la Declaración y los planes de acción de Viena, así como las novedades que se han producido en los temas tratados por la Declaración de Viena

(Base legislativa: resoluciones 56/119, 57/171, 57/170 y 58/... de la Asamblea General [E/CN.15/2003/L.8/Rev.1])

Guía para los debates del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resoluciones 56/119, 57/171, 57/170 y 58/... de la Asamblea General [E/CN.15/2003/L.6/Rev.1] y resolución 2003/23 del Consejo Económico y Social)

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

- a) Funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

Documentación

Informe del Secretario General

(Base legislativa: resoluciones 1/1, 4/3, 5/3, 6/3 y 7/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social)

- b) Cuestiones programáticas;

Documentación

Proyecto de plan de mediano plazo para el período 2006-2009, programa (...), Prevención del delito y justicia penal

- c) Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Documentación

Nota del Secretario General sobre la designación de candidatos al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

10. Programa provisional del 14º período de sesiones de la Comisión

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 2002/238 del Consejo)

11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 13º período de sesiones.

2003/234

Nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió refrendar el nombramiento de los Sres. Pedro David y Takayuki Shiibashi como miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, hecho por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 12º período de sesiones.

2003/235

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 46º período de sesiones y programa provisional y documentación del 47º período de sesiones de la Comisión

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 46º período de sesiones²⁴⁵ y aprobó el programa provisional y la documentación para el 47º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, para finalizar los temas que habrían de incluirse en el programa provisional y terminar de preparar la documentación del 47º período de sesiones.

²⁴⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 8 (E/2002/28).

Programa provisional y documentación del 47º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

3. Debate temático (*el tema y los subtemas se determinarán más adelante*).

Documentación

Nota de la Secretaría (*de ser necesario*)

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Nota de la Secretaría (*de ser necesario*)

5. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo.

Documentación

Informes de la Secretaría

7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Notas de la Secretaría (*de ser necesario*)

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

8. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

9. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de la función de la Comisión de Estupefacientes, como órgano rector.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

11. Programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.

Documentación

Nota de la Secretaría (*de ser necesario*)

13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 47º período de sesiones.

2003/236

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 44ª sesión plenaria, el 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002²⁴⁶.

2003/237

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 47º período de sesiones y programa provisional del 48º período de sesiones de la Comisión

En su 44ª sesión plenaria, el 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 47º período de sesiones²⁴⁷ y aprobó el programa provisional para el 48º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) El papel de hombres y niños con respecto a la igualdad entre los géneros;
 - b) Participación de la mujer en condiciones de igualdad en la prevención, gestión y solución de conflictos y en la consolidación de la paz después de un conflicto.
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Programa provisional del 49º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 48º período de sesiones.

²⁴⁶ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.XI.1).

²⁴⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7 (E/2003/27)*.

2003/238**Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel**

En la 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2003²⁴⁸, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que:

- a) Señalara la resolución 2003/8 de la Comisión a la atención del Gobierno de Israel y lo exhortara a cumplir las disposiciones de ésta;
- b) Presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 60º período de sesiones un informe sobre los resultados de sus gestiones al respecto.

2003/239**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, contenido en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, y de pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones e informara a la Comisión en su 60º período de sesiones.

2003/240**Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, tomó nota de la resolución 2003/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 2003²⁴⁸, e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y de pedir a la Relatora Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones y que informara a la Comisión en su 60º período de sesiones.

2003/241**Situación de los derechos humanos en Burundi**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/16 de la Comisión de Derechos Hu-

²⁴⁸ E/2003/23 (Part II), cap. I.B.

manos, de 17 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial y de pedirle que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Burundi a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, y un informe a la Comisión en su 60.º período de sesiones, y que incorporara en su labor una perspectiva de género.

2003/242

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2002/254, de 25 de julio de 2002, en que el Consejo hizo suya la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de establecer, en su 59º período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y tomando nota de la resolución 2003/18 de la Comisión, de 22 de abril de 2003²⁴⁸, hizo suya la solicitud de la Comisión de que el Grupo de Trabajo se reuniera durante un período de 10 días laborables, antes del 60º período de sesiones de la Comisión, con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto, en particular a la luz del informe presentado a la Comisión por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto de un proyecto de protocolo facultativo con disposiciones para el examen de las comunicaciones relacionadas con el Pacto²⁴⁹, las observaciones y opiniones presentadas por los Estados, las organizaciones intergubernamentales, incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas, y las organizaciones no gubernamentales, así como los informes del experto independiente encargado de examinar la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto²⁵⁰.

2003/243

Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2003²⁴⁸ y aprobó la decisión de ésta de renovar el mandato del experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los dere-

²⁴⁹ E/CN.4/1997/105, anexo.

²⁵⁰ E/CN.4/2002/57 y E/CN.4/2003/53 y Corr.1.

chos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, por un período de tres años, y de pedirle que le presentara todos los años un informe analítico sobre la aplicación de su resolución 2003/21, prestando especial atención a las consecuencias de la deuda externa y de las políticas aprobadas a fin de hacerles frente para la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo de adoptar políticas y programas para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. También hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al experto independiente que recomendara medidas y acciones que pudieran aliviar esas consecuencias, especialmente en los países más pobres y más fuertemente endeudados.

El Consejo aprobó además la solicitud de la Comisión al Secretario General de que facilitara al experto independiente toda la asistencia que precisara, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

2003/244

El derecho a la alimentación

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2003²⁴⁸, e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por otros tres años, así como la solicitud dirigida por la Comisión al Relator Especial de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 60º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución 2003/25.

2003/245

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y de pedir al Relator Especial que presentara un informe a la Comisión en su 60º período de sesiones.

2003/246

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de que:

a) El Grupo de Trabajo Intergubernamental formulara recomendaciones con miras a la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y preparara normas internacionales complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos, que celebrara períodos de sesiones durante un período inicial de tres años, alentándole a que procurara por todos los medios cumplir su mandato, y que su segundo período de sesiones durara 10 días laborables y se centrara en las esferas decididas en sus recomendaciones, a saber, la pobreza, la educación y las normas complementarias, e informara a la Comisión de los progresos realizados al respecto en su 60° período de sesiones;

b) El Grupo de Trabajo de expertos sobre las personas de ascendencia africana celebrara períodos de sesiones durante un período inicial de tres años, alentándole a que procurara por todos los medios cumplir su mandato, y la decisión de la Comisión de que el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo durara 10 días laborables y de que en su 60° período de sesiones le informara de los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato;

c) El Consejo también hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que la Asamblea General, después de examinar el informe analítico del Secretario General sobre el alcance de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial²⁵¹ que había de presentarse de conformidad con la resolución 57/195 de la Asamblea, examinará la cuestión de la clausura del Tercer Decenio;

d) El Consejo también hizo suya la recomendación de la Comisión de que la Asamblea General, en el próximo decenio de actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, insistiera en la aplicación concreta de la Declaración y el Plan de Acción de Durban sobre la base de un amplio consenso respecto de la importancia de la lucha contra la discriminación en todo el mundo;

e) El Consejo hizo suya además la solicitud dirigida al Secretario General por la Comisión de que proporcionara al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia todos los recursos humanos y financieros que necesitara para poder cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pudiera presentarle un informe provisional en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

2003/247

Cuestión de la detención arbitraria

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003²⁴⁸, e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión 1991/42, de 5 de marzo de 1991, y 1997/50, de 15 de abril de 1997.

²⁵¹ A/58/80-E/2003/71.

2003/248**La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de que se efectuara una evaluación independiente del funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y en particular de las enseñanzas y prácticas más adecuadas adquiridas en las actividades del Fondo, para seguir aumentando su eficacia. También hizo suya la decisión de la Comisión de pedir que esa evaluación se iniciara antes del próximo período de sesiones de la Comisión, utilizando recursos extrapresupuestarios.

2003/249**Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003²⁴⁸, autorizó al Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, a reunirse por un período de 10 días laborables antes del 60º período de sesiones de la Comisión a fin de continuar su labor, de conformidad con las resoluciones de la Comisión 2001/46, de 23 de abril de 2001, y 2002/41, de 23 de abril de 2002, e hizo suya la petición de la Comisión al Grupo de Trabajo de que le presentara un informe en su 60º período de sesiones.

2003/250**La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por otro período de tres años y de pedirle que presentara a la Comisión, en su 60º período de sesiones, un informe sobre las actividades relacionadas con su mandato.

El Consejo también aprobó la solicitud de la Comisión al Secretario General de que, dentro de los límites del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato.

2003/251

La eliminación de la violencia contra la mujer

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

El Consejo aprobó la solicitud formulada por la Comisión al Secretario General de que siguiera facilitando a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos requeridos para desempeñar todas las funciones que se le habían encomendado, especialmente la ejecución y seguimiento de las misiones emprendidas por separado o con otros relatores especiales o grupos de trabajo, así como asistencia adecuada para celebrar consultas periódicas con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y todos los demás órganos creados en virtud de tratados.

2003/252

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, y que informara al respecto a la Comisión en su 60º período de sesiones.

2003/253

Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003²⁴⁸ y autorizó al Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995, a que se reuniera durante un período de 10 días laborables antes del 60º período de sesiones de la Comisión, sufragando el costo de la reunión con cargo a los recursos existentes.

2003/254**Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003²⁴⁸ y autorizó al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a que se reuniera durante cinco días laborables antes del 55º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

2003/255**Defensores de los derechos humanos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, tomó nota de la resolución 2003/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003²⁴⁸ y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otros tres años el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y aprobó la solicitud de la Comisión de que la Representante Especial siguiera informando de sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión.

2003/256**La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, y a la Comisión, en su 60º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 2003/68.

2003/257**Situación de los derechos humanos en el Afganistán**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ y aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que nombrara a un experto independiente por un período de un año para que, en estricta colaboración con la Autoridad de Transición del Afganistán, incluida la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, así como con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia al Afganistán, elaborara un programa de servicios de asesoramiento para asegurar el pleno respeto y la

protección de los derechos humanos y la promoción del imperio de la ley, y para solicitar y recibir información acerca de la situación de los derechos humanos en el Afganistán e informar al respecto, en un esfuerzo por prevenir las violaciones de los derechos humanos.

El Consejo también hizo suya la solicitud de la Comisión a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, de que siguiera examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presentara un informe a la Asamblea General y a la Comisión.

2003/258

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia, así como su solicitud al experto independiente de que presentara un informe a la Comisión en su 60º período de sesiones.

El Consejo también hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que siguiera prestando al experto independiente toda la asistencia necesaria en el desempeño de su mandato y que le proporcionara recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realizaran el experto independiente y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

2003/259

Situación de los derechos humanos en Sierra Leona

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la solicitud de la Comisión al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 60º período de sesiones de la situación de los derechos humanos en Sierra Leona, haciendo referencia a los informes de la Sección de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

2003/260

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Liberia

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de nombrar a un experto independiente por un período inicial de tres años para facilitar la cooperación entre el Gobierno de Liberia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos proporcionando asistencia técnica y servicios de asesoramiento.

2003/261

El derecho al desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ y decidió hacer suya la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo y de celebrar su quinto período de sesiones antes del 60º período de sesiones de la Comisión durante un período de 10 días laborables.

2003/262

Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial establecido en la resolución 1991/74 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991, y en resoluciones subsiguientes de la Comisión, y de pedir al Relator Especial que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq centrado en la nueva información disponible acerca de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional cometidas por el Gobierno del Iraq a lo largo de muchos años, y que informara a la Comisión en su 60º período de sesiones.

2003/263

Decisión relativa a Liberia en el marco del procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2003/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la recomendación de la Comisión de que se difundiera el informe de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia, a fin de fomentar la asistencia al Gobierno y al pueblo de Liberia para restablecer plenamente el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2003/264

El Foro Social

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2003/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2003²⁴⁸ y autorizó a la Subcomisión de Promoción y

Protección de los Derechos Humanos a que convocara anualmente en Ginebra un foro entre períodos de sesiones sobre derechos económicos, sociales y culturales, que se denominaría el “Foro Social”, durante dos días y en una fecha que permitiera la participación de 10 miembros de la Subcomisión, que serían designados por los grupos regionales de ésta, y autorizó también que se suministrara todo lo necesario para preparar la reunión y prestarle servicios.

2003/265

La discriminación en el sistema de justicia penal

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2003/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de aprobar el nombramiento de la Sra. Leïla Zerrougui como Relatora Especial encargada de realizar un estudio detallado de la discriminación en el sistema de justicia penal, con miras a determinar los medios más eficaces de garantizar que en el sistema de justicia penal se diera el mismo trato a todas las personas sin discriminación y, en particular, a las personas vulnerables, así como la decisión de la Comisión de pedir a la Relatora Especial que presentara a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos un informe preliminar en su 55º período de sesiones, un informe provisional en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones.

El Consejo aprobó la solicitud dirigida por la Comisión al Secretario General de que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera desempeñar su mandato, incluida la asistencia de un consultor con conocimientos especializados en la materia.

2003/266

Restitución de viviendas y propiedades con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2003/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de nombrar Relator Especial al Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, con la tarea de que preparara un estudio amplio sobre la restitución de viviendas y propiedades con motivo del regreso de los refugiados y desplazados internos, sobre la base de su documento de trabajo²⁵², y de las observaciones formuladas y los debates celebrados en el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y en el 58º período de sesiones de la Comisión, y también hizo suya la solicitud dirigida al Relator Especial de que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 55º período de sesiones, un informe provisional en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones.

²⁵² E/CN.4/Sub.2/2002/17.

2003/267**La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2003/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la decisión de la Comisión de:

a) Aprobar el nombramiento de la Sra. Erica-Irene Daes como Relatora Especial encargada de efectuar un estudio acerca de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales sobre la base de su documento de trabajo²⁵³, y de pedirle que presentara a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos un informe preliminar en su 55º período de sesiones y un informe final en su 56º período de sesiones;

b) Pedir al Secretario General que proporcionara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera efectuar su estudio.

2003/268**Prevención de las violaciones de derechos humanos causadas por la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2003/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸, e hizo suya la decisión de la Comisión de:

a) Aprobar el nombramiento de la Sra. Barbara Frey como Relatora Especial encargada de preparar un amplio estudio sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras, sobre la base de su propio documento de trabajo²⁵⁴, y de los comentarios recibidos y el debate celebrado en el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y en el 58º período de sesiones de la Comisión, y de pedir a la Relatora Especial que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 55º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones;

b) Pedir al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su tarea.

2003/269**Organización de los trabajos del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, tomó nota de la decisión 2003/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ y autorizó la celebración, en el 60º período de

²⁵³ E/CN.4/Sub.2/2002/23.

²⁵⁴ E/CN.4/Sub.2/2002/39.

sesiones de la Comisión, de ocho sesiones suplementarias con todos los servicios de secretaría necesarios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas.

El Consejo aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Presidente de la Comisión en su 60º período de sesiones que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones en el plazo asignado normalmente, de manera que las sesiones suplementarias autorizadas por el Consejo sólo se celebraran si resultaba imprescindible.

2003/270

Fechas del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, tomó nota de la decisión 2003/115 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸, e hizo suya la decisión de la Comisión de que su primera sesión se celebrara el tercer lunes de enero, con el único propósito de elegir a los miembros de la Mesa, y que el 60º período de sesiones de la Comisión se celebrara del 15 de marzo al 23 de abril de 2004.

2003/271

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, tomó nota de la decisión 2003/117 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2003²⁴⁸ e hizo suya la recomendación de la Comisión de pedir al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, antes de que finalizara el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, organizara un seminario sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas a fin de estudiar los medios y formas de aplicar las recomendaciones contenidas en el informe final del Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez²⁵⁵.

2003/272

Calendario de conferencias y reuniones para 2004 y 2005 en las esferas económica y social

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 2004 y 2005 en las esferas económica y social y esferas conexas²⁵⁶.

²⁵⁵ E/CN.4/Sub.2/1999/20.

²⁵⁶ E/2003/L.7 y Corr.1.

2003/273**Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino²⁵⁷..

2003/274**Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación regional**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional²⁵⁸;
- b) Adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional: asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención²⁵⁹;
- c) Resumen del Estudio económico de Europa de 2002²⁶⁰;
- d) Resumen de la situación económica y social de África, 2002²⁶¹;
- e) Resumen del examen económico y social de Asia y el Pacífico, 2003²⁶²;
- f) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 2002²⁶³;
- g) Resumen del examen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, en el período 2002-2003²⁶⁴;

2003/275**Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Reconocer como entidades consultivas a las 57 organizaciones no gubernamentales siguientes:

²⁵⁷ A/58/88-E/2003/84 y Corr.1.

²⁵⁸ E/2003/15.

²⁵⁹ E/2003/15/Add.1.

²⁶⁰ E/2003/16.

²⁶¹ E/2003/17.

²⁶² E/2003/18.

²⁶³ E/2003/19.

²⁶⁴ E/2003/20.

Entidades de carácter consultivo especial

Academy for Future Science
All-Russian Social Fund - "Russian Children's Foundation"
Antiviolence Center
Asociación para las Iniciativas Democráticas
Association d'aide aux enfants cancéreux
Association for Solidarity With Freedom-deprived Juveniles
Association of Support for HIV-Infected and HIV-Affected Children and Their Families
Buddha's Light International Association
Centre d'accompagnement des autochtones pygmées et minoritaires vulnérables
Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos
Federación Internacional de Planificación de la Familia (región de Europa)
Focus on the Family
Foundation for Aboriginal and Islander Research Action
Fund of Aid for Youth
Fundación Ciudad Abierta Oasis
Fundación ecológica no gubernamental Vernadsky
Fundación Rigoberta Menchú Tum
Fundación Turca de Estudios Económicos y Sociales
Global Action on Ageing
Green Earth Foundation
Heritage Foundation
Indigenous and Peasant Coordinator of Communal Agroforestry
Instituto del Milenio
Instituto Internacional de Defensa de los Derechos del Niño
Instituto Qualivida
International Center for Not-for-Profit Law
International Committee for the Indians of the Americas
International Corrections and Prisons Association for the Advancement of Professional Corrections
International Union for Land Value Taxation and Free Trade
Japan Civil Liberties Union
Jubilee Campaign

Kids Can Free the Children
 Lasalle-Institut
 Little House of Nazareth
 Mandat International
 Mumbai Educational Trust
 Population Concern
 Priests for Life
 Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme
 Red Internacional para la Prevención de los Malos Tratos a los Ancianos
 Southern Diaspora Research and Development Center
 Women Trafficking and Child Labour Eradication Foundation
 World Job and Food Bank

Lista

Asociación Europea de Gases Industriales
 Delta Kappa Gamma Society International
 Dženo Association
 Federación Europea de Ciclistas
 Foundation for Hospices in Sub-Saharan Africa
 Fondation haïtienne pour l'habitat et l'intégration des sans-abris
 Hague International Model United Nations
 International Solid Waste Association
 Plan International Norway
 Professional Institute for Advanced Wound Recovery
 Sociedad Internacional de Derechos Humanos
 Sustainable Cities Foundation
 Unión de Selvicultores del Sur de Europa
 Worldwatch Institute

b) Reclasificar las dos organizaciones no gubernamentales siguientes para pasarlas de la Lista a la categoría de entidades de carácter consultivo especial:

Asociación Internacional de Caridades

Movimiento para un Mundo Mejor

c) Tomar conocimiento de que el Comité tomó nota de los informes cuatrienales de las 65 organizaciones siguientes (los años que abarcan los informes aparecen entre paréntesis):

AFS Inter-Cultural Programs (1998-2001)
Amnistía Internacional (1996-1999)
Asociación del Transporte Aéreo Internacional (1997-2000)
Asociación Estadounidense de Jubilados (1995-1998)
Asociación Interamericana e Ibérica de Presupuesto Público (1998-2001)
Asociación Internacional de Consultores en Lactancia (1996-1999)
Asociación Internacional de Mujeres Profesionales de la Radio y la Televisión (1997-2000)
Asociación Internacional de Presidentes de Universidades (1997-2000)
Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa (1995-1998)
Asociación Japonesa de los Derechos Internacionales de la Mujer (1998-2001)
Asociación Mundial de Radiodifusoras Comunitarias (1998-2001)
Association européenne contre les violences faites aux femmes au travail (1998-2001)
Bundesarbeitsgemeinschaft der Senioren Organisationen (1998-2001)
Cámara de Comercio, Industria y Producción de la República Argentina (1996-1999)
Canadian Environmental Network (1997-2000)
Centro Internacional Match (1996-1999)
Centro Internacional para la Protección Jurídica de los Derechos Humanos (1997-2000).
CIVICUS - Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (1997-2000)
Comité interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño (1997-2000)
Comité Internacional para la Administración de Programas de Población (1997-2000)
Comunicación Cultural (1996-1999)
Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego de América del Norte y del Sur (1997-2000)
Consejo Internacional de Tratados Indios (1997-2000)
Daytop Village Foundation (1995-1998)
Defensores de los Derechos Humanos (1997-2000)
Family Care International (1997-2000)
Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (1996-1999)
Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas (1997-2000)

Federación Internacional de Personas con Problemas Auditivos (1996-1999)
Federación Internacional para la Economía Familiar (1997-2000)
Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas (1996-1999)
Federation of American Women's Clubs Overseas (1997-2000)
Femmes actives au foyer (1998-2001)
Fondazione Giovanni e Francesca Falcone (1996-1999)
Fondazione San Patrignano (1997-2000)
Forest Alliance of British Columbia (1996-1999)
Foundation El Kef pour le développement regional (1997-2000)
Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (1997-2000)
Fundación para la Capacitación Internacional (1997-2000)
Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (1997-2000)
HelpAge International (1995-1998)
Instituto de auditores internos (1997-2000)
Instituto de Cooperación Económica Internacional y Desarrollo (1997-2000)
Instituto de Hermandad Femenina Mundial (1997-2000)
International Association of Soldiers for Peace (1995-1998)
Los senderos de la paz (1997-2000)
Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas (1997-2000)
National Action Committee on the Status of Women, Canada (1997-2000)
National Council of Women of Canada (1997-2000)
Oficina Internacional de Enseñanza Católica (1998-2001)
Oxfam Gran Bretaña 1994-1997 y 1998-2001
Rivers Club (1997-2000)
Rotary International (1997-2000)
Rural Reconstruction Nepal (1997-2000)
Sociedad de Legislación Comparada (1998-2001)
Sociedad Espacial Nacional (1996-1999)
Sociedad Internacional de Cooperación Mundial (1997-2000)
Sociedad Internacional de Prótesis y Ortesis (1997-2000)
Sociedad Mundial de Victimología (1995-1998)
Sociedad para el Estudio Psicológico de las Cuestiones Sociales (1995-1998)
Unión de Escritores y Artistas de Cuba (1998-2001)

Unión Interamericana para la Vivienda (1997-2000)

Unión Internacional de Juventudes Socialistas (1997-2000)

Unión Internacional de Magistrados (1997-2000)

Women's Missionary Society of the African Methodist Episcopal Church
(1997-2000)

d) Tomar conocimiento de que el Comité dio por cerradas dos denuncias presentadas por Estados contra las organizaciones siguientes:

I) France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand

II) Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos

2003/276

Suspensión de la condición de entidad consultiva

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 57 de su resolución 1996/31 de 25 de julio de 1996, decidió suspender por un período de un año la condición de entidad consultiva de Reporters sans frontières international.

2003/277

Aplicación del sistema de reuniones por medios electrónicos (“Comité sin papel”)

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2003/1 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre el “Comité sin papel”²⁶⁵ y decidió aplicar el sistema de reuniones electrónicas a que se hacía referencia en esa resolución en los futuros períodos de sesiones del Comité a título de prueba y por un período de un año, a fin de aplicarlo de manera permanente tras la conclusión con éxito de la etapa de prueba, y pidió al Secretario General que se asegurara de que se proporcionaran el personal y los servicios necesarios para aplicar esa decisión.

2003/278

Continuación del período de sesiones de 2003 del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales a que celebrara la continuación de su período de sesiones durante una semana, del 15 al 19 de diciembre de 2003, a fin de completar la labor de su período de sesiones de 2003.

²⁶⁵ E/2003/32 (Part I), cap. I. A.

2003/279**Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2003**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre su período de sesiones de 2003²⁶⁶.

2003/280**Informe del Comité de Políticas y Desarrollo sobre su quinto período de sesiones: Timor-Leste**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social hizo suya la recomendación contenida en el informe del Comité de Políticas y Desarrollo sobre su quinto período de sesiones²⁶⁷ y decidió incluir a Timor-Leste en la lista de países menos adelantados.

2003/281**Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su quinto período de sesiones: Cabo Verde y Maldivas**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, habiendo hecho suya la recomendación relativa a Timor-Leste, contenida en el informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su quinto período de sesiones²⁶⁷;

- a) Tomó nota de los capítulos I, II, III y V del informe;
- b) Decidió aplazar el examen del capítulo IV (Examen de la lista de países menos adelantados), incluida la cuestión de la reclasificación de Cabo Verde y Maldivas, hasta la continuación de su período de sesiones y, a ese respecto, pidió al Secretario General que prestara al Consejo el apoyo técnico necesario a tal efecto.

2003/282**Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África**

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 57/7 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 2002, titulada “Examen y evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África”, decidió que, en la continuación de su período de sesiones de 2003, en cumplimiento de su función de coordinación

²⁶⁶ E/2003/32 (Parts I and II).

²⁶⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 13 (E/2003/33), cap. IV, párr. 35 a).*

respecto de todo el sistema, consideraría la forma de respaldar los objetivos de la resolución 57/7 de la Asamblea.

2003/283

Preparativos de una reunión internacional encargada de examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 57/262 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, y reiterando las disposiciones del proyecto de resolución II adoptado por la Comisión de Desarrollo Sostenible en su 11º período de sesiones²⁶⁸, en particular el párrafo 9, recomendó a la Asamblea que el viaje y las dietas de los participantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo en las reuniones preparatorias y en la reunión internacional encargada de realizar un examen amplio de la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²⁶⁹ se sufragaran con cargo a los recursos del fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea en su resolución 57/262 proporcionados por los donantes para ese propósito.

2003/284

Estadísticas

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de este tema hasta la continuación de su período de sesiones de 2003.

2003/285

Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea pidió al Consejo que estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea General 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993, 49/171, de 23 de diciembre de 1994,

²⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9* (E/2003/2933), cap. I.A.

²⁶⁹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.8 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

50/228, de 7 de junio de 1996, 51/72, de 12 de diciembre de 1996, 54/143, de 17 de diciembre de 1999, 55/72, de 4 de diciembre de 2000, 56/133, de 19 de diciembre de 2001 y 57/185, de 18 de diciembre de 2002, en las que la Asamblea previó aumentos ulteriores del número de miembros del Comité Ejecutivo:

a) Tomó nota de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados contenida en la carta de fecha 23 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas²⁷⁰;

b) Recomendó que la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, adoptara una decisión sobre la cuestión de la ampliación del número de miembros del Comité Ejecutivo de 64 a 65 Estados.

2003/286

Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea pidió al Consejo que estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea General 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993, 49/171, de 23 de diciembre de 1994, 50/228, de 7 de junio de 1996, 51/72, de 12 de diciembre de 1996 y 54/143, de 17 de diciembre de 1999, en las que la Asamblea previó aumentos ulteriores del número de miembros del Comité Ejecutivo:

a) Tomó nota de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados contenida en la nota verbal de fecha 25 de abril de 2003 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas²⁷¹;

b) Recomendó que la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, adoptara una decisión sobre la cuestión de la ampliación del número de miembros del Comité Ejecutivo de sesenta y cuatro a sesenta y cinco Estados.

2003/287

Temas para las series de sesiones de alto nivel y de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2004 del Consejo

En su 48ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió aprobar los siguientes temas para las series de sesiones de alto nivel y las series de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2004:

²⁷⁰ E/2003/3.

²⁷¹ E/2003/77.

Serie de sesiones de alto nivel

Movilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010.

Serie de sesiones de coordinación

1. Examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo, relativas a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas.

2. Enfoque coordinado e integrado del sistema de las Naciones Unidas para promover el desarrollo rural en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta a los países menos adelantados, con miras a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible.

2003/288

Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la coordinación, los programas y otras cuestiones

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe sinóptico anual de la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas correspondiente a 2002²⁷²;
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 43º período de sesiones²⁷³;

2003/289

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de su 11º período de sesiones y programa provisional de su 12º período de sesiones

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de su 11º período de sesiones y aprobó el programa provisional del 12º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Grupo temático para el ciclo de ejecución 2004/2005:
 - a) Agua;

²⁷² E/2003/55.

²⁷³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/58/16).*

- b) Saneamiento;
 - c) Asentamientos humanos.
4. Preparativos de una reunión internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.
 5. Otros asuntos.
 6. Programa provisional del 13º período de sesiones de la Comisión.
 7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 12º período de sesiones.

2003/290

Contribución de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social sobre desarrollo rural

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, durante el examen efectuado en la serie de sesiones de alto nivel sobre desarrollo rural, tomó nota de la contribución de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo respecto de esta cuestión, que fue abordada por la Comisión en 2001 en relación con el tema sustantivo de su quinto período de sesiones, titulado “Fomento de la capacidad nacional en biotecnología”, según se resume en su informe²⁷⁴; en sus deliberaciones sobre el mencionado tema, la Comisión se refirió a las oportunidades y los problemas que ofrecían las biotecnologías nuevas y emergentes y subrayó que era necesario crear una capacidad nacional en materia de biotecnología para respaldar las actividades relacionadas con el desarrollo rural, incluso, mediante el mejoramiento de la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, la salud y la sostenibilidad ambiental.

2003/291

Duración de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, recordando el inciso v) del apartado a) del párrafo 7 del anexo a la resolución 46/235 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1992, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/46, de 31 de julio de 1998, y 2002/37, de 26 de julio de 2002, decidió que la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión sería de una semana.

²⁷⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 11* (E/2001/31), cap. II, párrs. 18 a 26.

2003/292

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General por la que transmitió el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado²⁷⁵.

2003/293

Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su sexto período de sesiones y programa provisional y documentación del séptimo período de sesiones de la Comisión

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su sexto período de sesiones²⁷⁶;
- b) Aprobó el programa provisional y la documentación del séptimo período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

Programa provisional y documentación del séptimo período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Tema sustantivo: “Promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio”.

Documentación

Informe del Secretario General

3. Nota sobre la aplicación y los progresos realizados con respecto a las decisiones adoptadas en el sexto período ordinario de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría

4. Presentación de los informes de los países.

²⁷⁵ A58/75-E/2003/21.

²⁷⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 11 (E/2003/31).*

5. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del octavo período de sesiones de la Comisión.
6. Programa provisional y organización de los trabajos del octavo período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su séptimo período de sesiones.

2003/294

Recomendaciones de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2003, en vista de las permanentes e importantes aportaciones que con los nombres geográficos normalizados y los archivos de datos y boletines toponímicos se ha aportado a la labor de los responsables de la adopción de decisiones, cartógrafos, lingüistas, planificadores y al público en general, así como, de la contribución fundamental que el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos y las Conferencias sobre la Normalización de los Nombres Geográficos siguen aportando a la labor de los Estados Miembros en la esfera de la información geográfica y esferas cartográficas conexas, el Consejo Económico y Social:

- a) Hizo suya la recomendación de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos²⁷⁷ de que la Novena Conferencia se celebrara durante ocho días laborables en el segundo semestre de 2007;
- b) Hizo suya igualmente la recomendación de la Octava Conferencia de que el 22º período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos se celebrará en 2004²⁷⁷;
- c) Pidió al Secretario General que adoptara medidas, de ser necesario y en función de los recursos disponibles, para aplicar las demás recomendaciones de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, especialmente en lo relativo a la labor del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos.

2003/295

Condición de las organizaciones no gubernamentales y otros grupos importantes acreditados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo tomó nota de la decisión 11/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible²⁷⁸, y decidió aplazar el ulterior examen de esta cuestión hasta la continuación de su período de sesiones de 2003.

²⁷⁷ E/2003/4, párr. 4.

²⁷⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29)*, cap. I.B.

2003/296

Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 11/2 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible²⁷⁸, y decidió aplazar el ulterior examen de esta cuestión hasta la continuación de su período de sesiones de 2003.

2003/297

Fecha y lugar de celebración del cuarto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, teniendo presente el apartado i) del párrafo 4 de su resolución 2000/35, decidió que el cuarto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques se celebraría en Ginebra del 3 al 14 de mayo de 2004.

2003/298

Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su tercer período de sesiones y programa provisional de su cuarto período de sesiones

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su tercer período de sesiones²⁷⁹;
- b) Aprobó el programa provisional del cuarto período de sesiones del Foro, que se reproduce a continuación.

Programa provisional del cuarto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Situación de la secretaría.
4. Aplicación de las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y del plan de acción del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques:
 - a) Progresos alcanzados en la aplicación:
 - i) Conocimientos tradicionales sobre los bosques;
 - ii) Conocimientos científicos sobre los bosques;
 - iii) Aspectos sociales y culturales de los bosques;

²⁷⁹ *Ibid.*, *Suplemento No. 22* (E/2003/42).

- iv) Supervisión, evaluación y presentación de informes, conceptos, terminología y definiciones;
 - v) Criterios e indicadores relativos a la ordenación sostenible de los bosques.
 - b) Medios de aplicación (financiación, transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y fomento de la capacidad para la ordenación sostenible de los bosques) como cuestión intersectorial, considerada en el contexto de los subtemas 4 a) i) a v) *supra*.
5. Temas comunes a los períodos de sesiones:
 - a) Diálogo entre las distintas partes interesadas;
 - b) Aumento de la cooperación;
 - c) Experiencia adquirida en los países;
 - d) Nuevas cuestiones relativas a la ejecución en los países;
 - e) Labor entre períodos de sesiones;
 - f) Supervisión, evaluación y presentación de informes;
 - g) Promoción de la participación pública;
 - h) Programas forestales nacionales;
 - i) Comercio;
 - j) Entorno propicio.
 6. Otros asuntos.
 7. Fecha y lugar de celebración del quinto período de sesiones del Foro.
 8. Programa provisional del quinto período de sesiones del Foro.
 9. Aprobación del informe del Foro sobre su cuarto período de sesiones.

2003/299

Labor de los grupos especiales de expertos entre períodos de sesiones

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, teniendo presente el apartado k) del párrafo 4 de su resolución 2000/35 y recordando el programa de trabajo plurianual del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, aprobado por el Foro en su resolución 1/1, en particular los párrafos 23 y 24²⁸⁰:

- a) *Decidió* establecer tres grupos especiales de expertos para que apoyaran la labor del Foro, según se especifica en el anexo a la presente decisión;
- b) *Decidió* que las reuniones de los grupos especiales de expertos en los criterios y mecanismos de supervisión, evaluación y presentación de informes, y en financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales se celebrarían

²⁸⁰ Véase *ibid.*, 2001, *Suplemento No. 22* (E/2001/42/Rev.1), segunda parte, cap. I.B.

en Ginebra del 8 al 19 de diciembre de 2003. El Consejo también decidió que la fecha de la reunión del grupo especial de expertos encargado de un “Estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques” se decidiría en la continuación de su período de sesiones de 2003;

c) *Invitó* a cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas a que presentaran a la Secretaría la candidatura de seis expertos nacionales para el grupo especial de expertos en los criterios y mecanismos de supervisión, evaluación y presentación de informes, y otros seis expertos nacionales para el grupo especial de expertos en financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, a más tardar el 15 de septiembre de 2003;

d) *Invitó* a los Estados miembros del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques a que presentaran a la Secretaría la candidatura de un experto nacional para el grupo especial de expertos encargado de un estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques, a más tardar el 31 de marzo de 2004;

e) *Decidió* que, para asegurar la eficacia, la transparencia y la consideración equilibrada de toda la gama de opiniones, deberían realizarse los preparativos siguientes para la reunión del grupo especial de expertos encargado de un estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques:

i) Presentación de información factual y técnica, por ejemplo información actualizada sobre los instrumentos y procesos regionales e internacionales existentes de carácter vinculante y no vinculante relacionados con los bosques y sobre los demás acuerdos y organizaciones pertinentes, en particular los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y los convenios y procesos regionales;

ii) Recopilación de los progresos realizados y descripción de los elementos catalizadores que han servido de ayuda y los obstáculos con que han tropezado los Estados miembros y las organizaciones pertenecientes a la Asociación de colaboración en cuestiones forestales al aplicar las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y las decisiones y resoluciones de los períodos de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

iii) Presentación y descripción detallada de una serie de opciones, incluidas sus modalidades jurídicas, financieras e institucionales.

f) *Invitó* a los Estados miembros del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques a que presentaran sus opiniones respecto de lo dispuesto en los incisos i), ii) y iii). *Invitó* a los miembros de las organizaciones de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales a que facilitarían información sobre lo dispuesto en los incisos i) y ii). Las opiniones y la información deberán proporcionarse a la secretaría del Foro a más tardar el 31 de enero de 2004;

g) *Invitó* a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques a que recopilara las opiniones presentadas por los Estados miembros y la información proporcionada por los miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales en preparación de la reunión del grupo especial de expertos;

h) *Decidió* que, en su cuarto período de sesiones, la Mesa del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques mantendría informados a los Estados miembros de la marcha de la preparación de la documentación destinada al grupo especial de expertos. La Mesa mantendría consultas con los Estados miembros celebrando en Nueva York una reunión oficiosa de un día de duración inmediatamente después de una reunión de la Mesa previa al cuarto período de sesiones del Foro;

i) *Decidió* que en su cuarto período de sesiones, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques recibiría una nota con información sobre la preparación de la documentación de la reunión del grupo especial de expertos. Esa nota no sería objeto de debate ni de negociación en el Foro.

j) *Decidió* que la documentación oficial que habría de examinar el grupo especial de expertos se pondría a disposición de los países 60 días antes de la reunión del grupo especial de expertos.

Anexo

A

Grupo especial de expertos en los criterios y mecanismos de supervisión, evaluación y presentación de informes

Ámbito y programa de trabajo

1. El grupo especial de expertos dará asesoramiento científico y técnico al Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en relación con los criterios y mecanismos que se aplicarán en los trabajos del Foro sobre la supervisión, evaluación y presentación de informes. Realizará su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social y en las resoluciones pertinentes aprobadas por el Foro en sus períodos de sesiones, y también examinará, entre otras cosas, las propuestas de acción conexas del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, así como los resultados de los períodos de sesiones del Foro, incluidos sus informes.

Tareas

2. Para la supervisión, evaluación y presentación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación de las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y sobre los avances hacia la ordenación sostenible de los bosques, el grupo especial de expertos:

a) Evaluará los requisitos en materia de presentación de informes previstos en los convenios, convenciones, procesos, instrumentos y organizaciones internacionales pertinentes, a fin de determinar los puntos fuertes y débiles y los casos de duplicación en los procesos de presentación de informes, teniendo en cuenta la labor realizada al respecto por los miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales;

b) Evaluará los procesos de supervisión y evaluación establecidos en los convenios, convenciones, procesos, instrumentos y organizaciones internacionales relacionados con los bosques, a fin de determinar los puntos fuertes y débiles y los casos de duplicación, teniendo en cuenta la labor pertinente realizada por los miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales;

c) Propondrá medidas para que el Foro siga y evalúe los progresos, a partir de:

i) Los informes presentados voluntariamente por los países sobre la aplicación de las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques;

ii) Los informes presentados voluntariamente por los miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales y otras organizaciones y procesos internacionales y regionales pertinentes sobre la aplicación de las propuestas de acción de ambos Grupos;

iii) La labor que se está realizando, a nivel nacional, regional e internacional en relación con los criterios e indicadores de la ordenación sostenible de los bosques;

iv) La información y los datos disponibles, así como los sistemas y estructuras de presentación de informes existentes;

d) Propondrá un modelo para la presentación voluntaria de informes al Foro;

e) Recomendará opciones para determinar las tendencias existentes y la experiencia adquirida, basándose en los informes presentados al Foro en sus períodos de sesiones;

f) Preparará recomendaciones sobre la forma de fomentar la capacidad de los países para supervisar, evaluar y presentar informes, incluido el aumento de los recursos destinados a ese fin, tomando en consideración las necesidades especiales de los países en desarrollo.

3. Al ejecutar esas tareas, el grupo especial de expertos tendrá en cuenta los resultados de las actividades realizadas entre períodos de sesiones por los países, las organizaciones y los procesos internacionales y regionales en relación con la supervisión, la evaluación y la presentación de informes. Sus informes constituirán una contribución a los debates del Foro sobre las iniciativas tomadas por los países y las organizaciones que guardan relación con su actual mandato. En su caso, el grupo especial de expertos también tendrá en cuenta los resultados de la labor realizada por los miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales sobre los conceptos, la terminología y las definiciones relacionadas con los bosques.

Composición y participación

4. El grupo especial de expertos estará compuesto por 30 expertos de conformidad con la decisión 2003/299, a la que se adjunta el presente anexo, seis de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

5. Los expertos serán de reconocida competencia científica y técnica en materia de supervisión, evaluación y presentación de informes, y estarán al corriente de las deliberaciones intergubernamentales del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en materia de política forestal.

6. Los representantes de los Estados miembros del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques podrán participar en la reunión del grupo especial de expertos durante los dos primeros días y podrán asistir a la reunión en calidad de observadores los tres últimos días.

7. Se invitará a la Asociación de colaboración en cuestiones forestales, en tanto que entidad especializada, a que apoye la labor del grupo especial de expertos haciendo contribuciones científicas y técnicas.

8. Las organizaciones intergubernamentales y los representantes de los grupos principales que tengan los conocimientos especializados pertinentes podrán participar en la reunión, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con las prácticas establecidas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques. Podrán ser invitados a hacer contribuciones científicas y técnicas.

Gastos de viaje

9. Si el presupuesto lo permite, se pagarán gastos de viaje y dietas según la escala de las Naciones Unidas a cada uno de los expertos, dando prioridad a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como a los países con economías en transición.

Mesa

10. El grupo especial de expertos elegirá a su presidente entre sus miembros.

Duración de la labor

11. El grupo especial de expertos iniciará su labor después del tercer período de sesiones del Foro y la concluirá como mínimo tres meses antes de que se celebre el cuarto período de sesiones del Foro.

Reunión

12. El grupo especial de expertos celebrará una reunión de un máximo de cinco días de duración antes del fin de 2003. Además, utilizará medios electrónicos de comunicación en la mayor medida posible. La reunión del grupo especial de expertos se celebrará en una oficina de las Naciones Unidas en que haya servicios para reuniones, de preferencia en Nueva York, teniendo en cuenta la eficacia en función del costo. En la medida de lo posible, el grupo especial de expertos se reunirá inmediatamente antes o inmediatamente después de la reunión del grupo especial de expertos sobre financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.

Propuestas y recomendaciones que deberá examinar el Foro

13. El grupo especial de expertos presentará sus propuestas y recomendaciones por consenso. De no haber consenso, los informes del grupo especial de expertos reflejarán cabalmente la diversidad de opiniones expresadas.

Informes

14. El grupo especial de expertos preparará su informe teniendo en cuenta las opiniones de todos los participantes y las contribuciones recibidas, y lo someterá a la consideración del Foro en su cuarto período de sesiones. En el informe se especificarán los principales resultados de la labor del grupo especial de expertos, incluidas las propuestas y recomendaciones que posteriormente examinará el Foro.

Secretaría

15. La secretaría del Foro actuará de secretaría del grupo especial de expertos, con apoyo de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales.

B

Grupo especial de expertos en financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales

Ámbito y programa de trabajo

16. El grupo especial de expertos dará asesoramiento científico y técnico al Foro en su labor sobre financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales. El grupo realizará su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social y en las resoluciones pertinentes aprobadas por el Foro en sus períodos de sesiones y también examinará, entre otras cosas, las propuestas de acción conexas del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, así como los resultados de los períodos de sesiones del Foro, incluidos sus informes.

Tareas

17. El grupo especial de expertos realizará las siguientes tareas específicas en lo relativo a la financiación:

Financiación

a) Examinar las anteriores iniciativas en materia de financiación, incluidas las recomendaciones de los seminarios de Croydon, Oslo y Pretoria, así como las propuestas de acción pertinentes del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y los documentos de antecedentes y estrategia de las organizaciones miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales;

b) Evaluar la función y la situación de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la ordenación sostenible de los bosques y considerar la manera de aumentar la disponibilidad y eficacia de esa asistencia; en ese contexto, encontrar posibles medios de potenciar los esfuerzos de los países desarrollados por cumplir sus compromisos en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo;

c) Examinar la eficacia de la actual financiación internacional de la ordenación sostenible de los bosques, incluidos los métodos y mecanismos; analizar las oportunidades, las deficiencias a nivel nacional, las limitaciones y prioridades de los donantes y de los beneficiarios, así como la contribución de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales a la financiación de la ordenación sostenible de los bosques; proponer medidas para aumentar la eficacia de esa financiación a fin de fomentar un entorno propicio a nivel nacional e internacional y atraer más recursos financieros de todas las fuentes;

d) Considerar las posibilidades de adoptar criterios nuevos e innovadores a fin de obtener más recursos financieros para la ordenación sostenible de los bosques; mantener debates y presentar propuestas sobre la posibilidad de aplicar esos criterios a fin de obtener los recursos financieros necesarios para la ordenación sostenible de los bosques, en particular con programas forestales nacionales o procesos equivalentes;

e) Evaluar la experiencia de los países en lo relativo a movilizar recursos financieros en apoyo de la ordenación sostenible de los bosques; a ese respecto, determinar las lagunas, posibilidades y limitaciones de las fuentes de financiación y los mecanismos financieros actuales para asegurar la ordenación sostenible de los bosques; proponer medios para incrementar, utilizar y movilizar recursos financieros nacionales e internacionales de forma más eficiente;

f) Evaluar y examinar la función del sector privado en la financiación de la ordenación sostenible de los bosques; a ese respecto, recomendar medidas a fin de mejorar las condiciones para la inversión privada en la ordenación sostenible de los bosques, tanto a nivel nacional como internacional; y estimular el aumento de las corrientes privadas de recursos hacia el sector forestal, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición.

18. El grupo especial de expertos realizará las siguientes tareas específicas en lo relativo a la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales:

Transferencia de tecnologías ecológicamente racionales

a) Examinar y evaluar las iniciativas existentes respecto de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y la difusión de conocimientos para promover la ordenación sostenible de los bosques entre los países, los sectores y las partes interesadas, en particular mediante la cooperación Norte-Sur, Norte-Norte y Sur-Sur y los programas de las organizaciones miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales. Esta labor incluirá un análisis de los incentivos que promueven y los obstáculos que dificultan la transferencia de tecnologías forestales ecológicamente racionales en los países y entre ellos, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición, tanto en el sector público como en el privado;

b) Recomendar criterios para mejorar la transferencia de tecnologías forestales ecológicamente racionales. En la recomendación se podrá hacer referencia a la función de diversos instrumentos normativos, como las condiciones favorables y preferenciales, las asociaciones entre el sector público y el privado y la cooperación en materia de investigación, así como el fomento de la capacidad para utilizar y aplicar las tecnologías ecológicamente racionales ya existentes o nuevas, incluida la teleobservación.

Composición y participación

19. El grupo especial de expertos estará compuesto por 30 expertos, seis de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

20. Los expertos serán de reconocida competencia científica y técnica en materia de financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y estarán al corriente de las deliberaciones intergubernamentales del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en materia de política forestal.

21. Los representantes de los Estados miembros del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques podrán participar en la reunión del grupo especial de expertos durante los dos primeros días y podrán asistir a la reunión en calidad de observadores los tres últimos días.

22. Se invitará a la Asociación de colaboración en cuestiones forestales, en tanto que entidad especializada, a que apoye la labor del grupo especial de expertos haciendo contribuciones científicas y técnicas.

23. Las organizaciones intergubernamentales y los representantes de los grupos principales que tengan los conocimientos especializados pertinentes podrán participar en la reunión, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con las prácticas establecidas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques. Podrán ser invitados a hacer contribuciones científicas y técnicas.

Gastos de viaje

24. Si el presupuesto lo permite, se pagarán gastos de viaje y dietas según la escala de las Naciones Unidas a cada uno de los expertos dando prioridad a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como a los países con economías en transición.

Mesa

25. El grupo especial de expertos elegirá a su presidente entre sus miembros.

Duración de la labor

26. El grupo especial de expertos iniciará su labor después del tercer período de sesiones del Foro y la concluirá como mínimo tres meses antes de que se celebre el cuarto período de sesiones del Foro.

Reunión

27. El grupo especial de expertos celebrará una reunión de un máximo de cinco días de duración antes del fin de 2003. Además, utilizará medios electrónicos de comunicación en la mayor medida posible. La reunión del grupo especial de expertos se celebrará en una oficina de las Naciones Unidas en que haya servicios para reuniones, de preferencia en Nueva York, teniendo en cuenta la eficacia en función del costo. En la medida de lo posible, el grupo especial de expertos se reunirá inmediatamente antes o inmediatamente después de la reunión del grupo especial de expertos sobre los criterios y mecanismos de supervisión, evaluación y presentación de informes.

Propuestas y recomendaciones que deberá examinar el Foro

28. El grupo especial de expertos presentará sus propuestas y recomendaciones por consenso. De no haber consenso, los informes del grupo especial de expertos reflejarán cabalmente la diversidad de opiniones expresadas.

Informes

29. El grupo especial de expertos preparará su informe teniendo en cuenta las opiniones de todos los participantes y las contribuciones recibidas, y lo someterá a la consideración del Foro en su cuarto período de sesiones. En el informe se especificarán los principales resultados de la labor del grupo especial de expertos, incluidas las propuestas y recomendaciones que posteriormente examinará el Foro.

Secretaría

30. La secretaría del Foro actuará de secretaría del grupo especial de expertos, con apoyo de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales.

C

Grupo especial de expertos encargado de un estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques

Ámbito y programa de trabajo

31. El grupo especial de expertos dará asesoramiento científico y técnico al Foro en su labor sobre un estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques. El grupo realizará su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social y en las resoluciones aprobadas por el Foro en sus períodos de sesiones, en particular las relativas al establecimiento y el ámbito de actividad de los grupos especiales de expertos.

Tareas

32. En su labor, este grupo especial de expertos, se basará en los informes del grupo especial de expertos en los criterios y mecanismos de supervisión, evaluación y presentación de informes y del grupo especial de expertos en financiación y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.

33. El grupo especial de expertos realizará las siguientes tareas específicas en relación con el estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques:

a) Evaluar los actuales procesos e instrumentos regionales e internacionales de carácter vinculante y no vinculante en relación con los bosques; la evaluación incluirá, entre otras cosas, el análisis de las complementariedades, las lagunas y las duplicaciones, teniendo en cuenta la resolución 2/3 del Foro²⁸¹ sobre los criterios específicos para examinar la eficacia del acuerdo internacional sobre los bosques;

b) Examinar los informes preparados por los países, según lo dispuesto en la decisión 2003/299 a la que se adjunta el presente anexo, y los preparados por las organizaciones miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales y la secretaría del Foro, así como los resultados de los períodos de sesiones del Foro;

c) Examinar otros resultados del acuerdo internacional sobre los bosques, como las actividades de los países por aplicar las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, otros grupos de expertos, las iniciativas propuestas por países y organizaciones en el Foro y anteriores iniciativas pertinentes, así como la labor que en materia de bosques realizan las organizaciones miembros de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales;

²⁸¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 22* (E/2002/42), cap. II.B.

d) Estudiar las experiencias pertinentes de las organizaciones y los acuerdos forestales existentes, en particular los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y los convenios, convenciones y procesos regionales, prestando especial atención a las complementariedades, lagunas y duplicaciones;

e) Proporcionar al Foro, para su examen en el quinto período de sesiones, una gama equilibrada de opciones respecto del estudio orientado a recomendar los parámetros de un mandato para elaborar un marco jurídico sobre todos los tipos de bosques.

Composición y participación

34. El grupo especial de expertos estará compuesto por expertos de los Estados miembros del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

35. Los expertos serán de reconocida competencia científica y técnica en materia de regímenes forestales y los convenios y convenciones de Río, y estarán al corriente de las deliberaciones intergubernamentales del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques en materia de política forestal.

36. Se invitará a la Asociación de colaboración en cuestiones forestales, en tanto que entidad especializada, a que apoye la labor del grupo especial de expertos haciendo contribuciones científicas y técnicas.

37. Las organizaciones intergubernamentales y los representantes de los grupos principales que tengan los conocimientos especializados pertinentes podrán participar en la reunión, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y con las prácticas establecidas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques y el Foro Intergubernamental sobre los Bosques. Podrán ser invitados a hacer contribuciones científicas y técnicas.

Gastos de viaje

38. Se pagarán gastos de viaje y dietas según la escala de las Naciones Unidas a un experto de cada país en desarrollo, y a un experto de los países con economías en transición, en la máxima medida en que lo permitan los fondos presupuestarios, complementados con contribuciones extrapresupuestarias de carácter voluntario.

Mesa

39. El grupo especial de expertos elegirá a dos copresidentes entre sus miembros, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado.

Duración de la labor

40. El grupo especial de expertos iniciará su labor inmediatamente después del cuarto período de sesiones del Foro y la concluirá como mínimo tres meses antes de que se celebre el quinto período de sesiones del Foro.

Reunión

41. El grupo especial de expertos celebrará una reunión de un máximo de cinco días de duración. Además, utilizará medios electrónicos de comunicación en la mayor

medida posible. La reunión del grupo especial de expertos se celebrará en una oficina de las Naciones Unidas en la que haya servicios para reuniones, de preferencia en Nueva York, teniendo en cuenta la eficacia en función del costo.

Propuestas y recomendaciones que deberá examinar el Foro

42. El grupo especial de expertos presentará sus propuestas y recomendaciones por consenso. De no haber consenso, los informes del grupo especial de expertos reflejarán cabalmente la diversidad de opiniones expresadas.

Informes

43. El grupo especial de expertos adoptará un informe que se presentará al Foro en su quinto período de sesiones. En el informe se especificarán los principales resultados de la labor del grupo especial de expertos, incluidas las propuestas y recomendaciones que posteriormente examinará el Foro.

Secretaría

44. La secretaria del Foro actuará de secretaria del grupo especial de expertos, con apoyo de la Asociación de colaboración en cuestiones forestales.

2003/300

Seminario sobre la recopilación de datos en relación con los pueblos indígenas

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social:

a) Autorizó al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas a que, como primer paso, organizara un seminario de tres días sobre la recopilación de datos en relación con los pueblos indígenas, con la participación de tres miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, expertos de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, incluidos expertos en estadística y coordinadores de cuestiones indígenas, la secretaria del Foro, expertos de organizaciones de pueblos indígenas con conocimientos relacionados con la recopilación de datos relativos a los pueblos indígenas; dos académicos especializados en la materia y Estados interesados;

b) Autorizó la prestación de todos los servicios de conferencias necesarios para el seminario;

c) Decidió que el seminario preparara un informe con recomendaciones que se someterían a la consideración del Foro en su tercer período de sesiones en 2004.

2003/301

Serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2006

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión II adoptada por el Foro Permanente para las

Cuestiones Indígenas²⁸² y de los elementos contenidos en ella y decidió examinar las cuestiones indígenas como tema de su serie de sesiones de alto nivel en 2006, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en su resolución 50/227.

2003/302

Participación de miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en las reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la importancia de que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas estuviera representado por su Presidente o por alguno de sus miembros en diversas reuniones importantes en relación con su mandato que se celebraban a lo largo del año, decidió confirmar que esa representación era uno de los métodos de trabajo del Foro y pidió asimismo a todos los órganos subsidiarios del Consejo que acogieran al Foro y a sus miembros invitándolos a que asistieran a todas las reuniones, conferencias y seminarios pertinentes.

2003/303

Mesa del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas consideraba conveniente nombrar a seis miembros de la Mesa de sus períodos de sesiones primero y segundo, confirmó esa nueva práctica como método de trabajo del Foro.

2003/304

Lugar y fecha de celebración del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió que el tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 10 al 21 de mayo de 2004.

2003/305

Programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación del tercer período de sesiones que figuran a continuación.

²⁸² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 23* (E/2003/43), cap. I.A.

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Tema sustantivo: “Las mujeres indígenas”.

Documentación

Nota de la Secretaría

4. Ámbitos del mandato:
 - a) Desarrollo económico y social;
 - b) Medio ambiente;
 - c) Salud;
 - d) Derechos humanos;
 - e) Cultura;
 - f) Educación.

Documentación

Nota de la Secretaría

5. Futura labor del Foro.
6. Proyecto de programa del cuarto período de sesiones del Foro.
7. Aprobación del informe del Foro sobre su tercer período de sesiones.

2003/306

Propuesta de un segundo decenio internacional de los pueblos indígenas del mundo

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General la recomendación contenida en el proyecto de decisión VII adoptada por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas²⁸³ relativa al segundo decenio internacional de los pueblos indígenas del mundo, con miras a empezar a considerar la posibilidad de celebrar tal decenio, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el examen que el Consejo efectuaría en 2004 y decidió además iniciar ese examen.

2003/307

Examen de las cuestiones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió:

²⁸³ *Ibid.*

a) Aplazar hasta la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2004 la consideración del examen encomendado en su decisión 2002/286, de 25 de julio de 2002, de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas con miras a racionalizar las actividades, evitar duplicaciones y superposiciones, y fomentar la eficacia;

b) Pedir al Secretario General que solicitara información relacionada con el examen a los gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de pueblos indígenas y los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos especiales que se ocupan de cuestiones indígenas, que todavía no hubieran presentado sus opiniones;

c) Pedir también al Secretario General que, sobre la base de la información recibida, proporcionara análisis sustantivos adicionales en relación con los elementos que figuran en el párrafo 8 de su resolución 2000/22, de 28 de julio de 2000.

2003/308

Aplicación de las resoluciones 50/227 y 52/12 B de la Asamblea General

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del tema hasta la continuación de su período de sesiones.

2003/309

Documentos examinados por el Consejo en relación con cuestiones económicas y ambientales

En relación con el subtema 13 b)

En su 49ª sesión, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General por la que éste transmitió el informe del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre los preparativos para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información²⁸⁴.

En relación con el subtema 13 d)

En su 29ª sesión, celebrada el 10 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos²⁸⁵.

En relación con el subtema 13 e)

En su 29ª sesión, celebrada el 10 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁸⁶.

²⁸⁴ A/58/74-E/2003/58.

²⁸⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No.8 (A/58/8)*.

²⁸⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No.25 (A/58/25)*.

En relación con el subtema 13 j)

En su 47ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones²⁸⁷.

En relación con el subtema 13 k)

En su 48ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General acerca de la Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la normalización de los nombres geográficos²⁸⁸.

En relación con el subtema 13 l)

En su 49ª sesión, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos²⁸⁹.

2003/310**Documentos examinados en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos**

En su 49ª sesión, celebrada el 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

En relación con el subtema 14 b)

Nota del Secretario General²⁹⁰ por la que transmitió el informe sobre la preparación y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2004²⁹¹.

Informe del Secretario General sobre el Programa de Acción Mundial para los Impedidos²⁹².

En relación con el subtema 14 c)

Informe del Secretario General acerca de los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal²⁹³.

En relación con el subtema 14 e)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²⁹⁴.

²⁸⁷ A/57/165y Add.1.

²⁸⁸ E/2003/4.

²⁸⁹ E/2003/46.

²⁹⁰ A/58/67-E/2003/49.

²⁹¹ E/CN.5/2003/6.

²⁹² A/58/61-E/2003/5.

²⁹³ A/58/87-E/2003/82.

²⁹⁴ E/2003/68.

En relación con el subtema 14 f)

Informe del Secretario General sometido en cumplimiento de la resolución 57/195 de la Asamblea General²⁹⁵.

En relación con el subtema 14 h)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social²⁹⁶.

En relación con el subtema 14 g)

En su 48ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

- a) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 59º período de sesiones²⁹⁷.
- b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 28º y 29º²⁹⁸.

²⁹⁵ A/58/80-E/2003/71.

²⁹⁶ E/2003/73.

²⁹⁷ E/2003/23 (Part I).

²⁹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No.2 (E/2003/22)*.